

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO 5955 FINDETER-FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONVENIO 00435 DE 2014 FONTIC-FINDETER**

CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015

OBJETO: “MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES TIC EN GOBIERNO EN LÍNEA”

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2016

I. ANTECEDENTES:

1. El día 15 de febrero de 2016 se publicó el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	
01	Unión Temporal E-TRAINING-EVERIS- MENTORIAS FINDETER	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
02	Unión Temporal MYQ- AMERICANA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
03	LINKTIC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
04	Unión Temporal INDRA-JAHV McGREGOR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
05	Unión Temporal CYMETRIA- INGENIAN-PEOPLE CONTACT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
06	Unión Temporal MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO

2. De conformidad con el cronograma de la convocatoria y según lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 2.33 “OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe, hasta el día 17 de febrero de 2016.

3. Así mismo, de acuerdo con el numeral 2.34 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, tales observaciones, en caso de

presentarse, serán contestadas en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual contendrá el resultado de la habilitación de las propuestas.

4. De conformidad con lo anterior, y considerando que fueron presentadas observaciones, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

II. RESPUESTA A OBSERVACIONES

A continuación se dará respuesta a las observaciones que se encuentran publicadas en la página de la convocatoria y cuyo texto completo puede consultarse por los interesados en el siguiente link: <http://www.findeter.gov.co/loader.php?!Servicio=Convocatoria&IFuncion=info&id=243>

Las respuestas se presentarán en el orden de publicación de las observaciones.

PRIMERA OBSERVACIÓN.

Fecha: 17 de febrero de 2016.

Proponente: UT E TRAINING EVERIS-MENTORIAS FINDETER.

Medio de presentación: Correo electrónico.

Publicación página web de Findeter: 18 de febrero de 2016.

Principales argumentos de la observación:

a.

EVERIS COLOMBIA LTDA, se permita presentar, anexo al presente documento, los indicadores financieros de su Grupo Empresarial, en documento legible, relacionando expresamente la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) utilizada para su conversión a pesos colombianos, así como el valor del pasivo total expresamente discriminado.

Por otro lado, no es entendible para este proponente la razón por la que la Entidad se permite indicar que debido a la falta de legibilidad de la información, no han podido ser calculados los indicadores de LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO de la Unión Temporal que represento, pues debemos recordar que los estados financieros consolidados de la casa matriz de EVERIS COLOMBIA Ltda. (EVERIS SPAIN S.L.) que se están entregando a la Entidad, se allegan en estricto cumplimiento de un requerimiento formal de verificación contenido en el pliego de condiciones, sin que ello permita perder de vista que quienes efectivamente se están presentado al proceso que aquí nos ocupa son las sociedades eTraining SAS y Everis Colombia Ltda., sociedades que allegan a la Entidad sus respectivos balances y estados financieros, documentación que debe ser la base para la obtención de los indicadores financieros que repercuten en esta Unión Temporal, por ser estas sociedades constituidas bajo las leyes de la Republica de Colombia y con autonomía administrativa y financiera. En ultimas, realizar el cálculo de la información financiera de EVERIS COLOMBIA Ltda., tomando las cifras exactas relacionadas en los estados financieros consolidados del grupo, sería una operación completamente ajena de la realidad, pues legal y financieramente, estas cifras no reflejan la operación de Everis en Colombia, sino una operación global de un grupo empresarial, que es independiente a la realidad financiera y contable de EVERIS COLOMBIALtda., al ser esta una sociedad legal y jurídicamente colombiana.

Por tal razón, deberemos ser enfáticos en advertir que dicha información financiera, solo se allega a titulo exclusivo de verificación de la información reportada en los estados financieros de la sociedad colombiana EVERIS COLOMBIA Ltda.

Con lo anterior, se da estricto cumplimiento a lo requerido en los términos de referencia y en la solicitud de subsanación correspondiente.

RESPUESTA FINDETER:

Una vez analizada la observación del proponente, Findeter ratifica la condición de NO HABILITADO financieramente de la UNIÓN TEMPORAL ETRAINING – EVERIS MENTORIAS FINDETER debido a que no cumple con los requisitos habilitantes financieros establecidos en el numeral 5.3.2 del Capítulo V de los Términos de Referencia que establecen:

“5.3.2 PROPONENTES EXTRANJEROS

5.3.2.1 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
Para el caso de personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2014 reflejada en los Estados Financieros de la casa matriz consolidados. Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

a) Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) consolidados de la casa matriz con corte a 31 de diciembre 2014, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal (colombiano o de la casa matriz), el contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano que los hubiere convertido. En el Balance General deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO.

b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores. Fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado.

c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros a pesos colombianos.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Moneda – Los oferentes deben aportar la información financiera en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Contratante para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán

en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual la información financiera fue expedida.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada por las personas naturales o personas jurídicas, al igual que por cada uno de los integrantes del consorcio Unión Temporal, bien sean persona natural o jurídica. La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas por el Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.”

Findeter ratifica el no cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter financiero debido a que en los documentos entregados como subsanación, los Estados Financieros de la casa matriz consolidados de Everis Spain S.L. Sociedades Dependientes convertidos a pesos colombianos, sobre los cuales se realiza la evaluación y revisión de indicadores de liquidez y de endeudamiento, no fueron remitidos indicando la tasa de cambio (TRM) a la cual fueron convertidos. En ese sentido, nuevamente se aclara que a pesar que Everis Colombia es la empresa que se está presentando al proceso de contratación, a la luz de los Términos de Referencia la información financiera que es tenida en cuenta es la de la casa matriz para **personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera**, motivo por el cual no es un requerimiento formal la presentación de los Estados Financieros de Everis Spain S.L. Sociedades Dependientes.

Ahora bien, teniendo presente que en la subsanación no se adjuntaron los estados financieros indicando la tasa de conversión con la cual fueron convertidos de euros a pesos y que posteriormente en documento adjunto con observaciones fueron entregados nuevamente unos estados financieros diferentes a los entregados dentro de los tiempos establecidos para subsanar en el proceso de contratación, y en los cuales si se indica la tasa de conversión, se aclara que estos nuevos documentos presentados no son tenidos en cuenta por ser extemporáneos, motivo por el cual la calificación de No Habilitados se mantiene.

A continuación se presenta el extracto de los estados financieros presentados en la subsanación, en los cuales se lee claramente que son los estados reexpresados a pesos colombianos pero no se observa la tasa de conversión.

Impuestos sobre beneficios	21	(5.485)	(8.969)	(15.175.349.500)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	C	19.855	C	4.859
Resultado atribuido a la sociedad dominante		19.607	4.837	54.216.886.900
Resultado atribuido a socios externos		248	22	646.341.600


FERNANDO EUSEBIO FERNÁNDEZ
Representante Legal everis Colombia LTDA


GIOVANNI FIGJEREDO SAAVEDRA
TP 15145-T

Se firma los EEFF en relación con la reexpresión en moneda local utilizando las tasas publicadas por el Banco de la República y tomando como fuente el informe financiero de la sociedad EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Por último, se adjunta el extracto de los estados financieros presentados extemporáneamente con la observación en los cuales si se indica la tasa de conversión con la cual fueron reexpresados, sin embargo al ser extemporáneos no son tenidos en cuenta.


FERNANDO EUSEBIO FERNÁNDEZ
Representante Legal everis Colombia LTDA


GIOVANNI FIGJEREDO SAAVEDRA
TP 15145-T

Se firma los EEFF en relación con la reexpresión en moneda local utilizando las tasas publicadas por el Banco de la República a marzo 31 de 2015 (COP \$2.766,70 por EUR 1) y marzo 31 de 2014 (COP \$2.708,70 por EUR 1) respectivamente; Y tomando como fuente el informe financiero de la sociedad EVERIS SPAIN S.L. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

b.

2. REQUERIMIENTOS TECNICOS

Se adjunta Certificación aclaratoria suministrada por Allianz, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en la CONVOCATORIA PÚBLICA N° PAF-TIC-006-2015 y las adendas correspondientes al proceso.

RESPUESTA FINDETER:

En la certificación que se anexa a la comunicación enviada por el proponente, Allianz aclara lo siguiente:

“1. Que si bien el producto tal como fue concebido obedece a varios entregables entre ellos el levantamiento de información, diseño y desarrollo de la plataforma tecnológica, el proyecto se desarrolló con tecnologías que permite el acceso multiplataforma a través de navegador WEB.

2. La solución WEB implementada en este proyecto, permite la interoperabilidad entre aplicaciones desde dispositivos móviles como iPads y tablets lo que garantiza el acceso en cualquier momento y desde cualquier punto”

Una vez analizada la anterior información, la entidad considera que una solución TIC diseñada y desarrollada para WEB puede tener API (*Application Programming Interface*), lo cual indica su capacidad de comunicación entre componentes de software; igualmente puede estar diseñada bajo parámetros de *Web Responsive Design*, cuyo objetivo es adaptar la apariencia de las páginas web al dispositivo que se esté utilizando para visualizarla. De acuerdo con las aclaraciones a los proponentes realizadas el 21 de enero de 2016, estas características no son suficientes para demostrar el diseño y desarrollo en soluciones TIC Móviles, por lo tanto esta experiencia no puede ser tomada en cuenta.

Dado que durante el tiempo dispuesto para aportar los documentos de oferta y subsanación no se recibieron documentos que comprobaran la experiencia requerida en diseño y desarrollo de soluciones TIC Móviles, se confirma la verificación de NO CUMPLE de los requisitos habilitantes técnicos para este Proponente.

SEGUNDA OBSERVACIÓN.

Fecha: 17 de febrero de 2016.

Proponente: UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA.

Medio de presentación: Mediante radicado No. 16-1-E-038599 del 17 de febrero de 2016 a las 11:59 AM, en la correspondencia de FINDETER, en original y copia impresa en 6 folios.

Publicación página web de Findeter: 18 de febrero de 2016.

Solicitud de la observación:

5. Siendo así las cosas, Solicitamos respetuosamente a la entidad que tomé en cuenta la certificación del Concejo Superior para el cumplimiento de los numerales a) y b), dado que el contrato cumple con el Objeto, Actividades, Valor en SMMVL y tiempos de ejecución del numeral b), por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad que rectifique la calificación dada a los requisitos técnicos y **HABILITE** la propuesta presentada por Unión Temporal MYQ-AMERICANA.

RESPUESTA FINDETER:

En sus observaciones, el Proponente solicita tener en cuenta el mismo contrato 133 de 2010 cuyo objeto fue "*Diseñar e implementar un módulo de autoformación en temas propios del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad*" con el contratante La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, certificado en los folios 99-104 de la propuesta para acreditar la experiencia en los literales a) como b) requeridos en la experiencia específica habilitante (el literal b) resultó insuficiente en duración (14,43 meses) en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes frente al total de 24 meses requerido en la Adenda 4 para este tipo de experiencia, al no ser admisible el subcontrato certificado con SYNAPSIS en folios 116-124 cuyo objeto fue el "*Suministro de un recurso humano para desempeñar actividades como "Líder de Seguridad" para el proyecto AGENDA*").

Sobre el ACTA DE REUNIÓN de iniciación del proyecto "*Diseño e implementación de módulo de autoformación en temas de SGC y Control*" objeto del contrato en mención, realizada el 11 de noviembre de 2010, incluida en los documentos allegados por el Proponente en atención a la Solicitud de Subsanaación de la entidad el 10 de febrero de 2016, se estableció lo siguiente:

"Entregables

(...)

Virtualización de contenidos de SGC y Control Interno

(...)

Los entregables en este punto se adaptarán a los estándares que plantee el Campus Virtual "Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla"

Los entregables son de variada naturaleza, de acuerdo con la propuesta metodológica que se ha generado y contiene, entre otros los siguientes tipos de formato posibles

- a. Multimedia-Tutoriales*
- b. Podcasting/Videocasting*
- c. C. Entornos Virtuales 3D*
- d. Cursos en Vivo*
- e. E-Learning*
- f. Blended Learning*
- g. Diseño de juegos y concursos*

- h. Chats
- i. Foros” (Pág. 2-4)
- (...)

Dentro de la misma Acta de Reunión del 11 de noviembre de 2010, en el último párrafo de las “Preguntas e inquietudes” (Pág. 8) se consignó el compromiso del contratista de revisar si se requería adoptar los lineamientos de Gobierno en Línea, aun cuando para entonces, esta Estrategia estaba en un estado inicial de reglamentación¹:

“Se deberá revisar si se requiere cumplir con algunos parámetros o especificaciones técnicas que han sido definidas para Gobierno en Línea, a solicitud de algunos asistentes a la reunión, aunque tanto el supervisor del contrato en el CSJ, como Director del Proyecto, por parte de M&Q, consideran que no existe reglamentación al respecto. Se acuerda revisar esto con el equipo técnico del Campus Virtual” (subrayado por fuera del original)

Ante la observación recibida del Proponente UT MYQ-AMERICANA y la solicitud de tomar en cuenta este contrato como parte de los que cumplen con la experiencia del literal b), se revisó nuevamente la experiencia específica requerida establecida en la Adenda 4 para este literal:

“b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas.

Entran dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencias en actividades de apropiación presenciales y/o virtuales.

No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación de infraestructura o conectividad.

La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010.” (subrayado por fuera del original)

¹ Para entonces, se habían expedido el Decreto 1151 de 2008 Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea; la Ley 1341 de 2009 Mecanismo y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea y la Circular No. 058 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación Cumplimiento Decreto 1151 de 2008 (Véase http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articulos-7941_normatividad.pdf)

La Guía del Dominio de Uso y Apropiación (MinTIC, 2014) estableció lineamientos orientados a lograr el involucramiento de los diversos grupos de interés en la participación de las iniciativas de TI, y el desarrollo de competencias TI, las cuales se impulsan mediante las Tecnologías de Información, como habilitadoras de las estrategias de las entidades. En esta Guía Técnica de Gobierno en Línea², el atributo de Formación consiste en “Desarrollar competencias de TI en los funcionarios públicos que contribuyan a aumentar las capacidades de TI de las instituciones y la transformación requerida por cada institución” (Pág. 15). En este orden de ideas, la experiencia contractual con el Consejo Superior de la Judicatura, certificada por el Proponente para tener en cuenta como parte de la experiencia habilitante b) efectivamente califica como actividades de apropiación presenciales y/o virtuales y por lo tanto puede ser sumada como parte de la experiencia requerida en el literal b), según lo solicitado.

Con lo anterior, aplicando la regla de conversión del monto de la experiencia en SMMLV solicitada por el Proponente en la subsanación del 10 de febrero, la experiencia de la UT MYQ-AMERICANA para el requisito b) alcanza una suma equivalente a \$1.182.059.259 con una duración de 24,97 meses con lo cual se HABILITA dentro de la presente Convocatoria.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2010	17.166,67	515.000,00	3,6	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	535.600,00	4	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	566.700,00	5,8	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.

Nota: desde el 1 de julio de 1984 se unificó el salario mínimo para todos los sectores de la economía.

* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

De conformidad con lo anterior, se modificará el informe de verificación técnica del proponente.

Tercera observación.

² COLOMBIA: MINISTERIO DE LAS TIC MINTIC (2014), *G.UA.01 Guía del dominio de Uso y Apropiación*, [en línea] disponible en http://mintic.gov.co/arquiteturati/630/articles-9281_recurso_pdf.pdf recuperado el 18 de febrero de 2016.

Fecha: 17 de febrero de 2016.

Proponente: LINKTIC SAS

Medio de presentación: correo electrónico

Publicación página web de Findeter: 18 de febrero de 2016.

Principales argumentos de la observación:

a.

(...)

Adicionalmente, la entidad establece dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria que: *“para acreditar la experiencia antes descrita del proponente, como requisito habilitante, éste deberá certificar mediante copia del contrato o certificaciones, con la presentación de mínimo un contrato y/o certificación y hasta seis (6) contratos y/o certificaciones”*

Por lo tanto, y partiendo de la premisa establecida por la entidad, la cual permite que varias de las certificaciones presentadas cumplan con los componentes descritos en los literales a, b y c; sin ser de ninguna manera excluyentes entre sí, respetuosamente se solicita que se incluya dentro de la verificación del mencionado requisito las certificaciones presentadas en relación a los siguientes contratos, con el fin de certificar el tiempo requerido y el valor solicitado.

A éste criterio se deben adicionar los siguientes contratos:

- I. Contrato 266 de 2014 con la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD cuyo objeto es: *“Contratación del software de telemedicina en los centros de referencia (hospitales receptores) y prestadores remidores (centros médicos de los municipios beneficiarios) en los municipios señalados en el proyecto bolívar vive digital, enmarcado en el convenio no. 546-3013, suscrito entre la UNAD, FIDUBOGOTA y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública no. 22 de 2014 y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato.”* Con las siguientes obligaciones: En virtud de la ejecución del objeto del contrato el contratista adelantó actividades relacionadas con el acompañamiento en la implementación de una solución basada en arquitectura TI, siguiendo los lineamientos de Gobierno en Línea establecidos dentro del proyecto Bolívar Vive Digital enmarcado en el convenio no. 546-3013, suscrito entre la UNAD, FIDUBOGOTA y la Gobernación de Bolívar.

(...)

- II. El contrato 028 de 2011 celebrado con la Contraloría de Bogotá cuyo objeto es: *“Adquirir la licencia de uso de la herramienta digital Web 2.0 (negrilla y subrayado fuera de texto) denominada Goosse, para implementar e implantar el aplicativo para el observatorio a la contratación pública, la cual debe permitir una tasa de prospección sostenible en el tiempo de 50.000 ciudadanos de la red de ciudadanos por la transparencia, contando con registro, seguridad y protección*

a los usuarios, perfil de usuarios y funcionabilidad del perfil, uso indebido, redes sociales, articulación con otras entidades del estado, geoposicionamiento, contáctenos en el Portal Sistema digital por la transparencia ciudadana de la Contraloría de Bogotá y de manera colaborativa, los ciudadanos pueden proponer, comentar, votar y controlar en las diferentes etapas de la contratación del Distrito de Bogotá, lo cual, servirá de insumo para el ejercicio del control fiscal articulado con el control social en tiempo real, tal y como se describe en las especificaciones técnicas.” Con las siguientes obligaciones por parte del contratista: “Apoyo logístico para la socialización de la solución tecnológica que permite hacer control a la totalidad de la contratación y sus actuaciones de los sujetos de control de la Contraloría de Bogotá y de esta misma Entidad, mediante la publicación de la información en el portal dispuesto por la Contraloría de Bogotá, de conformidad con los requerimientos específicos y la periodicidad solicitada por la Contraloría atendiendo a la naturaleza de las entidades y personas controladas y a las necesidades de la Contraloría de Bogotá para el ejercicio del control y vigilancia fiscal. Asistencia de la contratista Link Marketing a Seminarios de divulgación y a las Mesas de explicación y/o aclaración a que fue convocada.

(...)

- III. El contrato Civil de prestación de servicios de fecha de 01 de Abril del 2014 celebrado con la empresa MI ÁGUILA GROUP S.A.S. cuyo objeto es: La prestación de los servicios civiles por parte de la sociedad LINKTIC S.A.S., para el acompañamiento y asesoría en emprendimiento, formulando un modelo de negocios, consecución de recursos financieros, manejo de medios, publicidad, mercadeo y la presentación de una estrategia en marketing digital, servicios que se prestan según el desarrollo de la actividad comercial del CONTRATANTE, y en los términos y condiciones estipulados en la propuesta comercial presentada por parte del Contratista – LINKTIC S.A.S., con las siguientes actividades:
- a. El diseño y desarrollo de aplicaciones móviles.
 - b. E – mailing.
 - c. Monitoreo y redacción de medios.
 - d. Creación y diseño de tácticas.
 - e. Formulación de modelo de negocios.
 - f. Formulación de proyecto para consecución de recursos públicos.
 - g. Posicionamiento SEO.
 - h. Posicionamiento SEM.
 - i. Administración de pauta digital.
 - j. Administración de redes sociales y contenidos.
 - k. Administración del portal Web.

En los contratos relacionados en el punto anterior se puede verificar que se **CUMPLE** con el requisito a) Diseño de Soluciones TIC (web y móviles) según lo descrito en los términos de referencia, y, teniendo en cuenta que el criterio permite ser evaluado con la duración de la experiencia individual o sumada y el valor individual o sumado, se cumple a cabalidad con el tiempo y presupuesto solicitados.

RESPUESTA FINDETER:

En respuesta a su observación se comienza por aclarar que el Comité Evaluador valoró inicialmente las certificaciones de experiencia de acuerdo con el Formato No. 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE incluido en los folios 045 a 053 de la propuesta. Sin embargo, ante

la observación y solicitud presentada por el Proponente, se considera que las certificaciones señaladas por el Proponente también podrían ser tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia del literal a) (Adenda 4 del 15 de enero de 2016).

“5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

(...)

Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (₱1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación” (Subrayado por fuera del original).

De conformidad con lo anterior, se modificará el informe de verificación técnica indicando el cumplimiento de este requisito.

b.

“(…)

De igual manera, observamos que dentro del resumen de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico, se determina que la empresa LINKTIC S.A.S “**NO CUMPLE**” con el factor de experiencia específica relacionada en el literal **b)**. El cual establece:

(...)

Ahora bien, teniendo como referencia el criterio determinado por la entidad y señalado anteriormente, con el fin de cumplir con el requisito previsto en el presente literal, respetuosamente solicitamos que se verifiquen las actividades relacionadas en los siguientes contratos, las cuales cumplen con lo definido por los términos de referencia.

Frente a este criterio se deben incluir los siguientes contratos:

I. Contrato 325 de 2012 celebrado con la entidad COLDEPORTES cuyo objeto es: “Realizar una propuesta metodológica para un pilotaje de seguimiento a la inversión de los proyectos de infraestructura deportiva realizada por Coldeportes para los juegos nacionales 2012” con las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar una metodología de investigación encaminada a desarrollar un pilotaje de seguimiento a la inversión de los proyectos de infraestructura deportiva para los juegos nacionales 2012.

b. Implementar un acompañamiento tecnológico para realizar el pilotaje utilizando las tecnologías web, los parámetros de Gobierno en Línea para acceso a los ciudadanos en desarrollo de las veedurías ciudadanas.

(...)

II. Contrato 078 celebrado con la Cámara de Comercio de Villavicencio cuyo objeto es: “*LA CONSULTORIA se obliga a prestar sus servicios de consultoría para la realización del proceso de implementación del software de inventarios, solicitud de pedidos y recaudo de servicios públicos a las Mipymes beneficiarias del proyecto Villavicencio Mipyme Digital en el Departamento del Meta; en el marco del convenio N° 0021 de 2013 celebrado entre la Cámara de Comercio de Villavicencio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC*” con las siguientes actividades descritas en el contrato: Implementar el sistema de recaudo de servicios públicos y privados y el sistema de recaudo de proveedores en cada una de las Mipymes beneficiarias del proyecto Villavicencio Mipyme Digital.

(...)”

RESPUESTA FINDETER:

De acuerdo con lo solicitado por el Proponente, el Comité Evaluador estableció que estos dos contratos también pueden ser tenidos en cuenta como parte de la experiencia habilitante requerida en el literal b) (Adenda 4 del 15 de enero de 2016):

“5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

(...)

b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas.

Entran dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencias en actividades de apropiación presenciales y/o virtuales.

No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación de infraestructura o conectividad.

La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010.” (subrayado por fuera del original)

Lo anterior fundamentado en que en el primer caso, las cláusulas contractuales obligaban al Proponente a realizar el objeto del contrato dentro de los parámetros de Gobierno en Línea; el segundo caso, está enmarcado por una de las estrategias del MinTIC vigentes, Mipyme Vive Digital.

Para resolver la solicitud del Proponente, el Comité pudo establecer que el objetivo de la iniciativa Mipyme Vive Digital, enmarcada en el Plan Vive Digital, es masificar el uso del Internet en las MiPymes del país. Esta estrategia del MinTIC apunta a convertir el uso de Internet en un aliado

estratégico para los microempresarios. Para ello fomenta por un lado la oferta, motivando al sector TIC para que defina productos y servicios que incluyan aplicaciones diseñadas para las necesidades específicas de cada sector, del negocio y de los empresarios; así mismo define el fortalecimiento de la cadena productiva, fomentando el uso y apropiación de tecnología, trabajando de manera conjunta con empresas anclas o aglutinadoras de los diferentes sectores, quienes desarrollan una especie de "padrinazgo" tecnológico con las microempresas con las que tienen una relación en sus procesos productivos (proveedoras o distribuidoras).

De conformidad con lo anterior, se modificará el informe de verificación técnica indicando el cumplimiento de este requisito.

c.

- IV. FINDETER tras verificar las certificaciones allegadas con la subsanación de documentos por el proponente No. 5, concluyó que *"el perfil propuesto como Mentor Líder "CUMPLE" con lo requerido en el Numeral 5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE)"* (cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, tenemos que el proponente No. 5 decidió optar por la alternativa A para acreditar la experiencia del perfil señalado, la cual según los términos de referencia señala lo siguiente: *"ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos..."*(subrayado y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, tenemos que el proponente No. 5 decidió optar por la alternativa A para acreditar la experiencia del perfil señalado, la cual según los términos de referencia señala lo siguiente: ***“ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos...”***(subrayado y cursiva fuera del texto original).

Sin embargo en el documento de respuesta a la solicitud de documentos subsanables, el proponente allego un cuadro en donde se relacionan las funciones y actividades desarrolladas por el profesional, así como los contratos de prestación de servicios suscritos entre el profesional y uno de los integrantes de la unión temporal conformada para la presentación de la propuesta dentro de la presente convocatoria; sin cumplir con lo establecido en la alternativa A, ya que no fueron incorporadas las certificaciones expedidas por las entidades de derecho público o privado que contrataron el proyecto u obra en donde se evidenciara la participación del profesional en el proyecto u obra ejecutados.

De igual manera no cumple con lo establecido en la alternativa B, teniendo en cuenta que no aporta copia del contrato del proyecto y/o certificación expedida por la entidad que contrató el proyecto en el cual participó el referido profesional como se establece en los términos de referencia de la convocatoria.

RESPUESTA FINDETER:

Los Términos de Referencia establecen las siguientes tres alternativas para la acreditación de la experiencia específica del personal clave:

“ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Evento en cual además deberá aportar copia del contrato del proyecto y/o certificación expedida por la entidad que contrató el proyecto en el cual participó el referido profesional)

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato laboral, de prestación de servicios o el que corresponda, debidamente suscrito por la entidad contratante y el Contratista.”

En respuesta a la observación del proponente se aclara que en los Términos de Referencia no se estableció que las alternativas de acreditación anteriormente citadas fueran restrictivas, en el sentido que si un proponente inicialmente optaba por una de ellas, quedaban excluidas las otras. En esa medida, aunque con la propuesta el proponente hubiera aportado documentos correspondientes a las alternativas a o b, no existe ningún impedimento para que durante el término de subsanación decida utilizar la alternativa c.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la experiencia de la profesional propuesta como mentor líder, fue aceptada por la Entidad como resultado de la aplicación objetiva de la alternativa C contenida en las reglas de acreditación de los Términos de Referencia así:

“5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA

(...)

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato laboral, de prestación de servicios o el que corresponda, debidamente suscrito por la entidad contratante y el Contratista”

(Subrayado por fuera del original)

d.

Aunado a ello, las tres experiencias profesionales relacionadas en el cuadro que resume la información presentada por el proponente evidencian que se cumple con el factor de tiempo al sumar 6 años 3 meses y 1 día de la experiencia específica solicitada para dicho perfil, pero al revisar al detalle la descripción de actividades y funciones desempeñadas en cada uno de los contratos versus la experiencia específica que se debe acreditar para el perfil de Mentor Líder, encontramos que las actividades y funciones adelantadas por el profesional hacen referencia a experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC, pero las adelantadas para las empresas CONEXIA S.A.S y CYMETRIA GROUP no cumplen con la segunda parte del requerimiento, el cual indica que dicha experiencia debe ser relacionada con temas de administración del sector público o con alcance social.

Por otra parte y según lo consignado en la propuesta reseñada, el perfil no cumple con lo exigido en los términos de referencia de la convocatoria así como en sus respectivas adendas, ya que como se indica en el numeral 3 de las consideraciones de esta observación, el perfil de Mentor Líder debe acreditar como experiencia general, Diez (10) años de experiencia profesional (entendida esta como experiencia relacionada a su profesión). Ésta afirmación tiene fundamento en todos los documentos consignados por el proponente como soporte de la experiencia del profesional para este perfil y en la respuesta a la solicitud de subsanabilidad de documentos, ya que en los mismos se evidencia que la experiencia general profesional del perfil propuesto **sin traslapes de experiencia** no cumple con el mínimo exigido por la Entidad

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en virtud a que el informe de verificación de requisitos habilitantes no refleja una evaluación hecha por parte de la entidad al perfil de Mentor Líder a diferencia de lo que se consigna con relación a los perfiles clave presentados por los demás proponentes, solicito que el profesional propuesto para el perfil de mentor líder no sea aceptado por la Entidad, ya que no cumple a cabalidad con lo señalado en los términos de referencia de la Convocatoria y en consecuencia se señale que el proponente No. 5 **UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT NO CUMPLE** con los requisitos del Numeral 5.7 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE.**

RESPUESTA FINDETER:

En respuesta a la observación del proponente, se aclara que de conformidad con la certificación que reposa a folio 178 de la propuesta, durante el tiempo que la profesional prestó sus servicios para CYMETRIA GROUP S.A.S participó en proyectos con: BOOTCAMPs MINTIC, ALIANZA TIC SANTANDER y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, siendo la experiencia certificada relacionada con temas de administración del sector público o con alcance social y/o ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC, como se exigía en los Términos de Referencia. Finalmente se destaca que esta experiencia asciende a 5,4 años, con lo cual se acredita el cumplimiento del requisito de la experiencia específica.

Por otra parte, respecto a la experiencia profesional, se aclara que la misma se contabiliza desde el momento de terminación de materias según lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo VI, numeral 4.3.6.1 así:

“La experiencia profesional general del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa.”

En ese orden de ideas, se destaca que la experiencia general del perfil postulado se calculó desde la fecha de grado (23 de enero de 2004) y equivale a 12,02 años hasta el día de cierre de la Convocatoria.

Por lo anterior, se ratifica que el perfil CUMPLE con lo exigido en el numeral 5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE) y la Adenda 3 (23 de diciembre de 2015).

e. (...)

Ahora bien, una vez revisadas dentro de la propuesta las certificaciones allegadas por el proponente las experiencias certificadas por NETWORKIT y PARQUESOFT se evidencian presuntas inconsistencias las cuales debemos advertir a la Entidad en los siguientes términos:

- I. Nótese que la estructura en cuanto a forma y redacción de las certificaciones mencionadas es muy similar.
- II. El objeto relacionado en ambas certificaciones es exactamente igual, incluyendo una variación en cuanto a las actividades relacionadas con la cantidad de personas capacitadas, pero denotando una desproporcionalidad entre ambas certificaciones en relación al valor del contrato.
- III. La fecha de expedición de ambas certificaciones es la misma.
- IV. La certificación expedida por la empresa PARQUESOFT no cuenta con logos ni membretes de dicha empresa.
- V. La numeración de los contratos obedecen a un patrón similar, y teniendo en cuenta que entidades como PARQUESOFT en calidad de contratante generan una numeración consecutiva de los contratos que suscriben, resulta extraño que la de este contrato sea del mismo tipo que la del contrato suscrito con NETWORKIT, es decir que el número del contrato se desprenda de la fecha de inicio del mismo.
- VI. El número telefónico de contacto de quien suscribe la certificación expedida por PARQUESOFT no corresponde a tal empresa, contestando dicha línea telefónica el establecimiento de comercio denominado ELA Barichara.
- VII. Teniendo en cuenta los aspectos señalados, decidimos comunicarnos con el señor CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS al número celular: 3002414074 representante legal de PARQUESOFT y quien presuntamente suscribe la certificación allegada con la propuesta a folio 157, en dicha comunicación el señor Forestieri manifestó que efectivamente si existe un convenio con la empresa CYMETRIA GROUP S.A.S., pero al comentarle las inquietudes sobre la certificación suscrita el manifiesta: *"tengo conocimiento de que existe un convenio con esa empresa, pero el mismo a la fecha no se encuentra terminado, y no tengo la certeza de haber firmado una certificación en tales condiciones"*, adicionalmente señalo que las certificaciones expedidas por PARQUESOFT se elaboran en un formato específico de la empresa, el cual contiene los membretes y datos de contacto de la misma, información que resulta contraria a lo establecido en el numeral 5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente señalada en los términos de referencia directamente el literal **"b) Para validar la experiencia anteriormente mencionada el proponente deberá presentar contratos suscritos dentro de los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y que actualmente se encuentren liquidados y/o**

ejecutados en su totalidad. Para acreditar lo anterior se deberá presentar acta de liquidación o documento idóneo donde conste que el contrato se encuentra liquidado o ejecutado en su totalidad, en caso de no hacerlo la experiencia podrá no ser tomada como válida”.

RESPUESTA FINDETER:

Las certificaciones aportadas se entienden expedidas bajo la gravedad del juramento y son objeto del principio de la buena fe. Sin embargo, la entidad hizo uso de la potestad verficatoria de las dos experiencias certificadas, mediante correos enviados a los representantes legales, tanto de Parquesoft Bogotá como de NetworkIT.

En el primer caso, se recibió respuesta del Sr. Christian David Forestieri, quien mediante llamada telefónica y visita a la oficina de FINDETER, corroboró su firma de la certificación allegada por el Proponente y presentó copia de los contratos que soportaron el objeto de la experiencia certificada por Parquesoft Bogotá donde la entidad pudo constatar la veracidad de la información contenida en la certificación.

En el segundo caso, la certificación fue validada en su integridad por la Contadora de la firma, la Sra. Yohana Castañeda, mediante llamada telefónica (celular 3122497845) y remisión por correo electrónico (contabilidad@networkit.co) con la copia de la certificación aportada a la propuesta, pudiéndose corroborar la información contenida en cada una de las certificaciones- .

Cuarta observación.

Fecha: 17 de febrero de 2016.

Proponente: UNIÓN TEMPORAL INDRA-JAHV Mc GREGOR

Medio de presentación: correo electrónico

Publicación página web de Findeter: 18 de febrero de 2016.

Principales argumentos de la observación:

Por lo anterior y con el objetivo de aclarar y explicar como la UT Indra – JAHV dentro de su propuesta aportó las experiencias solicitadas, a continuación se detalla la relación de experiencia específica que da cumplimiento al numeral 5.4 Documentos de Experiencia Específica del Proponente (habilitante), en sus literales a), b) y c):

(...)

Como se expone anteriormente el cumplimiento del literal c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en "EXPERIENCIA EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS PARA EMPRENDIMIENTO TIC", se encuentra contemplado dentro del alcance del contrato del Ministerio de Defensa de España, el cual nos permitimos explicar en dos apartes:

- 1) Definiendo el término "EMPRENDIMIENTO TIC" el cual se entiende como el inicio de cualquier acción con el objetivo de acometer o comenzar una obra, un negocio o una actividad que en sí misma encierra dificultad, y para el caso que nos ocupa, deben estar relacionadas estas actividades con el uso o desarrollo de las TIC.
- 2) El certificado aportado de folios 218-229 evidencia en diferentes apartados del mismo, que los servicios proporcionados se encontraban encaminados a implementar una transformación tecnológica, en el Ministerio de Defensa Español y que para ello era necesario tanto asesorar como generar conocimientos específicos en herramientas TIC que permitieran al Ministerio de Defensa implementar nuevos servicios y soluciones para toda la cadena de valor de su organización.

Adicionalmente se evidencia el acompañamiento a diferentes grupos cuyo objetivo es el de obtener formación y en el desarrollo e implementación de las tecnologías E-Learning

(...)

Dentro del alcance del proyecto se realizaron desde la oficina de Apoyo a la gestión de la formación virtual, actividades de asesoría y entrenamiento encaminadas al uso y desarrollo de tecnologías tipo e-learning cumpliendo estándares (J2EE, XML, JDBC, W3C, SCORM, IEEE-LOM, etc.), a equipos de emprendimiento en desarrollo de Tecnologías de la Información pertenecientes al Ministerio de Defensa, para lograr el objetivo de transformación organizacional a través del Campus de Defensa Virtual.

Adicionalmente, y para mayor claridad de la entidad, dando alcance al certificado aportado inicialmente dentro de nuestra propuesta, adjuntamos a la presente comunicación, certificado emitido por nuestro cliente el Ministerio de Defensa en donde se aclara que dentro del alcance del contrato se ejecutaron las actividades solicitadas y sin limitarse, las solicitadas por la entidad para dar cumplimiento al literal c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en

"EXPERIENCIA EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS PARA EMPRENDIMIENTO TIC", del numeral 5.4 Documentos de Experiencia Específica del Proponente (habilitante).

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la entidad valorar nuestra propuesta con los argumentos y hechos anteriormente expuestos y por lo tanto habilitar a la UT Indra – JAHV en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes.

(...)

RESPUESTA FINDETER:

La solicitud de la UT INDRA-McGregor debe analizarse, no únicamente a partir del valor semántico de la palabra "Emprendimiento", sino también en forma sistemática con los Términos de Referencia y el entorno de emprendimiento Apps.co promovido por el MinTIC, a partir del cual se pueden vincular los equipos a las Mentorías para equipos emprendedores TIC en Gobierno en Línea objeto de este proceso de contratación.

En efecto, la Real Academia Española le asigna a "Emprendimiento" un significado amplio:

emprendimiento

1. m. Acción y efecto de emprender (acometer una obra).

2. m. *Cualidad de emprendedor. Esta persona destaca por su emprendimiento y capacidad.*

emprender

Del lat. in 'en' y prendere 'coger'.

1. tr. *Acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro.*

empreendedor, ra

1. adj. *Que emprende con resolución acciones o empresas innovadoras. Es una mujer muy emprendedora. Apl. a pers., u. t. c. s. Un negocio para emprendedores.*

2. adj. *Propio de la persona emprendedora. Carácter emprendedor.*

En este orden de ideas, casi cualquier obra, negocio o empeño que incorpore riesgo, es sujeto de emprendimiento por una persona o grupo emprendedor, mediante acciones o empresas innovadoras.

innovación

Del lat. innovatio, -ōnis.

1. f. *Acción y efecto de innovar.*

2. f. *Creación o modificación de un producto, y su introducción en un mercado.*

innovar

Del lat. innovāre.

1. tr. *Mudar o alterar algo, introduciendo novedades.*

2. tr. *desus. Volver algo a su anterior estado.*

Así que las acciones o empresas innovadoras pueden crear o modificar un producto, mudarlo, alterarlo o incluso, volverlo a su anterior estado, con el fin de emprender cualquier obra, negocio o empeño que incorpore riesgo, e introducirlo al mercado.

Bajo el anterior enfoque, las actividades desplegadas por INDRA en el Ministerio de la Defensa del Gobierno Español, aclaradas mediante su “Aclaración de Referencia” del 18 de enero de 2016 a la presentada con la propuesta para desarrollar “*Consultoría de E-Learning para el Ministerio De Defensa "Servicios profesionales para. La implantación de una oficina de apoyo a la gestión de la formación virtual en la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar para el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)*”, las cuales comprendieron “*...acompañamiento, asesoría y formación, a los grupos para el desarrollo e innovación (emprendimiento) de Tecnologías de la información y Comunicaciones*”, aplican dentro de los

alcances del tipo de experiencia “Acompañamiento a Equipos Emprendedores TIC” requerido por el literal c) de la experiencia específica requerida en la Adenda No. 4.

Ahora bien, los Términos de Referencia de la Convocatoria no definieron en su glosario las palabras “emprendimiento”, “emprendedor” ni “innovación”. En cambio, establecieron como marco de operación de las Mentorías:

“1.1.2 Cómo funcionarán la Mentorías para Emprendedores en Gobierno en Línea

En el marco del Convenio 00435 de 2014 FONTIC-FINDETER, se seleccionará un (1) operador que cumpla con los requisitos técnicos para brindar el acompañamiento para la generación de soluciones a problemas de interés público a través de modelos de emprendimiento TIC.

El servicio de acompañamiento mediante mentorías estará disponible para Equipos Apps.co y para Equipos incorporados a través de convocatoria abierta.

Las propuestas deben estar orientadas a la ejecución de servicios especializados en procesos de acompañamiento, entrenamiento, asesoría, y mentoría para emprendimientos TIC orientados a la solución de problemas de interés público y social a través de las siguientes actividades generales.”

(...)

“1.1.5 Implementación del acompañamiento (12 semanas)

a) Espacios de trabajo y recurso humano.

b) Convocatoria y selección de equipos permanente, en busca de equipos emprendedores a través de eventos, comunicaciones, alianzas, etc.

c) Talleres de ideación y creación; utilización de metodología para ideación y formulación de soluciones a problemáticas e ideas de negocio.

d) Mentorías y Asesorías en: datos abiertos; Gobierno Digital; Marco de Arquitectura TI; Regulación en materia de servicios electrónicos; modelos de negocio basados en la solución a problemáticas públicas; diseño de experimentos de validación de solución; desarrollo de producto TIC; mercadeo; ciudades inteligentes, testeo y calidad de software.

e) Apoyo administrativo, de logística y comunicaciones incluyendo divulgación. (Aplica también para proceso de convocatoria abierta)

f) Gastos de viaje y desplazamientos de emprendedores y mentores, de ser necesario

g) Eventos específicos para algún o algunos equipos (ej. Visitas comerciales, ruedas de inversión, asistencia o participación en ferias, contacto con entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.

h) Mentorías especializadas para la potenciación del producto, arquitectura, diseño de alto nivel y desarrollo web y móvil, aseguramiento de calidad; enfocado al aprovechamiento de datos abiertos y la puesta en práctica de los lineamientos de arquitectura TI y su reglamentación correspondiente.

i) Testeo de producto con entidades y laboratorios de pruebas

Consolidación de producto en el mercado y de clientes Los equipos emprendedores serán vinculados a la iniciativa de Gobierno en Línea a través de dos vías: La primera, como resultado de las convocatorias realizadas por Apps.co, dentro de las cuales se pueden presentar equipos con iniciativas de interés público y social y la segunda, como resultado de convocatorias directas de la misma iniciativa o el llamado de emprendedores participantes en iniciativas anteriores de Gobierno en Línea (como Vive Gobierno Móvil, por ejemplo)." (subrayado por fuera del original)

Lo anterior ratifica que los equipos pueden iniciar de cero en su proceso de ideación, o venir de convocatorias anteriores de Gobierno en Línea con ideas o prototipos que requieran la potencialización como producto a través de las Mentorías especializadas. Frente a ellos, el Operador de las Mentorías adquirirá compromisos de resultados, de los cuales dependerá su remuneración, de acuerdo con la Adenda No. 5 (20 de enero de 2016) que estableció la forma de pago:

"2.5 FORMA DE PAGO

(...)

50% del valor por equipo por cada equipo que termine la etapa de Potencialización de Producto

Se pagará este valor cuando la etapa de Potenciación de Producto se encuentre enteramente finalizada por equipo. En caso, que alguno de los equipos no finalice (deserte o no se cumpla con el plan de proyecto establecido), no se realizará el presente pago (tercer pago) de acompañamiento por ese equipo.

Se entenderá que un equipo ha finalizado esta etapa cuando:

a) Finalizó la duración de la etapa de Potencialización del Producto, y

b) El producto TIC está en su versión final y cumple con todos los requerimientos funcionales y no funcionales que fueron especificados durante el proceso y plan de proyecto, y

c) Fueron aprobadas todas las pruebas para el producto por parte de la Interventoría. El contratista dentro de su informe final por equipo, deberá soportar lo mencionado." (subrayado por fuera del original)

Esto indica que, si es necesario, el operador de las Mentorías deberá desplegar sus capacidades como desarrollador de software y gestión de soluciones para la administración pública, a fin de lograr que los equipos terminen su fase de potencialización de producto. Lo anterior fue también aclarado a los interesados en la presente Convocatoria en la Audiencia Aclaratoria del 10 de diciembre de 2015 y algunas de las respuestas a las observaciones publicadas el 21 de enero de 2016.

En este contexto, la experiencia certificada por UT INDRA-McGregor en su propuesta y aclarada mediante su observación y Aclaración de Referencia por parte del Ministerio de la Defensa de España, aplica y es pertinente para los propósitos de la presente Convocatoria, por lo cual CUMPLE con los requisitos habilitantes de experiencia específica.

Quinta observación.

Fecha: 17 de febrero de 2016.

Proponente: UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT

Medio de presentación: correo electrónico

Publicación página web de Findeter: 18 de febrero de 2016.

Principales argumentos de la observación:

a.

“Proponente No. Unión Temporal E-training Everis:

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, el requisito habilitante requerido en Los Términos de Referencia y sus correspondientes adendas en el numeral “5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE) a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC WEB” debido a que no se evidencia el desarrollo de en móviles, y teniendo en cuenta lo establecido en los Numerales 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD y 5.4.1. Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia...”

RESPUESTA FINDETER:

Se informa al proponente UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT que aunque el proponente UNIÓN TEMPORAL E-TRAINING EVERIS, presentó observación frente a este incumplimiento, de conformidad con lo indicado anteriormente en este documento, el Evaluador

Técnico confirmó el incumplimiento del requisito 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

b.

“Proponente No.2 UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA:

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, el requisito habilitante requerido en los Términos de Referencia y sus correspondientes adendas, dado que en el certificado aportado bajo el folio No. 116 – 124 se evidencia subcontratación.”

RESPUESTA FINDETER:

Se informa al proponente UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT que aunque no se aceptó el subcontrato para efectos de acreditar la experiencia específica, la condición de NO HABILITADO del proponente UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA se modificará debido a que éste presentó observación al informe de verificación de requisitos habilitantes y la misma fue acogida por la Entidad. Las razones por las cuales se aceptó la observación pueden encontrarse en este documento en la respuesta a la observación No. 2.

c.

“Proponente No. 3: LINKTIC S.A.S:

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, con los siguientes requerimientos:

Financieros: NO CUMPLE, el proponente allega certificado de antecedentes de la contadora CLAUDIA INES MORENO SIMBAQUEBA, la cual presenta sanciones por falta grave al presentar a la DIAN información contraria a la realidad al emitir y elaborar certificaciones con base en operaciones simuladas de la sociedad que ella representa como contadora (Ver imagen 1) por lo tanto, al presentar una certificación de un contador inhabilitado, da a entender que no se cuenta con este, por no ser profesional idóneo y poniendo en tela de juicio su desempeño como contadora en la empresa LINKTIC S.A.S.”

RESPUESTA FINDETER:

En respuesta a la observación, Findeter aclara que como se puede observar en el Certificado aportado a folio 41 de la propuesta de LINKTIC SAS, la contadora no presentaba sanciones vigentes al momento de la expedición de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2014, motivo por el cual el proponente fue habilitado financieramente. Teniendo en cuenta lo anterior,

la observación presentada por UNION TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE no es tenida en cuenta.

d.

Técnicos: NO CUMPLE, el proponente no cumple con el requisito correspondiente La duración de la experiencia individual o sumada la cual deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010; dado que las certificaciones aportadas suman 21 meses.

(...)

Cabe agregar que una vez verificadas las certificaciones de experiencia y sus respectivos contratos, se evidencia que la certificación que obra bajo los folios No. 0086 – 0099, se trata de una certificación correspondiente a una subcontratación con el objeto de prestar los servicios para el Convenio No. 546 de 2013 suscrito entre la UNAD, FIDUBOGOTÁ y LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.

RESPUESTA FINDETER:

En atención a la observación del proponente la Entidad revisó nuevamente la documentación relacionada con el contrato que reposa a folios 87 a 95 de la propuesta, encontrando que aunque la celebración del contrato se deriva del convenio interadministrativo No. 546-2013 suscrito entre la UNAD, el Departamento de Bolívar y Fidubogotá, no se trata de un subcontrato.

Lo anterior fundamentado en que en los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre las entidades públicas para aunar esfuerzos hacia un objetivo común. Para el caso concreto, se encontró que la suscripción del contrato de prestación de servicios aportado para acreditar la experiencia, se suscribió como el resultado de un proceso de selección abierto por la UNAD como contratante en cumplimiento de las obligaciones que adquirió en el marco de tal convenio interadministrativo.

Al respecto, en ejercicio de la facultad verificatoria, la Entidad encontró la siguiente justificación del proceso de selección:

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
INVITACION PÚBLICA No 22 DE 2014

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN: Los Municipios de MOMPOX, ACHÍ, BARRANCO LOBA, RIO VIEJO, ARENAL (SAN ESTANISLAO DE KOSTKA) Y SIMITÍ del Departamento de Bolívar, evidencian una carencia de servicios médicos especializados, ausencia de recursos, fallas estructurales, infraestructura y administrativas en el sistema de salud y medios de diagnóstico no adecuados que no se ajustan a las necesidades que tienen sus habitantes. Para poder llevar servicios médicos especializados a los municipios anteriormente mencionados, es necesario la Adquisición de un software de telemedicina que nos permita conectar los hospitales de los municipios con los centros de referencia donde estén los especialistas que puedan cubrir la necesidades de salud de los habitantes de los municipios, todo de acuerdo a las normas de habilitación contempladas en la Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los y de habilitación de servicios de salud", emanado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, para el cabal cumplimiento del objeto contractual del **Convenio No. 546, del 01 de Noviembre del 2013**, que tiene como objeto **"Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para impulsar el Ecosistema Digital en el Departamento de Bolívar través de la ejecución del proyecto "Bolívar Vive Digital", para incrementar los niveles de incorporación, adaptación e integración de las TIC en el sector Salud"**.

De acuerdo con lo anterior, queda claro que quién contrató el software de telemedicina, sí fue Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD quien certifica a LinkTIC como Contratista, por lo tanto queda desvirtuada la mencionada subcontratación.

e.

"Proponente No. 4: UNIÓN TEMPORAL INDRA-JAHV McGREGOR:

Según lo verificado en la propuesta, el proponente no allegó experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC, por lo tanto solicitamos respetuosamente a la entidad ratificar al proponente como NO CUMPLE."

RESPUESTA:

Se informa al proponente UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT que aunque en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes no fue aceptado el cumplimiento de este requisito, el proponente UT INDRA-JAHV McGREGOR presentó al informe de verificación de requisitos habilitantes y la misma fue acogida por la Entidad. Las razones por las cuales se aceptó la observación pueden encontrarse en este documento en la respuesta a la cuarta observación.

f.

“Proponente No. 6 UNIÓN TEMPORAL MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015

Ratificamos al proponente en mención como NO CUMPLE, dado que adjunta una auto certificación en el folio 148 (...)

Por otro lado, no se evidencia en la oferta ni en los documentos subsanables el cumplimiento de los literales a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles), b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas o c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC.

De acuerdo con lo anterior mencionado, solicitamos respetuosamente a la entidad ratificar al proponente como NO CUMPLE”

RESPUESTA FINDETER:

El Comité ratificó su verificación con NO CUMPLE a la certificación aportada por CUN a su consorciado CÁTEDRA por tratarse de una auto certificación, en el presente informe; igualmente, a la experiencia específica del Gerente de Portafolio de Proyectos, por la misma razón. Sin embargo, acogió la solicitud de aceptar el cumplimiento del requisito técnico c) Acompañamiento a equipos en Emprendimiento TIC. Aun así, el Proponente UT MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015 no logró habilitarse para el presente proceso.

Sexta observación.

Fecha: 17 de febrero de 2016.

Proponente: UNION TEMPORAL MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LINEA 2015.

Medio de presentación: correo electrónico

Publicación página web de Findeter: 18 de febrero de 2016.

Principales argumentos de la observación:

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL FRENTE A LA EVALUACION

De acuerdo con el régimen de contratación establecido en la presente convocatoria y los principios orientadores de la mismas, (Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007) no se evidencia inhabilidad o prohibición para la acreditación de experiencia entre los integrantes de la Unión temporal, por lo anterior solicitamos se revise y ajuste la evaluación correspondiente, ya que la experiencia acreditada en la propuesta presentada cumple con los términos establecidos para la misma, más aun teniendo en cuenta que la certificación y el contrato se **terminó antes** de establecer la Unión Temporal para participar en el proceso.

El contrato TEC020 del 6 de noviembre de 2013, fue un negocio contractual suscrito con la Firms CATEDRA SAS en virtud de las necesidades de servicio propias de la institución, proveedor que cumplió de manera satisfactoria con las necesidades contratadas. El hecho del buen desempeño en la ejecución del contrato que finalizó previo a la constitución de la Unión Temporal, fue el motivo para constituir la misma, porque la CUN conoce las condiciones de calidad, idoneidad y eficiencia de CATEDRA S.A.S.

Considera entonces el proponente que no existe ninguna inhabilidad para que se hubiese constituido la Unión Temporal con un proveedor de conocimiento de la CUN. En tal sentido nuevamente el Proponente solicita se informe de manera puntual del componente técnico y jurídico, la figura de autocertificación señalada, toda vez que la certificación que se allegó en la propuesta esta derivada de un proceso contractual que se surtió con anterioridad bajo las formas propias del derecho privado atendiendo una necesidad básica que cuenta con un objeto contractual. En tal sentido cuando un contrato civil que fue ejecutado a cabalidad, satisfacción, que no tiene ningún vicio de fondo y de forma, legalmente suscrito y reportado al ente de control de la Corporación unificada Nacional de Educación Superior CUN, claramente puede ser presentado como soporte de la idoneidad que tienen la firma CATEDRA en el diseño y desarrollo de soluciones TIC.

Ahora bien si la autocertificación se argumenta porque con posterioridad a la ejecución, existe un acuerdo de voluntades legalmente facultado entre las partes para constituir una UNION TEMPORAL, es evidente y claro a la luz de la administración pública que ese acuerdo se deriva del conocimiento de las competencias, calidades y facultades entre las partes, lo cual se derivó de la ejecución del contrato que con anterioridad se había desarrollado.

En tal sentido amparados en lo señalado en la normatividad contractual vigente para los procesos licitatorios en Colombia, se solicita se haga una evaluación objetiva y con certeza y conocimiento de las condiciones previas, mas no bajo juicios subjetivos que se apartan de la naturaleza propia que el régimen legal contempla para la constitución de Uniones temporales.

RESPUESTA FINDETER:

El Comité Evaluador aclara que de conformidad con lo establecido en el sub numeral 5.4.1. **Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente**, del numeral 5.4. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE), del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, de los Términos de Referencia, se estableció:

*“(…) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, **al igual que no se aceptarán autocertificaciones**, entendidas como: i) **Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.** ii) **Cualquier certificación expedida por figuras asociativas**”*

en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. (...). (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Como se puede observar de la transcripción anterior, nos encontramos frente a las reglas establecidas en la convocatoria para la valoración de la experiencia específica del proponente, conocidas por todos los interesados en el proceso, desde el día 27 de Noviembre de 2015, fecha en la cual fueron publicados los Términos de Referencia, definidas en igualdad de condiciones para todos los interesados en participar en la convocatoria, las cuales no limitan la participación de proponentes, sino la forma en que pueden acreditar su experiencia, para su validez de acuerdo a las reglas en ellos establecidos.

Hecha la anterior precisión, se aclara al Representante Legal de la Unión Temporal, que las reglas de acreditación de la experiencia específica, son independientes y diferentes a las inhabilidades e incompatibilidades en que pueda estar incurso un posible oferente y que impide su participación en la convocatoria. Por consiguiente, son figuras distintas y al serlo, tiene un ámbito de aplicación y unos presupuestos diferentes, tal y como procederá a explicarse.

En este de orden de ideas, la figura de las inhabilidades y de las incompatibilidades se encuentran consagradas en normas jurídicas que prevén impedimentos y prohibiciones de variada índole, en virtud de ellas, los sujetos a los que aluden tales normas se les limita la capacidad legal para ser proponentes o contratistas del Estado. Frente a este tema, el Consejo de Estado³, precisó el alcance de las inhabilidades y las incompatibilidades, así:

“ (...) En lo que respecta a los conceptos de inhabilidad e incompatibilidad, que son los que para este asunto interesan, puede decirse que se trata de preceptos jurídicos que establecen prohibiciones de diversa índole, destinadas tanto a los servidores públicos como a los particulares, con el objeto de lograr, en lo que a la contratación pública atañe, la transparencia, objetividad y la imparcialidad en la misma.

*Desde el punto de vista de su contenido hacen referencia a situaciones diferentes, aunque en muchos casos concurren de manera simultánea. **Por inhabilidad debe entenderse aquella circunstancia que impide a una persona celebrar algún contrato, la cual ha sido establecida por la Constitución o la ley y la incompatibilidad hacen referencia a lo que no puede poseerse o ejercerse a un tiempo por una misma persona.** Se parte, por ejemplo, de la investidura o cargo que hace que determinadas actividades, negocios, etc. no puedan ser realizados o efectuados por su titular, por considerar que riñen con las funciones inherentes a ese cargo o investidura.*

En otras palabras por inhabilidad se entiende la imposibilidad de llegar a ser o de tener una determinada condición jurídica y ésta en materia contractual puede ser general o especial. Se dice que es general, cuando no se puede contratar con ninguna de las personas de derecho público o privado y es especial cuando aquélla se reduce a personas

³ Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, Radicación 250002326000 2000236802 Expediente 28752, de fecha 12 de marzo de 2015

de derecho público o privadas específicas, como cuando se está inhabilitado para participar en determinada licitación. La incompatibilidad, en cambio, se refiere a la prohibición de que concurren dos distintas condiciones, esto es, impide tener una condición porque ya se posee otra y existirá mientras se tenga alguna de las condiciones.

La jurisprudencia constitucional en relación con las inhabilidades e incompatibilidades afirma:

‘Todo régimen de inhabilidades e incompatibilidades de suyo excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal (CC arts. 1502 y 1503; ley 80 de 1993, art. 6). De ordinario, como ocurre en la contratación estatal, la inobservancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se erige en causal de nulidad del contrato celebrado en esas condiciones (ley 80 de 1993, art. 44)’.

El carácter reconocidamente taxativo y restrictivo de este régimen y el de las correlativas nulidades, obedece a la necesidad de salvaguardar el interés general ínsito en la contratación pública de manera que implique el menor sacrificio posible al derecho de igualdad y de reconocimiento de la personalidad jurídica de quienes aspiran a contratar con el Estado. Es evidente que si la restricción legal (incompatibilidad o inhabilidad) no se sustenta en ninguna necesidad de protección del interés general o ésta es irrazonable o desproporcionada, en esa misma medida pierde justificación constitucional como medio legítimo para restringir, en ese caso, el derecho a la igualdad y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas que resultan rechazadas del ámbito contractual del Estado (...).’ (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Mientras que, las reglas de acreditación de la experiencia, no limitan la participación de los oferentes en una convocatoria, sino que, se convierten en pautas y/o medidas para ser tenidas en cuenta por los oferentes, respecto a la forma para acreditar su experiencia, erigiéndose para este proceso en particular, en la no aceptación de auto certificaciones entendidas como: i) *Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.* ii) *Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.*

No obstante, según lo arriba citado, se tiene entonces que estas dos figuras son diferentes en tanto, las inhabilidades e incompatibilidades son las establecidas taxativamente por la Constitución y la ley, mientras que la regla para la acreditación de la experiencia, fueron establecidas por la Entidad en cuanto a la prohibición de presentar auto certificaciones para acreditar la experiencia específica. Por tanto, las inhabilidades e incompatibilidades son aplicables a las personas que se encuentren incurso en alguna de ellas y que restringe por tanto su participación en el proceso, o sobrevinientes en el proceso, caso en el cual, el oferente tendrá que

renunciar a su participación como a los derechos que de ella se deriven; mientras que, la regla de acreditación de experiencia, es aplicable en igualdad de condiciones a todos los oferentes que participan en la convocatoria, la cual se emplea durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

De tal manera, que el Comité Evaluador, al aplicar esta regla en igualdad de condiciones, encontró, que en efecto, una de las certificaciones aportadas por la Unión Temporal, específicamente del contrato TEC020 del 6 de noviembre de 2013, suscrito entre CUN y CATEDRA S.A.S., se encuentra contraviniendo esta regla, ya que se trata de una auto certificación de un contrato en el cual sus integrantes hicieron parte.

En consonancia con lo anterior, en la carta de presentación de la oferta aportada a folios 3 y 4 de la propuesta, el Representante Legal de la Unión Temporal declaró su conocimiento y aceptación de las reglas contenidas en los Términos de Referencia así:

“1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

(...)

*5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y **especiales** aplicables a este proceso de selección.*

(...)

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes (...). (Negrilla y subrayado fuera del original)

Así las cosas, como consecuencia de todo lo expuesto y aplicando de manera objetiva los Términos de Referencia, se mantiene la verificación técnica frente a la experiencia específica acreditada por el proponente, mediante certificación del contrato TEC020 del 6 de noviembre de 2013, suscrito entre CUN y CATEDRA S.A.S.

b.

2. Evaluación de la Subsanación certificación PC-SMART:

"NO CUMPLE El Proponente adjuntó copia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PC SMART CI 240 con fecha de suscripción del 1 de febrero de (año ilegible) a folios 028 a 032; igualmente certificación del Representante Legal de Señor Guillermo Mauricio Martínez Merizalde a folios 026 y 027 del 10 de agosto de 2012 y alcance aclaratorio a dicha

Certificación y contrato suscrito por el mismo Señor Martínez Merizalde, del 10 de febrero de 2016, mediante la cual se precisó:

REQUERIMIENTOS SOBRE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

Se informa y se aclara a la entidad que la certificación aportada por nosotros correspondiente al contratante PC Smart, es para validar y cumplir con la **EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE** solicitada en el numeral C) de los términos de referencia la cual establece:

"c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC.

La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010.

Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al10% del valor estimado para la presente contratación."

De esta forma se solicita a la entidad evaluar la certificación de PC Smart para el cumplimiento del literal anterior y **NO** para el literal a). En conclusión encuentra el proponente que con las certificaciones aportadas cumplimos con la experiencia técnica habilitante, de acuerdo con la explicación anteriormente expuesta.

Lo anterior, es claramente una vulneración del derecho de cada proponente a que la evaluación se haga bajo el marco de competencia y calidades del profesional que está realizando la verificación de requisitos. Es inadmisibles que en un proceso contractual de ésta envergadura se de una INDEBIDA INTERPRETACION Y EVALUACION de la certificación aportada, catalogándola por fuera de la naturaleza propia para lo que fue aportada, como lo es la certificación en procesos de emprendimiento.

RESPUESTA FINDETER:

Se hace aclaración sobre que el Proponente no realizó indicación alguna en sus documentos de subsanación presentados el 10 de febrero de 2016 sobre su solicitud de clasificar la experiencia de CUN-PcSmart dentro de la del tipo c) Acompañamiento a equipos para emprendimiento TIC

requerida en la Adenda 4 (15 de enero de 2016), aun cuando ésta fue clasificada dentro del tipo a) en el Informe de Verificación de Requisitos habilitantes.

Sin embargo, ante la observación presentada, la Entidad consideró el acompañamiento a equipos emprendedores TIC dentro del significado de “Emprendimiento”, tanto desde la perspectiva de su significado semántico, como en forma sistemática con los Términos de Referencia y el entorno de emprendimiento Apps.co promovido por el MinTIC, a partir del cual se pueden vincular los equipos a las Mentorías para equipos emprendedores TIC en Gobierno en Línea objeto de este proceso de contratación.

En efecto, la Real Academia Española le asigna a “Emprendimiento” un significado amplio:

emprendimiento

1. m. Acción y efecto de emprender (acometer una obra).
2. m. Cualidad de emprendedor. Esta persona destaca por su emprendimiento y capacidad.

emprender

Del lat. in 'en' y prendĕre 'coger'.

1. tr. Acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro.

emprendedor, ra

1. adj. Que emprende con resolución acciones o empresas innovadoras. Es una mujer muy emprendedora. Apl. a pers., u. t. c. s. Un negocio para emprendedores.
2. adj. Propio de la persona emprendedora. Carácter emprendedor.

En este orden de ideas, casi cualquier obra, negocio o empeño que incorpore riesgo, es sujeto de emprendimiento por una persona o grupo emprendedor, mediante acciones o empresas innovadoras.

innovación

Del lat. innovatio, -ōnis.

1. f. Acción y efecto de innovar.
2. f. Creación o modificación de un producto, y su introducción en un mercado.

innovar

Del lat. innovāre.

1. tr. Mudar o alterar algo, introduciendo novedades.
2. tr. desus. Volver algo a su anterior estado.

Así que las acciones o empresas innovadoras pueden crear o modificar un producto, mudarlo, alterarlo o incluso, volverlo a su anterior estado, con el fin de emprender cualquier obra, negocio o empeño que incorpore riesgo, e introducirlo al mercado.

Bajo el anterior enfoque, las actividades desplegadas por la CUN para PCsmart comprendieron los siguientes emprendimientos:

No	PROYECTO	VIGENCIA	VALOR DEL PROYECTO
1	ERP GREAT PLAINS - CASO INTER GRUPO"	10 DE ENERO DE 2010 AL 10 DE MAYO DE 2011	\$ 120'000.000
2	ERP GREAT PLAINS - AFINAMIENTO SISTEMA ACTUAL	10 DE MAYO DE 2011 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 80'000.000
3	TIENDAS VIRTUALES	10 DE OCTUBRE DE 2011 AL 25 DE MARZO DE 2012	\$ 278'855.000
4	SOFTWARE SERVIHELP Y CRM	10 DE FEBRERO DE 2011 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 128'500.000
5	CONFORMACION DE ÁREA DE TECNOLOGÍA Y PROYECTOS PARA GESTIÓN INTERNA	10 DE FEBRERO DE 2011 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 99'752.358
6	REESTRUCTURACIÓN DEL EQUIPO PARA EL ÁREA DE IT Y PROYECTOS	10 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE MAYO DE 2012	\$ 105'000.000

Esta experiencia, considerada como un mismo proceso contractual entre CUN y PCsmart, aplica dentro de los alcances del tipo de experiencia "Acompañamiento a Equipos Emprendedores TIC" requerido por el literal c) de la experiencia específica requerida en la Adenda No. 4, como lo solicita el Proponente.

Con lo anterior, el Proponente CUMPLE con la experiencia específica requerida para el literal c) del Numeral 5.4 *DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)* de la Adenda 4 (15 de enero de 2016)

c.

El ingeniero WILSON BARRIOS DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.437.151 allegó certificación donde relaciona las fechas de inicio y terminación de los contratos correspondientes a las certificaciones adjuntas a la oferta en donde se exponen los tiempos mediante los cuales laboro como Gerente de Proyectos, con base en esto se aclara a la entidad que la certificación de relación de tiempos es aclaratoria y está de acuerdo al requerimiento de subsanación, no debe ser tomada como autocertificación ya que la experiencia se acredita con las certificaciones adjuntas en la oferta inicial. Este documento suscrito por el profesional, amparado en certificaciones legalmente expedidas, goza del derecho de considerarse suscrito bajo el principio de la buena fe que no puede ser endilgado como autocertificación porque existen registros soportes y goza de plena validez entre tanto autoridad judicial o administrativa competente declare lo contrario.

Es necesario determinar que las certificaciones verifican condiciones de idoneidad, competencia y experiencia del profesional en el perfil requerido para el desarrollo del proyecto y no genera una inhabilidad, vicio, falta de certeza o competencia del hecho, porque son factores subjetivos que no afectan la naturaleza propia del cargo que se consignó en los términos de referencia.

Se reitera son condiciones o requisitos que no modifican la propuesta presentada ni alteran la facultad que tienen el proponente para adelantar la actividad, son condiciones que se apartan de los principios propios de la contratación pública, porque la exigencia señalada por el evaluador claramente fija que la verificación de idoneidad se aparta de las necesidades que tiene la administración de desarrollar la actividad y se centra en un proceso viciado por la falta de verificación en unidad de las certificaciones y condiciones de la mismas. Una persona que realice la evaluación con experiencia técnica, fácilmente puede determinar que las actividades ejecutadas por el Ingeniero Barrios Delgado, son de ejecución de tracto sucesivo, con especificidad y que no se partan de las condiciones propias de los términos de referencia.

RESPUESTA FINDETER:

Según lo estipulado en la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes, se requirió al proponente UNION TEMPORAL MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LINEA 2015, copia de los contratos o documento idóneo para verificar la fecha de inicio y terminación de los contratos del profesional Wilson Barrios Delgado, esto dado que la información contenida en la certificación expedida por la entidad contratante estaba incompleta en lo

relacionado con las fechas y por lo tanto no se podía verificar la totalidad de la información exigida en los Términos de Referencia.

En ese orden de ideas, el documento aportado por el proponente para subsanar el requerimiento de la Entidad, fue una certificación suscrita por el mismo profesional, señor Wilson Barrios Delgado, en la cual no sólo se aclara el contenido de la certificación sino que además se incorpora nueva información relacionada con las fechas de inicio y terminación de los contratos, punto central sobre el cual se basa el cálculo de la experiencia específica del personal.

Así las cosas, la certificación expedida por Wilson Barrios en la cual se incluyen datos que son objeto de verificación para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden técnico, no puede ser tenida en cuenta en aplicación objetiva los Términos de Referencia numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA que establece: *“Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.”* Por lo anterior, el Comité Evaluador ratifica su verificación con NO CUMPLE realizada al requisito habilitante.

Séptima observación.

Fecha: 17 de febrero de 2016.

Proponente: UNION TEMPORAL MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LINEA 2015.

Medio de presentación: correo electrónico

Publicación página web de Findeter: La observación no ha sido publicada en la página web de Findeter.

Observación:

“OBSERVACIÓN NUMERO 1 *La certificación presentada por la profesional Adriana Rodríguez de la Universidad Nacional de Colombia no cumple con el perfil solicitado por las siguientes razones:*

La certificación expedida por la Universidad certifica los siguientes fechas:

- a. Fecha de Inicio 10 de julio de 2006*
- b. Fecha de terminación 30 de marzo de 2007*

Sin embargo consultando los contratos suscritos entre Computadores para Educar y La Universidad Nacional encontramos que las fechas certificadas no coinciden con los contratos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA No. 001-06 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL PROGRAMA COMPUTADORES PARA EDUCAR

Fecha de Publicación: Mayo 5, 2006

Dependencia: INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN - IEI DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Correo Electrónico: [compueduc_fibog@unal.edu.co]

CONTRATO No. 001-05 Valor del Contrato: \$ 174.789.208.00

Duración: Desde el 12 de Agosto de 2005 hasta el 10 de Marzo de 2006

Estudiantes o Egresados de la Facultad: 28

Director del Proyecto: Carlos Hernán Caicedo

Equipo de Coordinación: Andrés Muñoz Castillo, Yenny García Ortiz, Jineth Rosero, Juan Manuel Sastoque.

Departamentos de la Facultad que participan: Agrícola, Eléctrica.

Presencia en el País durante el 2005: 40 Municipios de 11 Departamentos, 132 Instituciones Educativas

CONTRATO No. 001-06 Valor del contrato: \$ 394.999.452.00

Duración: Desde 26 de Enero hasta el 26 de Diciembre de 2006

Estudiantes o Egresados de la Facultad: 52 (dos grupos semestrales de 26)

Director del Proyecto: Carlos Hernan Caicedo (Director IEI)

Equipo de Coordinación: Andrés Muñoz, Jineth Rosero, Felix Arturo Blanco

Departamentos de la Facultad que participan: Agrícola, Electrónica, Mecánica, Mecatrónica, Sistemas.

Presencia durante el 2006: 95 Municipios de 6 Departamentos, 220 Sedes Educativas. 2

Dada la anterior información solicitamos pedir aclaración sobre el número de los contratos y las copias de los mismos, celebrados entre computadores para Educar y Universidad Nacional de Colombia ya que la certificación de experiencia la están firmando a nombre de las dos entidades lo que significa que el profesional trabajo en las fechas establecidas en la certificación para las dos entidades. Sin allegar la información solicitada, para nosotros la certificación expedida por la entidad no cumple debido a que falta de información veraz y comprobable “

RESPUESTA FINDETER:

El Comité Evaluador examinó la certificación de Computadores para Educar y la Universidad Nacional a folios 179 y 180 de la propuesta de la Unión Temporal CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT y encontró en ella la certificación de la duración (desde el 10 de julio de 2006 hasta el 30 de marzo de 2007).

Adicionalmente se consultó el link <http://www.unal.edu.co/extensionbog/adjuntos/presentaciones/09.pdf> y se encontró que la profesional fue contratada bajo una orden de servicio como delegada del proyecto de extensión en la fecha relacionada desde el 10 de Julio de 2006 hasta el 30 de marzo de 2007, con lo cual se ratifica la información proporcionada como delegada del proyecto de extensión con el Programa Computadores para Educar de la Presidencia de la República y la descripción de funciones realizadas por la profesional. Por lo tanto, la entidad no considera necesario solicitar documentos adicionales para validar este perfil.

“OBSERVACIÓN NUMERO 2

En el informe de evaluación del proponente de la UT Cymetria se evidencia la presentación de 7 certificaciones, en el cuadro resumen de verificación. Sin embargo tanto en los términos de referencia como en el adenda No 3 en el numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE) " para acreditar la experiencia antes descrita del proponente, como requisito habilitante, este deberá certificar mediante copia del contrato o certificaciones, con la presentación de mínimo 1 contrato y/o certificación y hasta 6 contratos y o certificaciones. En el cuadro resumen para la experiencia C la entidad está calificando tres certificaciones más 4 de las experiencias a) y b) suman 7 con lo que sobrepasan el número de certificaciones a acreditar. Por anterior pedimos revisar nuevamente las experiencias allegadas.

Para la acreditación de la experiencia b) el proponente allega una certificación del SENA donde NO se evidencia la implementación de la ESTRATEGIA de gobierno en línea y/o datos abiertos y/o gobierno digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI o en su defecto el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea para entidades públicas o privadas o actividades de apropiación presenciales y/o virtuales. Por lo anterior solicitamos aclaración con la entidad contratante sobre el alcance de la certificación. Dirección de sistemas de SENA. Por lo anterior solicitamos rechazar al oferente por no cumplir con la experiencia solicitada.”

RESPUESTA FINDETER:

Es importante resaltar que al momento de efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos del proponente UT CYMETRIA – INGENIAN – PEOPLE CONTACT, la Entidad en aplicación objetiva de los Términos de Referencia, solamente estudió 6 certificaciones, aclarando que la certificación que reposa a folios 137 a 149 fue usada para acreditar las condiciones técnicas

a y b, sin que ello implique que la certificación deba considerarse como 2 certificaciones diferentes.

En cuanto a la certificación del SENA, el Servicio Público de Empleo debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Gobierno en Línea por tratarse de un servicio al ciudadano. Lo anterior fue evaluado por el Comité en la certificación de contratación y experiencia allegada por el Proponente UT CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT a folio 145 de la Propuesta, que incluye:

“El CMS, los App móviles y los nuevos módulos que se desarrollen, deberán cumplir con toda la normatividad vigente de Gobierno en Línea para sitios web, además de cumplir con el estándar de accesibilidad WCAG 2.0”

Por lo anterior, la entidad no acoge las observaciones formuladas por el proponente UNIÓN TEMPORAL E-TRAINING-EVERIS.

“OBSERVACIÓN NUMERO 3

Viendo las inconsistencias presentadas por el oferente y sin la posibilidad de revisar la oferta de La UT a fondo solicitamos que el proponente allegue copias a la mayor brevedad posible de los contratos de todas las certificaciones presentadas tanto de experiencia del proponente como de los profesionales”

RESPUESTA:

Considerando que los documentos allegados por el proponente UT CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT para la acreditación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden técnico, tanto en su oferta como durante el periodo de subsanación, permiten evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos y se ajustan a las reglas de acreditación fijadas en los términos de referencia, ley para las partes, la Entidad no encuentra fundamento para solicitar documentación adicional.

Con fundamento en las anteriores respuestas, se procederá a modificar el resultado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes quedando así:

III. RESULTADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo anterior, el INFORME DEFINITIVO VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	
01	Unión Temporal E-TRAINING-EVERIS-MENTORIAS FINDETER	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
02	Unión Temporal MYQ-AMERICANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
03	LINKTIC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
04	Unión Temporal INDRA-JAHV McGREGOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
05	Unión Temporal CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
06	Unión Temporal MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO

PROPONENTE No. 1: UNIÓN TEMPORAL E-TRAINING-EVERIS-

El proponente allegó documentos para subsanar los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico, Financiero y Técnico, mediante correo electrónico de Carlos Julio Parra Castro <carlosp@etraining.co> con asunto "RE: Respuesta al documento de solicitud de subsanabilidad. Proceso PAF-TIC-006-2015. - Unión Temporal E-TRAINING-EVERIS - MENTORIAS FINDETER" recibido el miércoles 10/02/2016 02:43 p.m. en conveniomintic@findeter.gov.co así como documento impreso radicado en la correspondencia de FINDETER "Ref: Respuesta al documento de solicitud de subsanabilidad. Proceso PAF-TIC-006-2015" en original y dos copias.

JURÍDICOS: CUMPLE

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 UT E TRAINING EVERIS-MENTORIAS FINDETER, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, puesto que

posterior a la publicación del documento de subsanabilidad, el proponente allegó la certificación expedida por seguros del estado donde consta el pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la propuesta, cumpliendo así con el requerimiento jurídico.

FINANCIEROS: NO CUMPLE

Observaciones de Cumplimiento:

A. Financieros

EVERIS COLOMBIA LTDA

- Presenta la copia de la tarjeta Profesional del contador colombiano que firma los Estados Financieros.
- Presenta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador colombiano que firma los Estados Financieros.

B. Financieros:

EVERIS COLOMBIA LTDA

- Los Estados financieros presentados no incluyen la tasa de cambio con la cual fueron convertidos, por tanto no cumplen con el numeral a) del punto 5.3.2.1., del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA.
Igualmente, el Balance General no incluye discrimina el Pasivo Total como se exige en el a) del punto 5.3.2.1., del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, por lo que no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia. Adicionalmente, esta falta genera que el Índice de Liquides y el de Endeudamiento no puedan ser calculados.
- Los Estados Financieros convertidos a Pesos colombianos no son legibles debido a que por el tamaño de la letra hay números que no se identifican claramente.

Presentó Ajustes u Observaciones?: **(SI)**

TÉCNICOS: NO CUMPLE

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE.

1. **EVERIS-IBEROSAM.** Certificación a folios 142-143, cuyo objeto es *"FASE DE DESARROLLO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB y Diseño y construcción de definiciones No Producto: * Construcción de procesos de ejecución masiva para la generación de reportes, pagos a bancos y liquidación de mediadores; * Módulo de impuestos; * Módulo de SARLAFT; * Módulo de comunicación con FASECOLDA. Diseño e Implementación de Productos: * Configuración de las características del nuevo portafolio de productos; *Diseño y construcción de las funcionalidades específicas de cada producto (cálculo de tarifas,*

validaciones, bloqueos, datos particulares de riesgo); *Construcción de los imprimibles de producto. FASE DE ESTABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO: Dar solución a los requerimientos de mantenimiento correctivos y evolutivos que puedan presentarse dentro de la plataforma una vez puesta en producción mediante el modelo de fábrica de software"

Aunque la experiencia certificada cumple con el requisito a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC WEB, no se evidencia el desarrollo en Móviles. Se requiere al proponente aclare, mediante documento idóneo el cumplimiento del requisito de diseño y desarrollo en Móviles.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente aclare la experiencia en diseño y desarrollo en móviles, mediante copia del contrato o documento idóneo. Para ello, deberá observar lo establecido en los Numerales 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD y 5.4.1. Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE: NO CUMPLE

En cuanto a los requisitos de orden Técnico, dentro de sus documentos de subsanación, el proponente no incluyó la aclaración solicitada sobre la experiencia en diseño y desarrollo en móviles aportada en la propuesta a folios 142-143, mediante copia del contrato o documento idóneo.

Solicitó en cambio:

“Por ende, no queda más que advertir que la certificación de experiencia aportada por la Unión Temporal E-TRAINING-EVERIS a folios 142 y 143, cumple a cabalidad con las reglas indicadas por la Entidad en un principio, previo a que fueran modificadas de manera arbitraria por FINDETER, con lo que la propuesta debe ser calificada como CUMPLE y se debe permitir la continuidad en la participación en el proceso que aquí nos ocupa, so pena de violar las reglas contenidas en los mismos términos de referencia”.

Fundamenta lo anterior en que:

“Como puede observarse, en reiteradas ocasiones y frente a observaciones presentadas por distintos proponentes, la Entidad se permitió contestar que frente al tema de experiencia y específicamente al ítem 1, se tendrían “(...) en cuenta certificaciones en el diseño y desarrollo de soluciones TIC (WEB y/o móviles) para componer la experiencia requerida en el diseño y desarrollo de soluciones TIC (WEB y móviles), siempre que estas sean aportadas por el mismo proponente (...)”, con lo cual este proponente, al momento de realizar su propuesta general de servicios, partiendo de la buena fe de la Entidad y de la transparencia en el proceso, presentó su certificación contractual, en la que claramente se

indica el diseño y desarrollo de soluciones WEB, con lo cual se cumpliría lo establecido por la Entidad en el documento de respuestas a las observaciones, pues es claro que la condición de experiencia sería evaluada Y/O, lo que conlleva a concluir que el cumplimiento de cualquiera de las dos actividades sería suficiente para participar en el presente proceso.”

Es preciso indicar al Proponente que todos los documentos de la Convocatoria se publicaron en la página web de FINDETER www.findeter.gov.co como estaba previsto en los Términos de Referencia, para conocimiento de todos los interesados del proceso. El orden de publicación fue el siguiente (del más reciente al más antiguo):

Tabla 1 Documentos de la Convocatoria

No.	Nombre	Descripción	Fecha de Publicación (dd-mm-aaaa)
1	Documento Solicitud de Subsanabilidad	Solicitud de subsanación requisitos habilitantes a todos los proponentes	05/02/2016
2	FIDUCOLOMBIA Acta de Cierre	Acta de Cierre PAF-TIC-006-2015 FIDUCOLOMBIA	29/01/2016
3	Respuesta a observaciones adicionales	Respuesta a las observaciones extemporáneas hasta el 14 de enero de 2016	21/01/2016
4	Adenda No. 05	Adenda No. 05 modificatoria del cronograma y los términos de referencia de la Convocatoria	20/01/2016
5	Adenda No. 04	Adenda No. 04 modificatoria del cronograma y los términos de referencia de la Convocatoria	15/01/2016
6	Adenda No. 03	Adenda No. 03 modificatoria de los términos de referencia de la Convocatoria	23/12/2015
7	Respuesta a las observaciones de los interesados	Respuesta a las observaciones de los interesados hasta la Audiencia de Aclaraciones del 10 de diciembre de 2015-Excel	18/12/2015
8	Respuesta a las observaciones de los interesados	Respuesta a las observaciones de los interesados hasta la Audiencia de Aclaraciones del 10 de diciembre de 2015	18/12/2015
9	Adenda No. 02	Adenda No. 02 modificatoria del cronograma de la Convocatoria	18/12/2015

No.	Nombre	Descripción	Fecha de Publicación (dd-mm-aaaa)
10	Adenda No. 01	Adenda No. 01 modificatoria del cronograma de la Convocatoria	14/12/2015
11	Términos de Referencia	Términos de Referencia Convocatoria PAF-TIC-006-2015 Mentorías para Equipos Emprendedores en Gobierno en Línea	27/11/2015

Fuente: www.findeter.gov.co

Cabe señalar que entre el 15 y el 29 de enero de 2016 (fecha de cierre), se publicaron la Adenda No. 04 (15 de enero) y la Adenda No. 05 (20 de enero de 2015), las cuales modificaron los Términos de Referencia, en los aspectos allí relacionados. Adicionalmente, las respuestas a las preguntas extemporáneas fueron publicadas (21 de enero), con una anterioridad de 8 días a la fecha de cierre, tal como se indicó anteriormente.

Por lo anterior, llama la atención que el Proponente señale que solamente hasta el 8 de febrero de 2016, tres (3) días después de publicar el documento de solicitud de subsanación (05 de febrero) haya evidenciado todos los documentos que se han publicado en el desarrollo de esta convocatoria. Máxime cuando en la Adenda No. 4 a los Términos de Referencia, se modificó entre otros aspectos el cronograma del proceso, señalando como nueva fecha para el cierre del proceso, el día 29 de Enero de 2016, fecha en la cual concurren como proponentes a la entrega de su oferta.

Así las cosas, se aclara al proponente que los requisitos habilitantes de orden técnico (experiencia específica) fueron establecidos en los Términos de Referencia y modificados mediante Adenda No. 4 publicada el 15 de enero de 2016, en la cual se estableció lo siguiente:

“5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)”

*Como requisito de CARÁCTER HABILITANTE el proponente deberá acreditar su experiencia específica, con la presentación de certificaciones y/o contratos debidamente presentados donde demuestren la experiencia en el marco de la prestación de servicios de asesoría y/o mentoría y/o consultoría y/o entrenamiento en **TODOS** los temas (o literales a, b y c) que se mencionan a continuación*

- a) ***Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones***

aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación.”

(...)” (Resaltado por fuera del original).

Tanto los Términos de Referencia, como la Adenda No. 4 publicada el 15 de enero de 2016, establecieron claramente **que la experiencia requerida en el numeral a) consistía en el “diseño y desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles)”**.

Lo que se aclaró mediante las respuestas del 21 de enero de 2016 a las observaciones presentadas de manera extemporánea por varios interesados, fue que los proponentes podían presentar certificaciones de experiencia en diseño y desarrollo, web y móviles por separado, siempre que en conjunto, ellas cumplieran con la experiencia habilitante solicitada en el diseño y desarrollo de soluciones TIC (**WEB y Móviles**). Al presentar una sola certificación de experiencia en diseño y desarrollo de soluciones TIC WEB, la experiencia acreditada está incompleta en el componente de Móviles. Por lo tanto, el proponente NO CUMPLE con la experiencia específica solicitada.

VERIFICACION TECNICA POSTERIOR A LA ETAPA DE OBSERVACIONES: NO CUMPLE

Se presentó observación a la subsanación:

En la comunicación recibida del Proponente, éste manifiesta:

“1. Que si bien el producto tal como fue concebido obedece a varios entregables entre ellos el levantamiento de información, diseño y desarrollo de la plataforma tecnológica, el proyecto se desarrolló con tecnologías que permite el acceso multiplataforma a través de navegador WEB.

2. La solución WEB implementada en este proyecto, permite la interoperabilidad entre aplicaciones desde dispositivos móviles como iPads y tablets lo que garantiza el acceso en cualquier momento y desde cualquier punto”

Respuesta:

Una solución TIC diseñada y desarrollada para WEB puede tener API (Application Programming Interface), lo cual indica su capacidad de comunicación entre componentes de software; igualmente puede estar diseñada bajo parámetros de Web Responsive Design, cuyo objetivo es adaptar la apariencia de las páginas web al dispositivo que se esté utilizando para visualizarla. De acuerdo con las aclaraciones a los proponentes realizadas el 21 de enero de 2016, estas características no son suficientes para demostrar el diseño y desarrollo en soluciones TIC Móviles.

Dado que durante el tiempo dispuesto para aportar los documentos de oferta y subsanación no se recibieron documentos que comprobaran la experiencia requerida en diseño y desarrollo de soluciones TIC Móviles, se confirma la verificación de NO CUMPLE de los requisitos habilitantes para este Proponente.

5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE: No tuvo requerimientos.

PROPONENTE No. 2: UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA

El proponente allegó documentos para subsanar los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico, Financiero y Técnico, mediante correo electrónico enviado por Mónica Patricia Bustamante Sanchez <monica.bustamante@myqorg.biz> con asunto "Respuesta a los Requerimientos de Subsanación del PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015" recibido el miércoles 10/02/2016 02:53 p.m. en conveniomintic@findeter.gov.co así como documento impreso en 30 folios radicado en la correspondencia de FINDETER "REF: Respuesta a los Requerimientos de Subsanación del PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015" en original y dos copias.

JURÍDICOS: CUMPLE

El proponente no tuvo requerimientos de orden jurídico.

FINANCIEROS: CUMPLE

El proponente no tuvo requerimientos de orden financiero.

TÉCNICOS: NO CUMPLE

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE:

1. **MYQ-Contrato 133 de 2010.** certificación a folios 99-104; Objeto: "Diseñar e implementar un módulo de autoformación en temas propios del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad". La experiencia certificada se presenta para cumplir con el requisito a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y móviles) pero no está determinado si el diseño y desarrollo es en WEB o Móviles.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente aclarar mediante copia del contrato u otro documento idóneo si el desarrollo de la solución TIC es WEB y/o Móvil. Para ello, deberá observar lo establecido en el Numeral 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD de los Términos de Referencia

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE: CUMPLE

Dentro de los documentos de subsanación, el proponente presentó Acta de Inicio del proyecto “Diseño e implementación de módulo de autoformación en temas de SGC y control” del 11 de noviembre de 2010. En las páginas 3, 5 y 8 de dicha Acta se establece que “Los entregables en este punto se adaptarán a los estándares que plantee el Campus Virtual “Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla” el cual es “completamente WEB (<http://www.ejrlb.net>)”. La verificación realizada por el Comité Evaluador, estableció además que el Campus Virtual Rodrigo Lara Bonilla responde a un diseño del tipo *Responsive WEB Design*, experiencia válida para aplicaciones WEB; sin embargo, no basta para soportar la experiencia en desarrollo de aplicaciones móviles, como se aclaró en varias de las respuestas a las observaciones extemporáneas de los interesados publicadas el 21 de enero de 2015.

Adicionalmente, el Proponente adjuntó Acta de Reunión del 3 de junio de 2011 en la cual se consigna en la página 1 que “Todo material que se remita...deben estar adaptados a SCORM y empaquetados en ZIP...”. Al respecto, FINDETER estableció en los documentos aportados que SCORM (*Sharable Content Object Reference Model*) es un conjunto de estándares y especificaciones que permite crear, exportar/importar, compartir y cargar objetos pedagógicos web estructurados y convertirlo en parte de un curso virtual.

Por lo tanto, la experiencia del Proponente certificada a folios 99-104 del Proponente CUMPLE con la experiencia a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB).

Ahora bien, respecto a la acreditación de la experiencia requerida “en “Diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y **Móviles**)”, el proponente aportó en su propuesta, certificaciones adicionales que evidencian su cumplimiento. Ver Anexo Técnico

2. **MYQ-SYNAPSIS**. Certificación a folios 116-124; Objeto: "Suministro de un recurso humano para desempeñar actividades como "Líder de Seguridad" para el proyecto AGENDA; Contratante: Synapsis Colombia S.A.S. La certificación se presenta como subcontratista de Synapsis Colombia S.A.S. dentro de un contrato de prestación de servicios (fl. 119-124) cuyo objeto es "LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE GOBIERNO EN LÍNEA, LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA INTRANET GUBERNAMENTAL" para el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE, para efectos de este contrato, se denominará EL CLIENTE FINAL".

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente aclare la certificación, toda vez que de conformidad con lo establecido en el subnumeral 5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, del numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE), del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA en

los Términos de Referencia, para la acreditación de la experiencia, no se aceptan subcontratos.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE: NO CUMPLE

El Proponente no acreditó que el contrato MYQ-SYNAPSIS certificado a folios 116-124, no se trata de una subcontratación de Synapsis Colombia S.A.S. para FONADE como cliente final.

El oferente en respuesta a la solicitud de subsanación manifestó, que de conformidad con las respuestas a las observaciones extemporáneas publicadas el 21 de enero de 2016, la Entidad estableció: “...5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE), la cual será validada únicamente dentro del término establecido para ello en el cronograma de la Convocatoria. **Se aclara que los Términos de Referencia no hacen ninguna referencia ni a las fuentes de pago ni al contratantes con respecto a las certificaciones de experiencia...**” (resaltado por el Proponente en el original).

Al respecto, el Comité Evaluador le informa, que esta respuesta dada en su momento por la Entidad a las observaciones extemporáneas, no hacían relación a la aceptación de certificaciones de experiencia, en calidad de subcontratistas, esa respuesta era respecto a una consulta particular frente a la forma de acreditar experiencia respecto de un contrato en específico, a continuación se transcribe textualmente lo que se estableció en dicha observación y respuesta.

“... Observación 127:

(...)

La experiencia de los contratos debe ser del uso de datos abiertos, arquitectura de TI, gobierno en línea ejecutados para entidades públicas, pues tenemos proyectos de datos abiertos contratados por el Mintic pero de uso general y proyectos de ciudades digitales que se pueden aplicar a municipalidades pero no se contrataron con municipios sino con Colciencias.>> (subrayada por fuera del original)

Respuesta:

Por favor referirse a la Adenda 03 (23-Dic-2015) para determinar si la experiencia de sus proyectos corresponde con la experiencia habilitante requerida en el Numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE), la cual será validada únicamente dentro del término establecido para ello en el cronograma de la Convocatoria. Se aclara que los Términos de Referencia no hacen ninguna referencia ni a las fuentes de pago ni al contratante con respecto a las certificaciones de experiencia (...)” (Subrayado por fuera del original)

Los Términos de Referencia establecieron claramente, como reglas para la acreditación de experiencia específica, lo siguiente:

“...5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)”

(...)

5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente”

(...)

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

(...)” (subrayado fuera del original)

Por lo anterior, dado que los Términos de Referencia y sus adendas fueron claros tanto en la experiencia requerida como en las reglas para su acreditación, no es aceptable la solicitud del Proponente para validar la experiencia certificada como subcontratista y por tanto NO CUMPLE.

3. **AMERICANA-Eikon digital.** Certificación a folio 167 “...certifica que la compañía Americana Corp S.A.S. prestó sus servicios de acompañamiento en temas como emprendimiento TIC, Rediseño del modelo de negocio, contactos comerciales, levantamiento de capital y lobby empresarial; la cual permitieron (sic) realizar contactos internacionales generando apertura de operaciones en cuatro países”; contratante EIKON DIGITAL; la certificación no contiene información que permita verificar que el servicio de acompañamiento se prestó a equipos para emprendimiento TIC.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente aporte copia del contrato suscrito con EIKON DIGITAL o documento idóneo que permita validar la experiencia certificada de acompañamiento a equipos emprendedores. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia:

>>5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente”

(...)

>>Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.”

>>No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia>> (Subrayado por fuera del original)

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE: CUMPLE

El Proponente allegó copia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EIKON DIGITAL SAS Y AMERICANA CORP SAS de fecha 1 de noviembre de 2013 entre EIKON DIGITAL SAS identificada con NIT 810.004.504-7 representada por Julián Jaramillo Salazar con CC 75.070.897 y AMERICANA CORP SAS identificada con NIT 830.029.017-2 representada por Javier Antonio Gutiérrez López con CC 79.276.215, con un plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015 (Cláusula 2. VIGENCIA), por un valor de \$452.400.000 (Cláusula 3. VALOR DEL CONTRATO)

De la copia del contrato, se evidenció lo siguiente, respecto del objeto del contrato, establecido en la Cláusula 1. así:

“... Cláusula 1.OBJETO: En virtud del presente contrato, se establecen las condiciones jurídicas, comerciales, financieras y técnicas bajo las cuales AMERICANA, con plena autonomía jurídica e independencia, desarrollará para EIKON el proyecto de acompañamiento en su proceso de desarrollo de negocios e internacionalización...”

Las CONSIDERACIONES del contrato incluyen:

“... 1. AMERICANA es una empresa que dentro de su objeto social contempla el acompañamiento de emprendimientos tecnológicos, el diseño de estrategias de innovación e informática.

2. Que EIKON, es una empresa cuyo objeto esta una firma orientada a soluciones digitales.

3. Que EIKON, está interesada en contratar los servicios de AMERICANA. para el acompañamiento en temas como emprendimiento TIC, rediseño de modelos de negocio, contactos comerciales, levantamiento de capital y lobby empresarial, que le permita crecer a Eikon como empresa de corte tecnológico.(...)” (Subrayado fuera del original)

Las obligaciones del contrato contenidas en la Cláusula 5. OBLIGACIONES DE AMERICANA fueron:

“... 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio estipulado y aquellas obligaciones inherentes de acuerdo con la naturaleza de este servicio.

2. *Dar cumplimiento al cronograma aprobado por las Partes, a partir de la orden de compra por parte de EIKON.*
3. *Suministrar asistencia técnica para la puesta en marcha del proyecto, así como documentación, información y conocimientos técnicos que sean solicitados por el contratante, todos estos relativos al PROYECTO.*
4. *Prestar personalmente los servicios, no pudiendo ceder ni traspasar este contrato total o parcialmente.*
5. *Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y la ley (...)*
(Subrayado fuera de texto).

La certificación aportada en la propuesta, junto con la copia del contrato adjuntado dentro de los documentos de subsanación, permite verificar la prestación de servicios de acompañamiento a equipos emprendedores TIC, por lo cual la experiencia certificada CUMPLE con el requisito “c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC”.

4. La sumatoria de los contratos aportados en su propuesta, para acreditar la experiencia del requisito a) es de \$1.319.464.552,00 y el requisito para acreditar de acuerdo a lo exigido en los Términos de Referencia, es de \$1.480.500.000,00, se requiere al proponente aportar la documentación idónea, que permita evidenciar el cumplimiento de éste requisito.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente, mediante copia del contrato o documento idóneo, acredite el cumplimiento de éste requisito. Para ello, deberá observar lo establecido en los Numerales 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD y 5.4.1. Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE: CUMPLE

En sus documentos de subsanación el proponente respondió *“Solicitamos respetuosamente a la entidad realizar la sumatoria en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV), de los contratos aportados en nuestra oferta, donde estamos dando cumplimiento a lo exigido por la entidad.”* Para atender la solicitud del Proponente, se consideró:

La experiencia para la cual se solicitó aclaración corresponde a la establecida en los Términos de Referencia y modificada en la Adenda 4 (15 de enero de 2016), y que a continuación se transcribe:

“... 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Como requisito de CARÁCTER HABILITANTE el proponente deberá acreditar su experiencia específica, con la presentación de certificaciones y/o contratos debidamente presentados

donde demuestren la experiencia en el marco de la prestación de servicios de asesoría y/o mentoría y/o consultoría y/o entrenamiento en **TODOS** los temas (o literales a, b y c) que se mencionan a continuación:

- a) *Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 25% del valor estimado para la presente contratación.*

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del original)

Frente a la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Vigentes SMMLV, se estableció en los Términos de Referencia, lo siguiente:

“ 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)”

(...)

5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente”

(...)

- d) Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para la dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento en el que el proponente no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, dentro de la etapa correspondiente, en donde se pueda verificar el valor total del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.(...) “ (Subrayado por fuera del original)

Para lo anterior, el Comité Evaluador, consultó el Salario Mínimo en Colombia para los años a partir de la cual se podía acreditar experiencia (a partir del 2010), en el Banco de la República, así:

Tabla 2 Salario Mínimo en Colombia entre 2010 y 2016

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2010	17.166,67	515.000,00	3,6	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	535.600,00	4	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	566.700,00	5,8	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.

Nota: desde el 1 de julio de 1984 se unificó el salario mínimo para todos los sectores de la economía.

* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

Banco de la República [en línea] disponible en <http://obiee.banrep.gov.co/analytics/>

Aun cuando el valor de las certificaciones y contratos presentados por el Proponente estaban claramente determinados, así como sus fechas de inicio y terminación y por lo tanto era posible establecer mediante suma simple que totalizaban \$1.319.464.552, la conversión del valor de estos contratos a su equivalente en SMMLV del año de finalización de cada uno, conforme a lo establecido en las reglas de acreditación de la experiencia, produjo los siguientes resultados:

Tabla 3 Cuadro de Proponentes

Contrato	Folios	Valor	Contratante	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración meses	%Part	SMMLV 1/	Equivalente en SMMLV
133 de 2010	99-104	\$ 444.050.285	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura	03/11/2010	28/11/2011	13,00	100%	\$ 535.600	829,07
	105	\$ 330.000.000	SDT Ingeniería de Soluciones de Ingeniería	01/05/2012	31/12/2012	8,13	100%	\$ 566.700	582,32
M 664 de 2013	106-115	\$ 545.414.267	Ministerio del Interior	23/10/2013	30/12/2014	14,43	50%	\$ 616.000	885,41
Totales		\$ 1.319.464.552				35,57		\$ 689.455	2.296,80

En efecto, como lo indica el Proponente, si se multiplica la suma del equivalente en SMMLV (2.296,80) por el SMMLV certificado por el Banco de la República para 2016 (\$689.455), se obtiene un valor total de experiencia en este literal en pesos colombianos de \$1.583.541.731, con lo cual CUMPLE con el monto de la experiencia mínima requerida en el literal a) que era “MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.480.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)”. Al

convertir el valor mínimo a acreditar (\$1.480.500.000) a SMMLV, dividiendo por su valor para 2016 (\$689.455), el valor mínimo es equivalente a 2.147,35 SMMLV; se verifica que al tener certificados por 2.296,80 SMMLV, el Proponente CUMPLE con lo requerido.

En igual sentido, la experiencia M644 de 2013 con Ministerio del Interior, en términos de SMMLV equivalente (885,41) multiplicada por el SMMLV para 2016 (\$689.455) equivale a \$ 610.452.273, por lo cual CUMPLE con el requisito establecido en el literal b) de los Términos de Referencia, que estableció:

“ (...) b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas, para la cual el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación (...).

VERIFICACION TECNICA POSTERIOR A LA ETAPA DE OBSERVACIONES: CUMPLE

El Proponente presentó observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes mediante radicado No. 16-1-E-038599 del 17 de febrero de 2016 a las 11:59 AM, en la correspondencia de FINDETER, en original y copia impresas en 6 folios.

Respuesta:

1. Teniendo en cuenta la certificación del consejo superior para el cumplimiento de los numerales a) y b), la propuesta alcanza una suma equivalente a \$1.182.059.259 con una duración de 24,97 meses con lo cual se HABILITA dentro de la presente Convocatoria. **(Ver RESPUESTA A OSERVACION REALIZADA POR MYQ en este mismo documento página 8)**

5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE: El proponente no tuvo requerimientos.

PROPONENTE No. 3: LINKTIC S.A.S.

El proponente presentó documentos de subsanación mediante Radicado en FINDETER No. 16-1-E-038193 del 10 de diciembre de 2016 a las 15:31:19 con 7 folios suscrito por Fernán Ocampo González, Representante Legal de LinkTIC S.A.S. en respuesta a los siguientes requerimientos.

JURÍDICOS: CUMPLE

- El proponente allegó Acta No. 002 de 2016 de la Asamblea General de accionistas de LINKITC SAS, en la cual se autoriza al representante legal de la sociedad para presentar propuesta dentro del presente proceso. Así mismo, faculta al representante legal en caso de ser seleccionado dentro del proceso, para suscribir el contrato hasta por el valor presupuestado por la entidad.
- El proponente allega nuevamente formato No. 02 de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, en el cual debidamente certifica el cumplimiento de los pagos a los aportes en pensión, riesgos laborales, y de compensación familiar, correspondiente a la nómina de sus empleados de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Así mismo, el representante legal de la sociedad declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra obligado a cancelar SENA, ICBF, y seguridad social en salud por pagar impuesto sobre la renta para la equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la reforma tributaria. Así las cosas, la certificación allegada cumple con los ajustes requeridos.

FINANCIEROS: CUMPLE

El proponente no tuvo requerimientos de orden financiero.

TÉCNICOS: NO CUMPLE

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE:

1. **LinkTIC-Mi Aguila Group.** Contrato Civil de Prestación de Servicios del 1 de abril de 2014; certificación a folio 100 certifica "*La prestación de servicios civiles por parte de la sociedad LINKTIC S.A.S. para el acompañamiento y asesoría en emprendimiento, formulando un modelo de negocios, consecución de recursos financieros, manejo de medios, publicidad, mercadeo y la presentación de una estrategia de marketing digital, servicios que se prestan según el desarrollo de la actividad comercial del CONTRATANTE, y en los términos y condiciones estipulados en la propuesta comercial presentada por parte del Contratista - LINKTIC S.A.S. conforme a las presentes estipulaciones: (...)*". La certificación no contiene información que permita verificar que el servicio de acompañamiento se prestó a equipos para emprendimiento TIC.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente aporte copia del contrato suscrito con Mi Aguila Group S.A.S. o documento idóneo, que permita validar la experiencia certificada de acompañamiento a equipos emprendedores. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia:

"5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente"

(...)

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de

los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia(...) (subrayado por fuera del original)

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE:

Dentro de sus documentos de subsanación, el Proponente allegó un alcance a la certificación inicial aportada a la propuesta, firmada por el mismo emisor, Bruno Ocampo, como representante legal de Mi Aguila Group S.A.S. con NIT 900.706.816-1, mediante la cual se estableció:

“(...) se detallan las actividades consistentes en el acompañamiento y asesoría de emprendimiento conforme a lo establecido el marco del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de abril de 2014 de la siguiente manera:

A continuación se incluyen las imágenes del texto:

(...)

Que dando alcance a la certificación expedida por solicitud de la Sociedad Comercial LINKTIC S.A.S, identificada con el NIT 900.037.743-9 el día 16 de Noviembre del año 2015, por medio de la presente, se detallan las actividades consistentes en el acompañamiento y asesoría en emprendimiento conforme a lo establecido en el marco del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de abril de 2014 de la siguiente manera:

La firma LINKTIC presto un acompañamiento a MI ÁGUILA GROUP S.A.S, empresa dedicada a la inclusión de tecnologías de la información en el sector del transporte especial en Colombia.

La asesoría se enfocó en gestar procesos de búsqueda de capitalización y diseño de modelo de negocio integrando el sector tecnológico con la modalidad de transporte público especial a través de la consecución de recursos financieros privados o públicos (cuando estos aplicarán)

1. LINKTIC S.A.S brindo una asesoría en el proceso de formulación del proyecto para la participación en la convocatoria CEE007- COFINANCIACIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA EN EMPRESAS EN ETAPA TEMPRANA de iNNpulsa Colombia, cuyo objeto fue: *“adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto invertir en empresas en etapa temprana con alto potencial de crecimiento rápido rentable y sostenido y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo en las empresas en las que se realice la inversión”* la cual fue adjudicada a MI AGUILA GROUP participante como equipo emprendedor en el mes de diciembre de 2014, obteniendo como beneficio la suma de Trescientos cincuenta millones de pesos (\$ 350.000.000).
2. LINKTIC S.A.S, asesoró, y coadyuvo al grupo empresarial en la formulación del proyecto presentado ante la Cumbre Mundial K50, de Kairos Society comunidad global que apoya la construcción de empresas de alto impacto, exponiendo e introduciendo los emprendimientos a inversionistas. Evento llevado a cabo en la ciudad de los Ángeles, en el que MI ÁGUILA obtuvo reconocimiento como uno de los 50 mejores equipos de emprendimiento a nivel mundial, dicha información podrá ser corroborada en el siguiente enlace:

<http://www.kairossociety.com/blog/catching-up-with-the-k50-in-south-america>

(...)

Se realizó la consulta al sitio de Kairos Society incluido como referencia, encontrando que efectivamente, Mi Aguila Group S.A.S. *“...utiliza software móvil para proveer servicios de transporte a clientes individuales y empresariales a través de Latinoamérica. La app móvil de Mi Aguila permite una segura, confiable y eficiente alternativa de transporte. Es el único servicio en Colombia que tiene la aprobación del Ministerio de Transporte”* (Traducción libre).

El alcance a la certificación también estableció:

“(...)

3. Se han realizado asesorías para la consecución de capital extranjero, ángeles inversionistas y participación en ruedas de negocio en el exterior, logrando superar más de Doscientos Cincuenta mil dólares U\$ 250.000 de inversión adicional.
4. El proceso de acompañamiento se integró con la elaboración e implementación de la estrategia de posicionamiento. Esto nos ha permitido tener una fuerte presencia en ciudades como Bogotá, Medellín, Cartagena y Barranquilla.

(...)"

La certificación allegada es un documento idóneo para establecer que la asesoría brindada por LinkTIC S.A.S a Mi Aguila Group S.A.S consiste en un acompañamiento a equipos emprendedores y por lo tanto CUMPLE con la experiencia requerida en el literal "c) Acompañamiento a equipos emprendedores TIC, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

VERIFICACION TECNICA POSTERIOR A LA ETAPA DE OBSERVACIONES: CUMPLE

El Proponente presentó observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes (**ver Respuesta a observaciones Pág. 13 de este documento**), en las cuales realizó la petición de que los contratos que presenta no sean excluyentes entre sí.

Respuesta: Para resolver la solicitud del Proponente, el Comité pudo establecer que el objetivo de la iniciativa Mipyme Vive Digital, enmarcada en el Plan Vive Digital, es masificar el uso del Internet en las MiPymes del país. Esta estrategia del MinTIC apunta a convertir el uso de Internet en un aliado estratégico para los microempresarios. Para ello fomenta por un lado la oferta, motivando al sector TIC para que defina productos y servicios que incluyan aplicaciones diseñadas para las necesidades específicas de cada sector, del negocio y de los empresarios; así mismo define el fortalecimiento de la cadena productiva, fomentando el uso y apropiación de tecnología, trabajando de manera conjunta con empresas anclas o aglutinadoras de los diferentes sectores, quienes desarrollan una especie de "padrinazgo" tecnológico con las microempresas con las que tienen una relación en sus procesos productivos (proveedoras o distribuidoras).

Por tal motivo el proponente cumple con los requerimientos Técnicos y se habilita la propuesta.

5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE: No tuvo requerimientos.

PROPONENTE No. 4: UNIÓN TEMPORAL INDRA-JAHV MCGREGOR

El Proponente allegó documentos de subsanación mediante correo de Quimbayo Vargas, Maryury Lorena [<mailto:mlquimbayo@indracompany.com>] enviado el miércoles, 10 de febrero de 2016 a las 05:38 p.m. con Asunto "RV: Respuesta a Solicitud de Subsanabilidad CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015 MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA" con cuatro anexos:

1. Anexo Técnico – Pliego de Condiciones contrato 1010-12 – Fabrica de Software
2. Contrato base –FONTIC No.1010 de 2012 (Consorcio Ubicando)
3. Pliego de Condiciones contrato 1010-12 Fabrica de Software
4. Contrato base –CPE No.132 de 2012 (U.NARIÑO)

El mismo documento fue radicado en copia impresa en la correspondencia de FINDETER con la firma de la Señora Aleyda Rodríguez Guerrero, en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal INDRA-JAHV McGregor bajo el número de radicado 16-1-E-038259.

JURÍDICOS: CUMPLE

El proponente aporta la copia de la cedula de ciudadanía del sr. José Fernando Quintero Vargas.

FINANCIEROS: CUMPLE

El proponente no tuvo requerimientos de orden financiero.

TECNICOS: NO CUMPLE

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE:

1. JAHV McGregor-Computadores para Educar. Contrato de Interventoría No. 156-12; a folios 457-524 cuyo objeto es *"Realizar interventoría jurídica, administrativa, técnica y financiera, a los contratos que tienen por objeto ejecutar la estrategia de formación y acceso y la estrategia de mantenimiento preventivo y correctivo y atención de garantías en zona para para los años 2012, 2013 y 2014"*. La certificación aportada, no permite evidenciar la relación de la experiencia certificada, con el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE) del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA literales a), b) o c) de los Términos de Referencia.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al Proponente aclare cuál(es) actividad(es) certificadas del contrato de interventoría 156-12, aplican para el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de la Convocatoria.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE:

Con respecto a esta primera solicitud, en el documento "Ref: Respuesta a solicitud de Subsanabilidad", el Proponente adjuntó copia del Contrato 132-12 suscrito entre Computadores para Educar y la Universidad de Nariño, para sustentar lo siguiente, con respecto al cumplimiento de los literales *"b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o*

formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas” y “c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC” de la experiencia específica habilitante:

“(…)

Visto lo anterior, respecto del contrato No. 156 de 2012, se aclara que el contratista debía garantizar el correcto, oportuno y completo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por los operadores de los contratos base, en las condiciones de calidad definidas en cada uno de los contratos, lo que incluyó el seguimiento, verificación y cumplimiento de metas, indicadores y demás condiciones para la prestación de los servicios y la implementación de las estrategias.

Ahora bien, en lo referente a los contratos base a los que la sociedad JAHV McGREGOR realizó la Interventoría con ocasión del contrato 156 de 2012, a continuación se presentan las actividades realizadas en uno² de los contratos celebrados³ (Contrato Marco), a través de los cuales se podrá evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en en los literales (b) y (c), del numeral 5.4 de los Términos de Referencia publicados por FINDETER, dentro del proceso del asunto.

i) Contrato No. 132 de 2012 suscrito entre Computadores Para Educar y la Universidad de Nariño:

Página 1, del contrato 132 de 2012:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar la Estrategia de formación y acceso para la apropiación pedagógica de las TIC en 4.948 sedes beneficiadas, entre los años 2012 a 2014 en la Región seis (6), en los departamentos de Nariño, Cauca y Putumayo, en los términos y condiciones indicados en la propuesta y en el pliego de condiciones.

Página 9:

1. Ejecutar las actividades necesarias para desarrollar la Estrategia de Formación y Acceso para la apropiación pedagógica de las TIC teniendo en cuenta que se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas en el pliego. Es decir, el contratista se compromete a garantizar la atención a la totalidad de sedes asignadas y a diplomar la formación de los docentes de acuerdo con las tablas de metas por vigencia anexas al pliego de condiciones, incluidas en la propuesta del proponente y que hacen parte integral del presente contrato.
2. Realizar la planeación conforme con el cronograma general de la Estrategia de Formación y Acceso para la apropiación pedagógica de las TIC para la región ocho, la cual deberá presentarse a Computadores para Educar de acuerdo a los requerimientos establecidos.
3. Realizar la formación de la totalidad de docentes de la meta establecida por Computadores para Educar. Por lo tanto, si una sede no cuenta con el número de docentes que debe formar, la entidad con aprobación del supervisor, deberá compensar con la vinculación de otros docentes de sedes del mismo tipo y que no hayan participado en procesos de formación anteriores ofrecidos por CPE.

Página 12, del contrato 132 de 2012:

31. Reportar periódica y oportunamente en los sistemas de información y en las bases de seguimiento dispuestos por el CONTRATANTE, la información relacionada con las actividades de todos los niveles de la Estrategia de Formación y Acceso para la Apropiación pedagógica de las TIC.

Página 13, del contrato 132 de 2012:

41. Presentar dentro del informe técnico final (por cada vigencia), un capítulo de retroalimentación de la Estrategia de Formación y Acceso para la apropiación pedagógica de las TIC, donde se recojan los aprendizajes obtenidos, los mecanismos de seguimiento a los gestores y de los procesos de las sedes beneficiadas y todos los aportes académicos, logísticos y operativos que considere necesarios como aporte al CONTRATANTE.

Página 15, del contrato 132 de 2012:

64. Dar cumplimiento a todos los objetivos y metas propuestas para la Estrategia de Formación y Acceso para la apropiación pedagógica de las TIC, teniendo como referencia las metas semanales y el cronograma general establecido en los pliegos de condiciones, así como entregar oportunamente y con criterios de calidad, toda la documentación establecida para la estrategia.

Página 16, del contrato 132 de 2012:

70. Ejecutar pedagógicamente los protocolos de la Estrategia de Formación y Acceso para la apropiación pedagógica de las TIC, para cada uno de los momentos y niveles teniendo presente los estándares de competencias establecidos en el pliego de condiciones.
73. Diseñar, producir, disponer y entregar material pedagógico (módulos, guías, instrumentos, presentaciones, evaluación etc.) para favorecer el desarrollo de competencias en los docentes de acuerdo con el protocolo de formación en el marco de la Estrategia de Formación y Acceso para la apropiación pedagógica de las TIC.
74. Diseñar la estrategia de evaluación que deberá aplicar el contratista en cada una de las sedes beneficiadas del proceso de Formación que tiene como finalidad medir la efectividad del proceso de formación. Para ello se deberá tener en cuenta la tabla de indicadores y los estándares de competencia establecidos por EL CONTRATANTE

Página 17, del contrato 132 de 2012:

82. Disponer de una página Web cuya dirección electrónica debe ser (www.nombreentidadoperadora.edu.co/cpe) que preste el servicio de Mesa de apoyo pedagógico (MAP); promocióne el desarrollo de actividades complementarias de la formación en Web y el uso de herramientas de software social como foros, chat, Wikis, redes sociales, preguntas frecuentes, así como sus soluciones y los tiempos asociados. Esta información se registrará en una base de datos que se pueda consultar y de la que se deben poder generar reportes mensuales de preguntas frecuentes para uso de EL CONTRATANTE; también deberá promover la formación y fortalecimiento de redes de maestros.

Como puede verse, de lo anteriormente expuesto, el contrato 156 de 2012, celebrado entre JAHV McGREGOR y COMPUTADORES PARA EDUCAR, cumple con los requisitos señalados tanto en el literal b) como en el literal c) del numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - modificado mediante Adenda 4, de los términos de referencia, toda vez que, las actividades desarrolladas sobre los contratos base, tienen total aplicabilidad en los literales anteriormente mencionados. Razón por la cual, amablemente solicitamos a la entidad revisar los documentos que se anexan al presente escrito, de tal manera que se corrobore lo aquí indicado y se proceda a habilitar nuestra propuesta.

(...)"

El Comité Evaluador pudo determinar que el contrato JAHV McGregor-Computadores para Educar (Contrato de Interventoría No. 156-12) CUMPLE el requisito establecido en el literal b del numeral 5.4. de los Términos de Referencia, que establecía:

"...b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas..."

En efecto, las actividades desplegadas sobre los contratos base de la interventoría brindaron apoyo a Computadores para Educar, como "... una asociación integrada por la Presidencia de la

República, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo TIC y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para promover las TIC como un factor de desarrollo equitativo y sostenible en Colombia...” (CPE, “¿Qué es Computadores para Educar?”, [en línea] disponible en <http://www.computadoresparaeducar.gov.co/>).

Sin embargo, de la verificación de los documentos allegados como subsanación, no se puede evidenciar que esta experiencia acredite el cumplimiento del requisito establecido en el literal c del numeral 5.4 de los Términos de Referencia, que establecía: “...c) *Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC (...)*”.

1. **JAHV McGREGOR-FONTIC.** CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 000793 DE 2013 a folios 395-455; Por virtud de la celebración del presente contrato EL CONSULTOR se obliga para con el FONTIC a desarrollar la *"INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA CON ÉNFASIS EN ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS BAJO EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LAS SOLUCIONES QUE SOPORTAN LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA"*. Las obligaciones específicas del contrato aportado (fls. 402 -414) establecen los alcances en cada una de las etapas de ejecución de los CONTRATOS BASE de desarrollo por los contratistas de la fábrica de software intervenidos por el proponente, así: *"1. Etapa de Planeación (...). Realizar el seguimiento y verificación del modelo operativo, procedimientos y herramientas que faciliten la gestión de ejecución del CONTRATO BASE y la apropiación sobre las mismas, así como el seguimiento a la planeación general de la ejecución del contrato y de cada uno de los proyectos; 2. Etapa de ejecución. El INTERVENTOR debe realizar la interventoría del CONTRATO BASE para cada uno de los procesos establecidos en el modelo de fábrica de software, y para cada ola de implementación según lo definido en el pliego de condiciones del CONTRATO BASE (...)* 2.1 *Gerencia integral del portafolio (...)* 2.2. *Recepción y validación de requerimientos (...)* 3. *Diseño (...)* 4. *Implementación (...)* 5. *Paso a producción y entrega a la operación (...)* 6. *Estabilización (...)* 7. *Aseguramiento de la calidad de las soluciones (...)*". Todas las actividades corresponden a las que harían parte del acompañamiento al desarrollo de soluciones TIC, pero no es evidente que los CONTRATOS BASE intervenidos en virtud del contrato certificado comprendían equipos emprendedores.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al Proponente aclare si los CONTRATOS BASE intervenidos, durante la experiencia certificada, fueron celebrados con equipos emprendedores. Para ello, deberá observar lo establecido en los Numerales 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD y 5.4.1. Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE:

Con respecto a esta solicitud, el Proponente aclaró en sus documentos de subsanación que este contrato debería ser aplicado por la entidad para acreditar la experiencia requerida en el literal b, que establecía: “... b) *Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas...*”, y no a los del tipo del requisito “... c) *Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC...*” como inicialmente había sido clasificado por FINDETER, fundamentado en lo siguiente:

“(...

En atención a la solicitud de aclaración que solicita la entidad, cabe señalar que, el contrato No. 793 de 2013 aportado en nuestra propuesta, cuyo objeto consistió en la *“INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA CON ÉNFASIS EN ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS BAJO EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LAS SOLUCIONES QUE SOPORTAN LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”*, es un contrato que con ocasión de las obligaciones y/o actividades desarrolladas, el mismo aplica para certificar la experiencia exigida en el literal (b) del numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En este sentido, y en línea con lo argumentado en el primer numeral de este escrito, se anexa copia del Contrato No. 1010 de 2012, celebrado entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y EL CONSORCIO UBICUANDO – GONET, cuyo objeto consistió en “[...] la implementación de soluciones tecnológicas bajo el modelo de fábrica de software para la implementación y la evolución de las soluciones que soportan la estrategia de Gobierno en Línea”⁴. Contrato al que JAHV MCGREGOR realizó las actividades de interventoría.

No obstante, resulta importante aclarar que, como quiera que en la minuta del contrato 1010 de 2012, no se estipulan las obligaciones específicas ejecutadas, adicionalmente se anexa copia del Pliego de condiciones y del respectivo anexo técnico, en los cuales se encuentran plasmadas dichas obligaciones, las cuales soportan el cumplimiento de la experiencia habilitante, contenida en el literal b) del numeral 5.4 de los términos de referencia.

(...)”.

En efecto, este contrato CUMPLE el requisito establecido en el literal b *“Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas”*.

Sin embargo, El Comité Evaluador determinó que el Proponente no adjuntó experiencia para acreditar lo requerido en el literal *“c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en*

acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC”, de acuerdo con las certificaciones aportadas en su oferta y en los documentos aportados a la subsanación. Al respecto, la adenda 04 (15 de enero de 2016), estableció:

<<5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)”

>>Como requisito de CARÁCTER HABILITANTE el proponente deberá acreditar su experiencia específica, con la presentación de certificaciones y/o contratos debidamente presentados donde demuestren la experiencia en el marco de la prestación de servicios de asesoría y/o mentoría y/o consultoría y/o entrenamiento en TODOS los temas (o literales a, b y c) que se mencionan a continuación:>> (subrayado fuera del original)

Por lo anterior, el Proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de experiencia específica del Proponente, exigidos para participar en la Convocatoria.

VERIFICACION TECNICA POSTERIOR A LA ETAPA DE OBSERVACIONES: CUMPLE

El Proponente presentó las siguientes observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

Como se expone anteriormente el cumplimiento del literal c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en "EXPERIENCIA EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS PARA EMPRENDIMIENTO TIC", se encuentra contemplado dentro del alcance del contrato del Ministerio de Defensa de España, el cual nos permitimos explicar en dos apartes:

- 1) Definiendo el término "EMPRENDIMIENTO TIC" el cual se entiende como el inicio de cualquier acción con el objetivo de acometer o comenzar una obra, un negocio o una actividad que en sí misma encierra dificultad, y para el caso que nos ocupa, deben estar relacionadas estas actividades con el uso o desarrollo de las TIC.
- 2) El certificado aportado de folios 218-229 evidencia en diferentes apartados del mismo, que los servicios proporcionados se encontraban encaminados a implementar una transformación tecnológica, en el Ministerio de Defensa Español y que para ello era necesario tanto asesorar como generar conocimientos específicos en herramientas TIC que permitieran al Ministerio de Defensa implementar nuevos servicios y soluciones para toda la cadena de valor de su organización.

Adicionalmente se evidencia el acompañamiento a diferentes grupos cuyo objetivo es el de obtener formación y en el desarrollo e implementación de las tecnologías E-Learning

(...)

Dentro del alcance del proyecto se realizaron desde la oficina de Apoyo a la gestión de la formación virtual, actividades de asesoría y entrenamiento encaminadas al uso y desarrollo de tecnologías tipo e-learning cumpliendo estándares (J2EE, XML, JDBC, W3C, SCORM, IEEE-LOM, etc.), a equipos de emprendimiento en desarrollo de Tecnologías de la Información pertenecientes al Ministerio de Defensa, para lograr el objetivo de transformación organizacional a través del Campus de Defensa Virtual.

Adicionalmente, y para mayor claridad de la entidad, dando alcance al certificado aportado inicialmente dentro de nuestra propuesta, adjuntamos a la presente comunicación, certificado emitido por nuestro cliente el Ministerio de Defensa en donde se aclara que dentro del alcance del contrato se ejecutaron las actividades solicitadas y sin limitarse, las solicitadas por la entidad para dar cumplimiento al literal c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en

"EXPERIENCIA EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPOS PARA EMPRENDIMIENTO TIC", del numeral 5.4 Documentos de Experiencia Especifica del Proponente (habilitante).

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la entidad valorar nuestra propuesta con los argumentos y hechos anteriormente expuestos y por lo tanto habilitar a la UT Indra – JAHV en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes.

(...)

RESPUESTA:

Posterior al análisis realizado en el documento de Respuesta de Observaciones (**VER RESPUESTAS A OBSERVACIONES Pág. 21 de este documento**) la experiencia certificada por UT INDRA-McGregor en su propuesta y aclarada mediante su observación y Aclaración de Referencia por parte del Ministerio de la Defensa de España, aplica y es pertinente para los propósitos de la presente Convocatoria, por lo cual CUMPLE con los requisitos habilitantes de experiencia específica.

5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE: No tuvo requerimientos.

PROPONENTE No. 5: UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT

El proponente allegó documentos de subsanación el 10 de febrero de 2016, mediante tres (3) correos diferentes recibidos en conveniomintic@findeter.gov.co: Adriana Uribe [CYMETRIA Group S.A.S.] [mailto:adriana.uribe@cymetria.com] "SUBSANACION CONVOCATORIA PAF-TIC-006-2015" a las 12:28 PM; Julian Carvajal Vargas [mailto:jucarva@gmail.com] 04:22 p.m. para conveniomintic@findeter.gov.co y GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA con Asunto "Fwd: SUBSANACION CONVOCATORIA PAF-TIC-006-2015" y Andrea Idarraga [mailto:aidarraga@ingenian.com] a las 04:30 PM con Asunto "SUBSANACIÓN CONVOCATORIA PAF-TIC-006-2015 CYMETRIA INGENIAN PEOPLE".

Todos los correos incluyeron el mismo anexo con "Referencia: Convocatoria No. PAF-TIC-006-2015 MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA Asunto: Respuesta a solicitud de Subsanabilidad." suscrito por el Señor Oscar Orlando Dueñas Mora, en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE.

JURÍDICOS: CUMPLE

- El proponente allegó extracto de Acta No. 89 del 27 de Enero de 2016, donde la Junta Directiva de la empresa PEOPLE CONTACT S.A.S., autorizó la conformación de una Unión Temporal que le permitiera participar en la presente Convocatoria.
- El proponente allegó nuevamente documento de constitución de la Unión Temporal, en la cual en el Parágrafo 3 del documento corrige el anterior de conformidad con la solicitud de subsanación e incorpora según el requerimiento hecho, un enunciado en el cual se señala que la responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal será solidaria e ilimitada por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

FINANCIEROS: CUMPLE

El proponente no tuvo requerimientos de orden financiero.

TÉCNICOS: CUMPLE

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE: No tuvo requerimientos.

5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE:

1. **Mentor Líder.** ADRIANA RODRIGUEZ; CC 35.260.077; INGENIERA DE SISTEMAS (Universidad de los Llanos, 23/01/2004); Especialista en Proyectos Informáticos (23/09/2011). A folio 178 CYMETRIA Group SAS, certificó mediante la ALTERNATIVA B prevista en el Numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA, pero de la certificación aportada no se evidencian funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al Proponente, adjunte copia del contrato celebrado entre CYMETRIA Group SAS y ADRIANA RODRÍGUEZ como consultor y líder de proyectos. Evento en cual además deberá aportar copia del contrato del proyecto y/o certificación expedida por la entidad que contrató el proyecto en el cual participó el referido profesional, tal como se estableció en la Alternativa B, subnumeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA, del numeral 5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE), del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, de los Términos de Referencia, y que se transcribe a continuación:

“... ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Evento en cual además deberá aportar copia

del contrato del proyecto y/o certificación expedida por la entidad que contrató el proyecto en el cual participó el referido profesional)...”.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE:

El proponente adjuntó como soporte de subsanación tres (3) copias de la certificación aclaratoria de la experiencia mediante contratos de prestación de servicio con ADRIANA RODRIGUEZ identificada con CC 35.260.077; INGENIERA DE SISTEMAS, propuesta como Mentor Líder. En su comunicación, el proponente indicó:

“En la propuesta, para dar cumplimiento con el perfil solicitado del mentor líder y evidenciar su experiencia, se adjuntan las certificaciones de acuerdo con la ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos...” por lo que se adjuntan certificaciones correspondientes a CONEXIA S.A.S, CYMETRIA GROUP, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.”

El siguiente cuadro resume la información presentada.

Nombre Cargo	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Descripción de actividades y funciones
Consultor de proyectos	Enero 4 de 2010	Abril 4 de 2011	Consultoría y Asesoría técnica para desarrollo de aplicaciones. Levantamiento de información y validación de requisitos y necesidades con el cliente asignado. Concepción de proyectos y aplicaciones para su análisis Investigación Elaboración de un plan de trabajo Desarrollo de plan de trabajo. Apoyo en la gestión de las comunicaciones internas y externas Apoyo en la gestión de la relación con

Nombre Cargo	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Descripción de actividades y funciones
			<p>Clientes asignados.</p> <p>Apoyo en la realización de reuniones de seguimiento internas</p> <p>Presentación de informes de estado y Ejecución del proyecto.</p> <p>Apoyo en la gestión de compromisos</p> <p>Apoyo en la arquitectura, análisis y diseño De sistemas informáticos.</p> <p>Documentación de los requerimientos</p> <p>Mediante casos de uso y diagramas.</p> <p>Utilización de metodologías estándar realización de pruebas.</p> <p>Auditoría informática Formación</p>
<p>Consultor de proyectos</p>	<p>Abril 4 de 2011</p>	<p>Abril 4 de 2012</p>	<p>Consultoría y Asesoría técnica para desarrollo de aplicaciones</p> <p>Levantamiento de información y validación de requisitos y necesidades con el cliente asignado.</p> <p>Concepción de proyectos y aplicaciones para su análisis, diseño y desarrollo.</p> <p>Investigación</p> <p>Elaboración de un plan de trabajo desarrollo de plan de trabajo.</p> <p>Apoyo en la gestión de las comunicaciones</p>

Nombre Cargo	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Descripción de actividades y funciones
			<p>Internas y externas.</p> <p>Apoyo en la gestión de la relación con Clientes asignados.</p> <p>Apoyo en la realización de reuniones de seguimiento internas</p> <p>Presentación de informes de estado y Ejecución del proyecto.</p> <p>Apoyo en la gestión de compromisos</p> <p>Apoyo en la arquitectura, análisis y diseño de sistemas TIC.</p> <p>Documentación de los requerimientos Mediante casos de uso y diagramas.</p> <p>Utilización de metodologías estándar.</p> <p>Implementación y pruebas.</p> <p>Apoyo en el desarrollo de sitios web y Aplicativos móviles.</p> <p>Formación</p> <p>Soporte técnico.</p> <p>Auditoría informática</p>
Consultor de proyectos	Junio 1 de 2012	Mayo 30 de 2015	<p>Consultoría y Asesoría técnica para desarrollo de aplicaciones</p> <p>Levantamiento de información y validación de requisitos y necesidades con el cliente Asignado.</p> <p>Concepción de proyectos y aplicaciones para su análisis, diseño y desarrollo.</p> <p>Investigación</p>

Nombre Cargo	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Descripción de actividades y funciones
			<p>Elaboración de un plan de trabajo</p> <p>Desarrollo de plan de trabajo.</p> <p>Apoyo en la gestión de las comunicaciones internas y externas</p> <p>Apoyo en la gestión de la relación con Clientes asignados.</p> <p>Apoyo en la realización de reuniones de seguimiento internas</p> <p>Presentación de informes de estado y Ejecución del proyecto.</p> <p>Apoyo en la gestión de compromisos</p> <p>Apoyo en la arquitectura, análisis y diseño De sistemas TIC.</p> <p>Documentación de los requerimientos Mediante casos de uso y diagramas.</p> <p>Utilización de metodologías estándar.</p> <p>Implementación y pruebas.</p> <p>Apoyo en el desarrollo de sitios web y Aplicativos móviles.</p> <p>Formación; Soporte técnico.</p> <p>Auditoría informática</p>

Con lo anterior, el perfil propuesto como Mentor Líder CUMPLE con lo requerido en el Numeral 5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE)

VERIFICACION TECNICA POSTERIOR A LA ETAPA DE OBSERVACIONES: Se presentaron observaciones por parte del Proponente LINKTIC SAS frente a la certificación aportada por el

proponente UT CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE CONTACT. (**VER RESPUESTA A OBSERVACIONES Pág. 25 de este documento**)

RESPUESTA: Las certificaciones aportadas se entienden expedidas bajo la gravedad del juramento y son objeto del principio de la buena fé. Sin embargo, la entidad hizo uso de la potestad verificatoria de las dos experiencias certificadas, mediante correos electrónicos enviados a los representantes legales, tanto de Parquesoft Bogotá como de NetworkIT. En este orden de ideas, la entidad pudo constatar la veracidad de la información consignada en dichas certificaciones, por lo cual no se acoge la observación realizada.

PROPONENTE No. 6:

UNIÓN TEMPORAL MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015

El Proponente adjuntó documentos de subsanación mediante dos correos electrónicos recibidos en conveniomintic@findeter.gov.co el 10 de febrero de 2016, enviados por: 1) Maicol Andres Martinez Monroy [mailto:maicol_martinez@cun.edu.co] a las 05:00 p.m. con Asunto: SUBSANACION CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015>> y 2) Maria Victoria Londoño Lara [mailto:maria_londonola@cun.edu.co] a las 11:16 p.m. con Asunto: SUBSANACION CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-006-2015 FINAL.

JURÍDICOS: CUMPLE

- El proponente no tuvo requerimientos de orden jurídico.

FINANCIEROS: CUMPLE

Observaciones de Cumplimiento:

C. Financieros

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CUN

- Presenta los estados financieros legibles cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el término de referencia.

CATEDRA S.A.S

- Presenta el Balance General cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el término de referencia.

Presentó Ajustes u Observaciones?: **(SI)**

TECNICOS: NO CUMPLE

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE:

1. **CUN-CATEDRA.** Certificación TC02 a folio 148 de "Desarrollo y licenciamiento de un Sistema de Gestión de Aprendizaje LMS (Learning Management System, Sistema de Gestión de Contenidos LCMS, Sistema de Gestión Administrativa de Cursos y desarrollo de 430 contenidos con funcionalidades y adaptación Responsive, para funcionamiento y visualización en dispositivos y aplicaciones móviles"; Contratante Corporación Unificada Nacional de Educación Superior –CUN. La certificación aportada por CÁTEDRA SAS con el 25% de participación en el Consorcio Proponente, fue expedida por Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, la cual hace parte del Consorcio proponente con un 50% de participación, por lo cual se considera auto certificación. Al respecto, los Términos de Referencia establecen:

<<5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente"

(...)

>>En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.>>

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al Proponente, aporte la documentación idónea que permita aclarar este requerimiento. Para ello, deberá observar lo establecido en los Numerales 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD y 5.4.1. Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia.

ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE: CUMPLE

En respuesta a la solicitud de subsanación, el Señor Diego Alberto Puerta Blanco, Representante Legal de la Unión Temporal, manifestó lo siguiente:

(...)

Nota aclaratoria: De acuerdo con el régimen de contratación establecido en la presente convocatoria, (Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007) no se evidencia inhabilidad o prohibición para la acreditación de experiencia entre los integrantes de la Unión temporal, por lo anterior solicitamos se revise y ajuste la solicitud de subsanación, ya que la experiencia acreditada en la propuesta presentada cumple con los términos establecidos para la misma...".

Adicionalmente, en su "Certificación Experiencia Específica Habilitante" (fol. 024) expresó:

“(...)

En atención a la observación presentada a la certificación TC02 a folio 148 de Desarrollo y licenciamiento de un Sistema de Gestión y aprendizaje LMS (...), en referencia a la solicitud de aportar documentación idónea que permita aclarar o dar cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, se informa:

1. El contrato TEC020 del 6 de noviembre de 2013, fue un negocio contractual suscrito con la Firmas CATEDRA SAS en virtud de las necesidades de servicio propias de la institución, proveedor que cumplió de manera satisfactoria con las necesidades contratadas.
2. El hecho del buen desempeño en la ejecución del contrato que finalizo previo a la constitución de la Unión Temporal, fue el motivo para constituir la misma, porque la CUN conoce las condiciones de calidad, idoneidad y eficiencia de CATEDRA S.A.S
3. Como consecuencia de estas apreciaciones se adjunta copia del contrato TEC 020/13 para que obre al interior de las certificaciones de idoneidad de CATDRA y que no existe ninguna inhabilidad para que se hubiese constituido la Unión Temporal con un proveedor de conocimiento de la CUN.

(...)>>

Se aclara en primer lugar al Proponente que los Términos de Referencia establecieron lo siguiente, con respecto a las auto certificaciones, estableció:

“ 5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente”

(...)

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.(...)” (Subrayado por fuera del original)

El Proponente adjuntó en su documentación de subsanación el CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE USO (arrendamiento de software) ENTRE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CATEDRA SAS, con Número TEC-020 cuyo objeto es:

“(...)

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto: 1-. Licenciar bajo la modalidad de Licenciamiento Perpetuo las plataformas tecnológicas, su disponibilidad de uso e implantación para el proyecto virtual de la CUN entidad educativa que está compuesto por: Sistema de Gestión de Aprendizaje LMS (Catedra@lms²)(Learning Management Systems) (Anexo 1), Un Sistema de Gestión de Contenidos LCMS (Learning Content Management Systems (Catedra@lcms)) (Anexo 1), y un Sistema de Gestión Administrativa de Cursos CAMS. (Administrative Management System Courses) (Anexo 1). Alcances de la Licencia: a-. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de Cátedra bajo un Sistema de Gestión de Aprendizaje LMS, Un Sistema de Gestión de Contenidos LCMS, y un Sistema de Gestión Administrativa de Cursos CAMS. Llevando a cabo la instalación, afinamiento en software y hardware, implementando el look and feel, entre otros servicios que garanticen el acceso y uso de la misma. El servidor y datacenter en donde será instalado el sistema deberá ser indicado por la CUN b-. Capacitar a los funcionarios de la CUN responsables de la Administración y Gestión del Sistema y disponer de un sistema de cursos virtuales para la capacitación de la administración y roles del sistema de plataformas. **CLASULA SEGUNDA** Implementación y (...)"

El contrato fue suscrito el 6 de noviembre de 2013, por un valor inicial de \$1.000.000.000 (antes de IVA) y plazo inicial de cuatro (4) meses (valen letras) para el licenciamiento, garantía a perpetuidad y un (1) año de soporte, actualización y mantenimiento (Cláusula DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN); se adjuntaron extractos del Otrosí 001 al contrato, actas de recibo parcial y acta de transacción, liquidación y paz y salvo del Contrato TEC-020 del 22 de enero de 2016, por un valor final de \$2.150.000.000 y vigencia entre el 06 de noviembre de 2013 y el 30 de marzo de 2016.

Pese a la documentación aportada para subsanar, el proponente NO CUMPLE, por cuanto de acuerdo con la prohibición establecida en el numeral 5.4.1. "Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente" de los Términos de Referencia, nos encontramos frente a una auto certificación, y que se transcribe a continuación:

"(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte (...)". (Subrayado fuera de texto).

2. **PCsmart-CUN.** CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No CI 240 a folios 174-175 "...desarrollo de una alianza estratégica entre las partes para la implementación de acciones recíprocas de mejora en los procesos institucionales, productivos, de gestión y fortalecimiento de acceso y apropiación de TIC'S"; contratante

PCsmart try the future. La certificación de Pcsmart a Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, participante en el 50% del consorcio Proponente, por la gerencia de los siguientes 6 proyectos: 1. ERP GREAT PLAINS CASO INTERGRUPO; 2. ERP GREAT PLAINS-AFINAMIENTO SISTEMA ACTUAL; 3. TIENDAS VIRTUALES; 4. SOFTWARE SERVIHELP Y CRM; 5. CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA Y PROYECTOS PARA GESTIÓN INTERNA; 6. REESTRUCTURACIÓN DEL EQUIPO PARA EL ÁREA DE IT Y PROYECTOS. No se aportó copia del Convenio ni el detalle de las actividades realizadas, por lo cual no se puede evidenciar de la certificación aportada, a qué tipo de experiencia aplican respecto de los requisitos establecidos en el numeral 5.4 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTE) del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA literales a), b) o c) de los Términos de Referencia.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al Proponente para que adjunte la copia del convenio de cooperación interinstitucional, acta de liquidación, u otro documento idóneo donde se evidencien las actividades realizadas, su valor y el plazo a aplicar en cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para lo anterior, deberá observar lo establecido en el Numeral 2.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD de los Términos de Referencia y 5.4.1 Reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE:

El Proponente adjuntó copia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PC SMART CI 240 con fecha de suscripción del 1 de febrero de (año ilegible) a folios 028 a 032; igualmente certificación del Representante Legal de PCSmart, Señor Guillermo Mauricio Martínez Merizalde a folios 026 y 027 del 10 de agosto de 2012 y alcance aclaratorio a dicha certificación y contrato suscrita por el mismo Señor Martínez Merizalde, del 10 de febrero de 2016 , mediante la cual se precisó:

“(…)

El suscrito Representante Legal de PC Smart certifica que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN identificada con NIT 860.401.734-9 ejecuto un convenio marco de cooperación interinstitucional No. CL 240 cuyo objeto era el desarrollo de una alianza estratégica entre las partes para la implementación de acciones recíprocas de mejora en los procesos institucionales, productivos, de gestión y fortalecimiento de acceso y apropiación de TIC S.

De igual modo certifica que dentro del convenio mencionado se realizaron las siguientes actividades.

- Acciones de proyección social y educación.
- Solución a problemáticas de interés social y educación a través del emprendimiento TIC.
- Procesos de calidad en el desarrollo de soluciones TIC.
- Pruebas funcionales y de interoperabilidad.
- Emprendimiento y generación de negocios TIC.
- Formación y acompañamiento al grupo IT para mejora de los procesos procedimientos y búsqueda de nuevos negocios para la organización.

(...)”.

En su esencia, las certificaciones allegadas son las mismas que aportó el oferente en su oferta; respecto del Convenio CI (o CL) 240 para la implementación de acciones recíprocas de mejora en los procesos institucionales, productivos, de gestión y fortalecimiento de acceso y apropiación de TIC S, así como el valor y fecha de los proyectos gerenciados por la CUN en el desarrollo del Convenio, sin embargo, la experiencia certificada no acredita el cumplimiento de la experiencia requerida en los literales *a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles), b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas o c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC*, por lo cual esta experiencia NO CUMPLE.

5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE:

1. **Gerente del Portafolio de Proyectos.** WILSON BARRIOS DELGADO; CC 93,437,151; Ingeniero de sistemas (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, FI.209); Tarjeta profesional No. 25255110828CND (25/06/2004, FI. 208); Especialista en Gerencia de Proyectos (Universidad Piloto de Colombia, 30/10/2012, FI.210). No presentó certificación como Project Management Professional PMP del PMI requerida en la Adenda 3 Numeral 5.5 "Certificación vigente como Project Management Professional PMP del PMI. Esta certificación será opcional en el caso de que se acredite Maestría en Gerencia de

Proyectos". El posgrado que presenta es a nivel de especialización y no de maestría en gerencia de Proyectos; informa Membrecía del PMI 3034632 (fl. 205); presenta Certificación de la Universidad EAN (fl. 211) que dice "...se encuentra matriculado en esta institución en el Primer Período Académico de 2014, cursando el SEGUNDO NIVEL DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS...". Según lo establecido en los Términos de Referencia:

<<5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE)"

(...)

>>NOTAS:"

(...)

>>e) En el caso de presentar alguna profesión o programa que no es exactamente equivalente a las solicitadas en el cuadro anterior, se realizará la verificación en el SNIES de que la profesión o programa presentado se encuentra en alguno de los núcleos de conocimiento de las profesiones solicitadas para el perfil.>>

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente, adjunte Certificación vigente como Project Management Professional PMP del PMI; esta certificación será opcional en el caso de que se acredite Maestría en Gerencia de Proyectos; alternatively, adjuntar certificación de terminación o diploma de grado de la Maestría en Gestión de Proyectos en la Universidad EAN.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE:

El proponente adjuntó diploma que acredita como Magister en Gestión de Proyectos expedido por la Universidad EAN a nombre del señor WILSON BARRIOS DELGADO; CC 93.437.151 el 31 de julio del 2015 en la ciudad de Bogotá. De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia,

<<5.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (HABILITANTE)"

(...)

NOTAS:

(...)

e) En el caso de presentar alguna profesión o programa que no es exactamente equivalente a las solicitadas en el cuadro anterior, se realizará la verificación en el SNIES de que la profesión o programa presentado se encuentra en alguno de los núcleos de conocimiento de las profesiones solicitadas para el perfil.>>

Por lo tanto, se verificó que el título otorgado por la EAN está dentro del mismo grupo de la Maestría en Gerencia de Proyectos en el SNIES (Sistema Nacional de Información de Educación

Superior del Ministerio de Educación Nacional) y por lo tanto CUMPLE con el requisito y no requiere adjuntar certificado como *Project Management Professional* PMP del PMI.

2. **Gerente del Portafolio de Proyectos.** WILSON BARRIOS DELGADO; CC 93.437.151; Ingeniero de sistemas (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Fl.209); Tarjeta profesional No. 25255110828CND (25/06/2004, Fl. 208); Especialista en Gerencia de Proyectos (Universidad Piloto de Colombia, 30/10/2012, Fl.210). La información en las siguientes certificaciones de experiencia no permiten determinar con precisión el tiempo de ejecución de los contratos certificados como experiencia habilitante:

- a) **Secretaría de Educación de Antioquia** (Fl. 212) "...durante los años 2011-2012"
- b) **Departamento Administrativo de Planeación Departamental de La Guajira** (Fl. 213) "...durante los años 2011-2012"
- c) **Fundación Telefónica de Colombia** (Fl. 215) "...durante los años 2010, 2011, 2012"..."posteriormente en el año 2012..."
- d) **Smart Technologies** (Fl. 216) "Estos proyectos se ejecutaron entre los años 2010 y 2012". Adicionalmente, esta certificación no está firmada

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN: Se requiere al proponente aporte los certificados, contratos o documentos idóneos que permitan validar el tiempo de experiencia del Gerente de Portafolio de Proyectos. Para lo anterior, deberá observar lo establecido en el Numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA de los Términos de Referencia.

EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE:

El proponente allegó certificación firmada por el mismo señor WILSON BARRIOS DELGADO con CC 93.437.151 donde relaciona las fechas de inicio y terminación de los contratos objetados, bajo el siguiente argumento: *"Por medio de la presente, declaro y expongo los tiempos mediante los cuales labore como Gerente de Proyectos, se describen a continuación y se pueden corroborar con las certificaciones adjuntas a la presente convocatoria:"*

De acuerdo al Numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA de los Términos de Referencia, las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional. Por lo tanto la autocertificación allegada no puede ser aceptada y NO CUMPLE con el requisito habilitante.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de 2016.

VERIFICACION TECNICA POSTERIOR A LA ETAPA DE OBSERVACIONES: NO CUMPLE

“1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE:

REQUERIMIENTOS SOBRE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

Se informa y se aclara a la entidad que la certificación aportada por nosotros correspondiente al contratante PC Smart, es para validar y cumplir con la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE solicitada en el numeral C) de los términos de referencia la cual establece:

“c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contrato y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.”

De esta forma se solicita a la entidad evaluar la certificación de PC Smart para el cumplimiento del literal anterior y NO para el literal a). En conclusión encuentra el proponente que con las certificaciones aportadas cumplimos con la experiencia técnica habilitante, de acuerdo con la explicación anteriormente expuesta. (...)

RESPUESTA: Ver respuesta a observación pág. 37 de este documento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL

SEGUNDA PARTE: El proponente allegó certificación firmada por el mismo señor WILSON BARRIOS DELGADO con CC 93.437.151 donde relaciona las fechas de inicio y terminación de los contratos objetados, bajo el siguiente argumento: “Por medio de la presente, declaro y expongo los tiempos mediante los cuales labore como Gerente de Proyectos, se describen a continuación y se pueden corroborar con las certificaciones adjuntas a la presente convocatoria:” De acuerdo al Numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA, las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional. Por lo tanto la auto certificación allegada no puede ser aceptada y NO CUMPLE con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Según lo requerido en la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes, se solicitó al proponente copia de los contratos o documento idóneo para verificar la fecha de inicio y terminación de los contratos. Dichos documentos no fueron entregados en la etapa de subsanación; se adjuntó únicamente auto certificación firmada por el mismo profesional propuesto, informando las fechas de los contratos.

De acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia numeral 5.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA, “Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.” Por lo anterior, el Comité Evaluador ratifica su verificación con NO CUMPLE realizada al requisito habilitante.

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA)



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-006-2015

OBJETO:
"MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA"

No. INTERNO DEL PROponente: 1

NOMBRE DEL PROponente: UNION TEMPORAL E-TRAINING EVERIS-MENTORIAS FINDER

REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Julio Parra Castro

INTEGRANTES DE LA UT:
EVERIS COLOMBIA LTDA: 35 %
E TRAINING SAS: 65%

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	Folios 17 y 40			1) E TRAINING SAS: Matrícula No. 01413542 del 13 de septiembre de 2004, renovada el 4 de marzo 2015. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: Matrícula No. 01663462 del 17 de enero de 2007, renovada el 30 de marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A.				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A.				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará.	CUMPLE	Folios 17 al 23 Folios 40 al 53			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Fecha cierre 29 de enero de 2016	CUMPLE	Folios 17 al 23 Folios 40 al 53			1) E TRAINING SAS : Certificado de Existencia y Representación Legal de 7 de enero de 2016. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: Certificado de Existencia y Representación Legal del 25 de enero de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 18 al 21 Folio 41			1) E TRAINING SAS: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 21 al 27 Folios 44 al 47			1) E TRAINING SAS : Mediante Acta No. 72 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, se faculta al representante legal para presentar oferta y ejecutar el contrato de conformidad con la convocatoria PAF-TIC-006-2015. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: El representante legal está facultado para firmar contratos de productos y/o servicios con clientes, proveedores o con cualquier persona o entidad, que permitan, faciliten, o conduzcan a la realización del objeto social de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 21 al 27			E TRAINING SAS : Mediante Acta No. 72 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, se faculta al representante legal para presentar oferta y ejecutar el contrato de conformidad con la convocatoria PAF-TIC-006-2015.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 17 y 40			1) E TRAINING SAS.: Bogotá DC. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Fecha cierre 29 de enero de 2016.	CUMPLE	Folios 17 y 40			1) E TRAINING SAS: Constituida mediante escritura pública No. 0001237 del 9 de septiembre de 2004, inscrita el 13 de septiembre de 2004 bajo el número 00952531 del libro IX. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: Constituida mediante Escritura pública No.0000047 del 4 de enero de 2007, inscrita el 17 de enero de 2007 bajo el No. 01103182 del Libro IX.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 18 y 41			1) E TRAINING SAS.: La sociedad tiene un termino de duración hasta el 27 de abril de 2108. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: La sociedad tiene un termino de duración hasta el 2027.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 22 y 52			1) E TRAINING SAS: Revisor fiscal: Olga Mercedes Reyes Triana, CC. 65.692.557 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: Revisor fiscal: Alvaro Javier Cespedes Cespedes, CC. 112.858.760
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A.				
En caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de figura asociativa (consorcio y/o Unión Temporal), cada uno de los constituyentes de la figura deberán presentar, acreditar y cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A.				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 5 y 54			1) E TRAINING SAS.: RL: Carlos Julio Parra Castro, CC 19.459.736 2) EVERIS COLOMBIA LTDA: RL: Fernando Eusebio Fernandez , CE. 305.065
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A.				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A.				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 27 al 30			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. Fecha cierre 29 de enero de 2016.	CUMPLE	Folios 35 y 64			1) E TRAINING SAS y RL: Certificado expedido el 14 de enero de 2016. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA y RL: Certificado expedido el 14 de enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A.				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 32 al 35			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 36 y 37 Folios 65 y 66			1) E TRAINING SAS y RL: Certificados expedidos el 14 de enero de 2016. 2) EVERIS COLOMBIA LTDA y RL: Certificado expedido el 14 de enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A.				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A.				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A.				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A.				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A.				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A.				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. (Para el caso de extranjeros se valida una garantía bancaria otorgada por un Banco Extranjero que tenga corresponsal en Colombia)	CUMPLE	Folio 6			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza: 33-45101054233 Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE		Se requiere al proponente que allegue la certificación del pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.	Subsanó	El proponente allegó el certificado expedido por seguros del estado en la cual acredita el pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la oferta, dando así cumplimiento al requerimiento.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 6			15/01/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 6			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 6			Valor Asegurado: \$592,200,000.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 6			Vigente desde 18/01/2016 hasta 30/05/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) Nit: 830.054.539-0 La dirección es: Calle 31 No. 6- 87 piso 19 (Bogotá DC). El teléfono es: 4886000.	CUMPLE	Folio 6			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En caso de presentarse propuesta bajo figura asociativa, el nombre del Tomador/afianzado deberá ser el nombre de la figura consorcial como aparece en el documento de asociación y en la póliza se deberá informar el nombre y porcentaje de los integrantes de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 6			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 6			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	Folio 6			Se confirmó la póliza por medio de la página web http://www.segurosdeleestado.com/cmsestado/ConsultaPólizas/default.aspx
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A.			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 30 y 61		<p>1) E TRAINING SAS: El revisor fiscal de la sociedad, acredita que ha efectuado los procedimientos de revisión requeridos para verificar los pagos efectuados por la compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, durante los últimos 6 meses. Las obligaciones de auto retención del impuesto de renta para la equidad CREE han sido cumplidas dentro e la oportunidad legal señalada para tal efecto.</p> <p>2) EVERIS COLOMBIA LTDA : El revisor fiscal de la sociedad, Alvaro Javier Cespedes Cespedes, certifica el pago de los aportes de seguridad social (pension, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de Compensación Familiar) que corresponden a la nomina de los ultims 6 meses.</p>
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A.			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre	N.A.			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	N.A.			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A.			
11. BENEFICIARIO REAL				
El proponente deberá presentar el formato de declaración juramentada de beneficiario real debidamente diligenciado y firmado (Formato No. 06 BENEFICIARIO REAL)	CUMPLE	Folio 15		
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A.			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A.			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 28 y 54 Folios 11 al 14		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 11 al 14		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 13 y 14		<p>UT E TRAINING EVERIS-MENTORIAS FINDETER: Representante Legal: Carlos Julio Parra Castro, CC. 19.499.736 Suplente RL: Fernando Eusebio Fernandez, C.E. 305065</p>
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A.			
e. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folio 12		
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 12		<p>UT E TRAINING EVERIS-MENTORIAS FINDETER: 1) EVERIS COLOMBIA LTDA: 35% 2) E TRAINING SAS: 65%</p>
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	Folios 17 al 27 Folios 40 al 53		
h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 6		Calle 59 A BIS No. 5-53 of. 206 piso 2, Bogotá DC.
i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folio 13		

j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.	CUMPLE	Folios 11 al 14			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 11 al 14			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2 al 4 Folios 36,37,65,66,			
15. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	Folios 38 y 67			No se registran antecedentes.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
c. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas	NO	
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
l. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
m. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
n. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
o. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
p. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
q. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
t. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
u. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 UT E TRAINING EVERIS-MENTORIAS FINDETER , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	Folios 9 y 15			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: Matricula No. 900150121-0 del 3 de mayo de 2007, renovada el 25 de marzo 2015. 2) AMERICANA CORP SAS: Matricula No. 00776314 del 25 de marzo de 1997, renovada el 31 de marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A.				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A.				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 9 al 14 Folios 15 al 22			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Fecha cierre 29 de enero de 2016	CUMPLE	Folios 9 y 15			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: Certificado de Existencia y Representación Legal de 8 de enero de 2016. 2) AMERICANA CORP SAS: Certificado de Existencia y Representación Legal de 7 de enero de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 Folio 16 al 17			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. 2) AMERICANA CORP SAS: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 13 y 20			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: El representante legal está facultado para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario del los negocios sociales, sin limite de cuantía. 2) AMERICANA CORP SAS: El representante legal está facultado para ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario del los negocios sociales, sin limite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A.				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 9 y 15			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: Bogotá DC. 2) AMERICANA CORP SAS: Bogota D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Fecha cierre 29 de enero de 2016.	CUMPLE	Folios 9 y 15			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: Constituida mediante documento privado de asamblea constitutiva del 25 de abril de 2007, inscrita el 3 de mayo de 2007 bajo el número 01127838 del Libro IX. 2) AMERICANA CORP SAS: Constituida mediante Escritura No.0936 de Notaría 4 de Santa Fe de Bogota del 14 de marzo de 1997, inscrita el 25 de marzo de 1997 bajo el No. 578837 del Libro IX.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 y 16			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: La sociedad tiene un termino de duración indefinida. 2) AMERICANA CORP SAS: La sociedad tiene un termino de duración hasta marzo de 2047.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 13 y 22			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: Revisor fiscal: Mauricio Medina Ramirez, CC. 79.241.110 2) AMERICANA CORP SAS: Revisor fiscal: Milton Miller Bultrago Rojas, CC. 799.065.79
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A.				
En caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de figura asociativa (consorcio y/o Unión Temporal), cada uno de los constituyentes de la figura deberán presentar, acreditar y cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A.				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 24 y 25			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: RL: German Jose Morante Garcia, CC 92.519.695 2) AMERICANA CORP SAS: RL: Javier Antonio Gutierrez Lopez, CC. 79.276.215
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A.				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A.				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 27 al 30			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. Fecha cierre 29 de enero de 2016	CUMPLE	Folios 27 al 30			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS. y RL: Certificados expedidos el 15 de enero de 2016 y el 13 de enero de 2016. 2) AMERICANA CORP SAS Y RL: Certificados expedidos el 7 de enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A.				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 32 al 35			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 32 al 35			1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS Y RL: Certificados expedidos el 13 de enero de 2016. 2) AMERICANA CORP SAS Y RL: Certificados expedidos el 7 de enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A.				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A.				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A.				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A.				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A.				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A.				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. (Para el caso de extranjeros se valida una garantía bancaria otorgada por un Banco Extranjero que tenga corresponsal en Colombia)	CUMPLE	Folio 46			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza: 37-45-101020114 Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 47			El oferente aportó Recibo de Caja No. 180087066 de fecha 20/01/2016, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 46			18/01/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 46			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 46			Valor Asegurado: \$592,200,000.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 46			Vigente desde 25/01/2016 hasta 10/06/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) Nit: 830.054.539-0 La dirección es: Calle 31 No. 6- 87 piso 19 (Bogotá DC). El teléfono es: 4886000.	CUMPLE	Folio 46			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En caso de presentarse propuesta bajo figura asociativa, el nombre del Tomador/afianzado deberá ser el nombre de la figura consorcial como aparece en el documento de asociación y en la póliza se deberá informar el nombre y porcentaje de los integrantes de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 46			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 46			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	Folio 46			Se confirmó la póliza por medio de la página web http://www.segurosdeleestado.com/cmsestado/ConsultaPólizas/default.aspx
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 43 y 44		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A.			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 40 y 41		1) MANAGEMENT AND QUALITY SAS: El revisor fiscal, Mauricio Ramirez Medina, acredita bajo la gravedad de juramento manifiesta que la Compañía ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo. 2) AMERICANA CORP SAS : El revisor fiscal, Milton Miller Bultrago Rojas, acredita que AMERICANA CORP SAS se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pension y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, que corresponden a los últimos 6 meses.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A.			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre	N.A.			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	N.A.			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A.			
11. BENEFICIARIO REAL				
El proponente deberá presentar el formato de declaración juramentada de beneficiario real debidamente diligenciado y firmado (Formato No. 06 BENEFICIARIO REAL)	CUMPLE	Folio 55		
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A.			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A.			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 6 y 7		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 6		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 7		UT MYQ-AMERICANA: Representante Legal: German Jose Morante Garcia, CC. 92.519.695 Suplente RL: Javier Antonio Gutierrez Lopez, CC. 79.276.215
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A.			
e. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folio 7		
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 6		UT MYQ-AMERICANA: 1) Management and Quality SAS: 50% 2) AMERICANA CORP SAS: 50%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	Folios 9 al 22		
h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 6		Calle 98 No. 22-64 Of. 410, bogota DC.
i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folio 6		
j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.	CUMPLE	Folio 6		

Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 6 y 7			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2 y 4 Folios 32 al 35			
15. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	Folios 37 y 38			No se registra antecedentes.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
c. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas	NO	
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
l. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
m. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
n. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
o. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT.	NO	
p. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
q. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
t. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
u. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 UT MYQ-AMERICANA, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-006-2015

OBJETO:
"MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03
NOMBRE DEL PROPONENTE: LINKTIC S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: FERNAN OCAMPO GONZÁLEZ

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:
NO APLICA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	6			El proponente aportó certificado de matrícula de sociedad por acciones simplificada por medio del cual acredita el registro mercantil con el número 01515553 del 03/08/2005, renovada el 10/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	8 a 14			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	8			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14/01/2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 a 14			El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13	Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, "Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad", y que una vez revisado el certificado de existencia y representación legal no es posible verificar que el Representante Legal del proponente cuente con plenas facultades para llevar a cabo las actuaciones arriba descritas sin limitación por razón de la naturaleza ni de la cuantía, por cuanto se indica como facultad en dicho certificado la siguiente: "8. cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto", se le requiere a LINKTIC S.A.S. para que allegue los Estatutos que permitan acreditar dichas facultades o el documento idóneo que a los efectos corresponda.	SUBSANÓ	Facultades del Gerente: (...) 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. (...) 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que las impartan la asamblea general y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. El proponente allegó Acto No. 002 de 2016 de la Asamblea General de accionistas de LINKTIC SAS, en la cual se autoriza al representante legal de la sociedad para presentar propuesta dentro del presente proceso. Así mismo, faculta al representante en caso de ser seleccionado dentro del proceso, para suscribir el contrato hasta por el valor presupuestado por findeter.
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE				8. Cumplir las órdenes e instrucciones que las impartan la asamblea general y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8			Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8			Constituida mediante Escritura Pública No. 0002736 del 22/07/2005, inscrita el 03/08/2005.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9			La sociedad tiene una duración indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				No registra.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
En caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de figura asociativa (consorcio y/o Unión Temporal), cada uno de los constituyentes de la figura deberán presentar, acreditar y cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	15			Fernan Ocampo González, C.C. 16.073.175.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	16			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	16			Certificado expedido el 14/01/2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	17 y 18			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	17 y 18			Certificado expedido el 14/01/2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. (Para el caso de extranjeros se valida una garantía bancaria otorgada por un Banco Extranjero que tenga corresponsal en Colombia)	CUMPLE	26 a 31			Aseguradora: Seguros del Estado. Póliza: 21-45-101183214 Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	26			El oferente aportó Recibo de Caja No. 210267513 de fecha 15/01/2016, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	27			15/01/2016.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	27			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la presente convocatoria.	CUMPLE	27			Valor Asegurado: \$592.200.000,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	27			Vigente desde el 18/01/2016 hasta el 30/05/2016.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) Nit: 830.054.539-0 La dirección es: Calle 31 No. 6- 87 piso 19 (Bogotá DC). El teléfono es: 4886000.	CUMPLE	27			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En caso de presentarse propuesta bajo figura asociativa, el nombre del Tomador/afianzado deberá ser el nombre de la figura consorcial como aparece en el documento de asociación y en la póliza se deberá informar el nombre y porcentaje de los integrantes de la figura asociativa.	CUMPLE	27			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	27			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirma la póliza con el Asesor en el siguiente link: http://www.segurosdelestado.com/cmestado/ConsultaPóliza/default.aspx
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAF. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	21			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre	CUMPLE	20	Conforme a lo previsto en los Términos de Referencia, el proponente deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Así las cosas, y toda vez que la certificación allegada con la propuesta no refiere el cumplimiento de tales obligaciones por dicho periodo de tiempo, se requiere al oferente para que ajuste este aspecto.	SUBSANÓ	El proponente allega certificación del representante legal que acredita claramente el pago de los aportes de pensión, riesgos laborales, y de compensación familiar, durante los últimos 6 meses calendario a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado a cancelar SENA, ICBF, y seguridad social en salud por pagar impuesto sobre la renta para la equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la reforma tributaria.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	20			El certificado se encuentra firmado por el Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. BENEFICIARIO REAL					
El proponente deberá presentar el formato de declaración juramentada de beneficiario real debidamente diligenciado y firmado (Formato No. 06 BENEFICIARIO REAL)	CUMPLE	31			
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				
h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	NO APLICA				
j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.	NO APLICA				

Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	NO APLICA				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4 y 5			
15. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	19			El proponente aporta el certificado correspondiente con fecha de expedición del 14/01/2016.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
c. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.		
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.		
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.		
i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.		
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.		
l. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.		
m. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.		
n. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.		
o. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.		
p. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere.		
q. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.		
t. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		
u. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.		

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 LINKTIC S.A.S., se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURIDICAMENTE.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. Matrícula No. 01704762 del 18 de Mayo de 2007, renovada el 30 de Marzo de 2015. 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. Matrícula No. 00427196 del 17 de Octubre de 1990, renovada el 31 de Marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 12 al 25			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 13 de Enero de 2016. 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 4 de Enero de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. "Facultades para contratación de ventas con limite de cuantía hasta TRES MILLONES DE EUROS (\$3.000.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato. Estas facultades deberán ejercerse de manera conjunta ... por un mandatario del Grupo 1 junto con un mandatario del Grupo 2 (...) Celebrar ... todos los actos, negocios y contratos comprendidos dentro del objeto social, con cualquier entidad..." 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. "Usar la firma social y ejecutar y/o realizar y/o celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin limitación alguna."
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. Bogotá 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.: Establecimiento de la sucursal por Escritura Publica del 11 de Mayo de 2007, inscrita el 18 de Mayo de 2007. 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. Constituida mediante Escritura Publica del 8 de Octubre de 1990, inscrita el 17 de Octubre de 1990.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.: La sociedad tiene una duración hasta el 5 de Enero de 2109 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. La sociedad tiene una duración hasta el 17 de Octubre de 2100
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 12 al 25			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.: Revisor Fiscal: Pablo Torres Paéz 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. Revisor Fiscal: Joaquin Fernando Diaz Monroy
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
En caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de figura asociativa (consorcio y/o Unión Temporal), cada uno de los constituyentes de la figura deberán presentar, acreditar y cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.					
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA				

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 28 y 31	Se requiere al proponente INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, aporte copia de la cédula de ciudadanía del Sr. Jose Fernando Quintero Vargas, en su calidad de quinto mandatario general Grupo 2.	SUBSANÓ	1. INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.: Aleyda Rodriguez Guerrero C.C. No. 51.827.121 Jose Fernando Quintero Vargas: Pendiente 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S.: Jaime Andres Salazar Ramirez C.C. No. 1.094.902.830 El proponente allega copia de la cedula del sr. JOSE FERNANDO QUINTERO VARGAS, CC 79.689.381
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE				
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 39 a 42			1. INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.: Certificado expedido el 26 de Enero de 2016. 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S.: Certificado expedido el 22 de Enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 45 al 50			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 45 al 50			1. INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.: Certificado expedido el 26 de Enero de 2016. 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S.: Certificado expedido el 22 de Enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. (Para el caso de extranjeros se valida una garantía bancaria otorgada por un Banco Extranjero que tenga corresponsal en Colombia)	CUMPLE	Folios 69 al 75			Aseguradora: seguros del Estado S.A. Póliza: 21-45-101104134 Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folios 69 al 75			El oferente aportó Recibo de Caja No. 210268687 de fecha 29/01/2016, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folios 69 al 75			29/01/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 69 al 75			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 69 al 75			Valor Asegurado: \$592.200.000,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folios 69 al 75			Vigente desde 29/01/2016 hasta 05/06/2016

Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) Nit: 830.054.539-0 La dirección es: Calle 31 No. 6- 87 piso 19 (Bogotá DC). El teléfono es: 4886000.	CUMPLE	Folios 69 al 75			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de Identidad. En caso de presentarse propuesta bajo figura asociativa, el nombre del Tomador/afianzado deberá ser el nombre de la figura consorcial como aparece en el documento de asociación y en la póliza se deberá informar el nombre y porcentaje de los integrantes de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 69 al 75			UNIÓN TEMPORAL INDRÁ JAHV: 1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. (50%) 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. (50%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folios 69 al 75			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 02/02/2016. b. Teléfono o página web consultada: http://www.segurosdelestado.com/CMSEstado/ConsultaPoliza/default.aspx c. Hora de la consulta: 5:03 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	PENDIENTE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 64 y 66			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 34 y 36			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 34 y 36			El certificado se encuentra firmado por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. BENEFICIARIO REAL					
El proponente deberá presentar el formato de declaración juramentada de beneficiario real debidamente diligenciado y firmado (Formato No. 06 BENEFICIARIO REAL)	CUMPLE	Folio 80			
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 78			1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. Es una sociedad anonima abierta
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folios 82 al 87			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 82 al 87			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 82 al 87			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 82 al 87			RLP: Aleyda Rodríguez Guerrero RLS: Jose Fernando Quintero Vargas y Jaime Andres Salazar Ramirez
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 82 al 87			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 82 al 87			UNIÓN TEMPORAL INDRÁ JAHV: 1. INDRÁ SISTEMAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. (50%) 2. JAHV Mc GREGOR S.A.S. (50%)

g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	Folios 12 al 25			
h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 12 al 25			Calle 96 No. 13-11 Piso 5 - Bogotá D.C.
i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 12 al 25			
j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.	CUMPLE	Folios 12 al 25			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 8 y 9			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quiénes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 8 y 9			
15. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 03/02/2016. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
c. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas	NO	
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
l. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
m. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
n. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
o. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
p. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
q. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
t. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
u. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 4 UNIÓN TEMPORAL INDRA JAHV , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-006-2015

OBJETO:
"MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE

REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ORLANDO DUEÑAS MORA

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL:
CYMETRIA GROUP S.A.S. (40%)
INGENIAN SOFTWARE S.A.S. (30%)
PEOPLE CONTACT S.A.S. (30%)

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANÓ	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			CYMETRIA GROUP S.A.S.: Matricula No. 01613692 del 07 de julio de 2006, renovada el 25 de Marzo de 2015. INGENIAN SOFTWARE S.A.S.: Matricula No. 01359475 del 25 de Marzo de 2004, renovada el 04 de Febrero de 2015. PEOPLE CONTACT S.A.S.: Matricula No. 00123908 "Afiliado" del 29 de Junio de 2007, renovada el 27 de Marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			CYMETRIA GROUP S.A.S.: 06 de Enero de 2016 INGENIAN SOFTWARE S.A.S.: 02 de Diciembre de 2015 PEOPLE CONTACT S.A.S.: 15 de Enero de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			El Objeto social de cada una de las personas jurídicas se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43	Se requiere al Proponente para que allegue Autorización de la Junta Directiva del integrante de la Unión Temporal, PEOPLE CONTACT S.A.S. , para participar en la presente Convocatoria, y en caso de ser favorecidos con la misma, comprometer a la empresa en la celebración y demás actuaciones propias del Contrato. Lo anterior, toda vez que en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la propuesta, en lo que respecta a dicha empresa, se establece lo siguiente: "Funciones del Gerente: "[...] ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la aprobación de la Junta Directiva los negocios en que esta deba intervenir por disposición de los Estatutos o de la Ley, o aquellos que excedan de la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo cuando se trate de operaciones propias de la actividad de venta de servicios y compra de insumos materiales o intangibles, o de aquellos que se encuentren relacionados para desarrollar su objeto social, caso en el cual tendrá facultades de hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.(Negrilla por fuera del texto original).	SUBSANÓ	El proponente allegó extracto de Acta No. 89 del 27 de Enero de 2016, donde la Junta Directiva de la empresa PEOPLE CONTACT S.A.S., autorizó la conformación de una Unión Temporal que le permitiera participar en la presente Convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			CYMETRIA GROUP S.A.S.: Bogotá INGENIAN SOFTWARE S.A.S.: Bogotá PEOPLE CONTACT S.A.S.: Manizales
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			CYMETRIA GROUP S.A.S.: Constituida el 23 de Junio de 2006. INGENIAN SOFTWARE S.A.S.: 25 de Marzo de 2004 PEOPLE CONTACT S.A.S.: El 29 de Junio de 2007
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			CYMETRIA GROUP S.A.S.: Hasta el 31 de Diciembre de 2026 INGENIAN SOFTWARE S.A.S.: Indefinido PEOPLE CONTACT S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	11 a 16 - 18 a 29 y 31 a 43			CYMETRIA GROUP S.A.S.: Luz Marina Cruz Bernal INGENIAN SOFTWARE S.A.S.: Guillermo Suarez Chaparro PEOPLE CONTACT S.A.S.: Paula Tatiana Morales Castaño
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				

En caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de figura asociativa (consorcio y/o Unión Temporal), cada uno de los constituyentes de la figura deberán presentar, acreditar y cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA				
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	45 - 47 - 49		CYMETRIA GROUP S.A.S.: Oscar Orlando Dueñas Mora, identificado con C.C. No. 79.500.330 INGENIAN SOFTWARE S.A.S.: Diana Marcela Ubaque López, identificada con C.C. No. 35.354.976 PEOPLE CONTACT S.A.S.: Giovany Gomez Molina, identificado con C.C. No. 16.077.669
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	57 - 58 - 59 - 60		No se encuentran antecedentes ni reportes de tipo fiscal
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	57 a 60		Certificados expedidos los días 6 -22- 27 y 28 de Enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	62 a 67		No se encuentran antecedentes de tipo disciplinario
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	62 a 67		Certificados expedidos los días 6 - 22-27-29 de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. (Para el caso de extranjeros se valida una garantía bancaria otorgada por un Banco Extranjero que tenga corresponsal en Colombia)	CUMPLE	190 y 191		Aseguradora: SURAMERICANA Póliza No.: 1523737-8 Certificado o Documento: 11562543
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	192		El oferente aportó constancia de pago de fecha 28/01/2016, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	190		28/01/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	190 y 191		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la presente convocatoria.	CUMPLE	190 y 191		Valor Asegurado: \$592.200.000 pesos

Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	190 y 191			Vigente desde 29/01/2016 hasta 29/05/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) Nit: 830.054.539-0 La dirección es: Calle 31 No. 6- 87 piso 19 (Bogotá DC). El teléfono es: 4886000.	CUMPLE	190 y 191			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En caso de presentarse propuesta bajo figura asociativa, el nombre del Tomador/afianzado deberá ser el nombre de la figura consorcial como aparece en el documento de asociación y en la póliza se deberá informar el nombre y porcentaje de los integrantes de la figura asociativa.	CUMPLE	190 y 191			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: CYMETRIA GROUP S.A.S. (40%) INGENIAN SOFTWARE S.A.S. (30%) PEOPLE CONTACT S.A.S. (30%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	190 y 191			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	190 y 191			<u>Se confirmó la póliza con el Asesor Julieth Marin el día 02 de Febrero de 2016, a las 4:35 p.m.</u>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	72 -74 - 76			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	51 -53 - 55			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	51 -53 - 55			Los certificados se encuentran firmados por los respectivos revisores fiscales inscritos en los Certificados de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas que integran la Unión Temporal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. BENEFICIARIO REAL					
El proponente deberá presentar el formato de declaración juramentada de beneficiario real debidamente diligenciado y firmado (Formato No. 06 BENEFICIARIO REAL)	CUMPLE	79			
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	81 a 86			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	81 a 86			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	81 a 86			
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA	81 a 86			

e. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	81 a 86	Se requiere al proponente para que de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia, se modifique el documento de conformación de la Unión Temporal, incluyendo un acapite donde se señale que la responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal será solidaria e ilimitada por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	SUBSANÓ	El proponente allegó nuevamente documento de constitución de la Unión Temporal, donde en el Parágrafo 3 del documento corrige el anterior e incorpora según el requerimiento hecho, un enunciado en el cual se señala que la responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal será solidaria e ilimitada por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	81 a 86			Clausula Quinta. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: CYMETRIA GROUP S.A.S. (40%) INGENIAN SOFTWARE S.A.S. (30%) PEOPLE CONTACT S.A.S. (30%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	81 a 86			
h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	81 a 86			Calle 90 No. 15 - 17 Of. 304 Bogotá
i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	81 a 86			Clausula Décima cuarta
j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.	CUMPLE	81 a 86			clausula Décima Tercera
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	81 a 86			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quiénes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				
15. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	68 - 69 - 70			No se registran antecedentes de tipo penal.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
c. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas	NO	
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
l. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
m. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
n. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
o. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportado(s) en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
p. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
q. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
t. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
u. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del Proponente No. 5 UNIÓN TEMPORAL CYMETRIA-INGENIAN-PEOPLE, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE , por cuanto subsanó de conformidad con los requerimientos hechos en el documento de solicitud de subsanabilidad.



OBJETO:

"CONTRATACIÓN DE MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 00435 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDER Y EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA (MINTIC)"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 06

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO C.C. No. 79.806.305

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.(25%)

CATEDRA S.A.S (25%)

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN (50%)

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente.	CUMPLE	Folio 35 a 40			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: Matrícula No. 00569864 del 15 de Octubre de 1993, renovada el 31 de Marzo de 2015. CATEDRA S.A.S: Matrícula No. 02002786 del 24 de Junio de 2010, renovada en Abril de 2015. CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN : A folio 35 se allega certificación por medio de la cual se afirma que están exonerados por Registro Mercantil de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 del decreto 2150 de 1995, certifican su existencia por medio de Resolución No. 9132 del 21 de Octubre de 2010, del Ministerio de Educación Nacional.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 15 a 33			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 15 a 33			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A. : Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 13 de Enero de 2016. CATEDRA S.A.S : Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de Enero de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 15 a 33			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A. : El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. CATEDRA S.A.S :El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN : El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 15 a 33			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: <i>El gerente en ejercicio de sus funciones podrá celebrar todos los actos y contratos para el normal desarrollo de la sociedad, sin limite de cuantía.</i> CATEDRA S.A.S : <i>El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.</i> CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN: <i>Celebrar los contratos o convenios que requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las competencias que establezca la Sala General.</i>
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 15 a 33			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: Bogotá D.C. CATEDRA S.A.S : Bogotá D.C. CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN : Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 15 a 33			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: Constituida mediante Escritura No. 4.595 del 10 de Septiembre de 1993 ,inscrita el 15 de Octubre de 1993 bajo el No. 423974 del libro IX. CATEDRA S.A.S :Por documento privado de Accionista único de Junio de 2010, inscrito el 24 de Junio de 2010 bajo el número (no es legible) CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN : Constituida como persona jurídica de utilidad común, con personería jurídica reconocida
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 15 a 33			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: Duración hasta el 10 de septiembre de 2038. CATEDRA S.A.S : Duración Indefinida. CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN: Duración indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos señalados en la Ley y estatutos.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 15 a 33			SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: No registra CATEDRA S.A.S : Revisor Fiscal FOREO PEÑA MARÍA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN: No registra

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
En caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de figura asociativa (consorcio y/o Unión Temporal), cada uno de los constituyentes de la figura deberán presentar, acreditar y cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.	NO APLICA			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA				
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 42 a 45		SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: RPL: JESUS ANTONIO OSPINA MARTINEZ C.C. No. 93.359.857 CATEDRA S.A.S : RLP: HUGO ALIRIO LONDOÑO SALAZAR C.C. No. 19.317.819 CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN: RPL: LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ C.C. No. 52.249.987
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 47 a 53		
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 47 a 53		SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: Certificado expedido el 19 de enero de 2016. CATEDRA S.A.S : Certificado expedido el 14 de enero de 2016. CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN : Certificado expedido el 19 de enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 55 a 61		
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 55 a 61		SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: Certificado expedido el 13 de enero de 2016. CATEDRA S.A.S : Certificado expedido el 14 de enero de 2016. CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN : Certificado expedido el 13 de enero de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. (Para el caso de extranjeros se valida una garantía bancaria otorgada por un Banco Extranjero que tenga corresponsal en Colombia)	CUMPLE	Folio 79 a 84		Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Póliza: 21-45-101183879 Certificado: 0

Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 84		El oferente aportó Recibo de Caja No. 440042732 de fecha 28/01/2016, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 79		26/01/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 79		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 79		Valor Asegurado: \$592.200.000.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 79		Vigente desde 29/01/2016 hasta 29/06/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) Nit: 830.054.539-0 La dirección es: Calle 31 No. 6- 87 piso 19 (Bogotá DC). El teléfono es: 4886000.	CUMPLE	Folio 79		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En caso de presentarse propuesta bajo figura asociativa, el nombre del Tomador/afianzado deberá ser el nombre de la figura consorcial como aparece en el documento de asociación y en la póliza se deberá informar el nombre y porcentaje de los integrantes de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 79		UNIÓN TEMPORAL MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015: SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.(25%) CATEDRA S.A.S (25%) CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN (50%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.				<u>Se confirma la póliza en la página web de la aseguradora el día 04 de Febrero de 2016 a las 11:53 a.m.</u> http://www.seguroseleestado.com/cmsestado/ConsultaPóliza/default.aspx
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 72 a 77		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 68 a 70		
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 68 a 70		SYSTEMS FACTORY L.T.D.A.: El representante legal allega certificación del cumplimiento "con el Sistema de Salud y Seguridad Social con una anterioridad a 6 meses y Aportes parafiscales de acuerdo al Art. 50 Ley 789/2002, y en concordancia con el Art. 27 del DECRETO 2170 del 30 de Septiembre de 2002 que reglamentó la Ley 80 de 1993." CATEDRA S.A.S : El representante legal documento certificando "el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales, correspondiente a la nómina de los últimos 6 meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección." CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN : El revisor fiscal allega certificación afirmando que "al 30 de diciembre y por los últimos 6 meses, ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, ARP, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, SENA."
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
11. BENEFICIARIO REAL				
El proponente deberá presentar el formato de declaración juramentada de beneficiario real debidamente diligenciado y firmado (Formato No. 06 BENEFICIARIO REAL)	CUMPLE	Folio 91 -92		BENEFICIARIOS REALES : SYSTEMS FACTORY L.T.D.A. CATEDRA S.A.S CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE			

a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folio 7 a 9		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 7 a 9		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 8		RPL: DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO C.C. No. 79.806.305 RPL: YULY CONSTANZA BUSTOS CONTRERAS C.C. No. 1015396170
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
e. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folio 8		Clausula Cuarta: Los miembros del consorcio responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre (...)
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 8		SYSTEMS FACTORY L.T.D.A. (25%) CATEDRA S.A.S (25%) CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN (50%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	Folio 15 a 33		
h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 7		Clausula Segunda: Bogotá D.C.
i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folio 8		Clausula Quinta: (...) ejecución del contrato y tres (3) años más (...)
j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.	CUMPLE	Folio 8		Clausula Sexta: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio (...)
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	NO APLICA			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 3		
15. ANTECEDENTES JUDICIALES.				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	Folio 63 a 66		Verificados en la página web de la Policía el día 04/02/2016. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
c. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas	NO			
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
l. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
m. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
n. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO			
o. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO			
p. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO			
q. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO			
t. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO			
u. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO			

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6. UNIÓN TEMPORAL MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA 2015., se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 12/02/2016	Convocatoria: PAF-TIC-006-2015	Presupuesto: \$ 5,922,000,000	Municipio: Mentorías Empresariales	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL E-TRAINING - EVERIS	Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal		
Integrante 1: E-TRAINING S.A.S	Nit 1: 830147547-1	Part. (%) 1: 65.0%	Int 1: 	
Integrante 2: EVERIS COLOMBIA	Nit 2: 900128566-2	Part. (%) 2: 35.0%	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	E-TRAINING S.A.S	EVERIS COLOMBIA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	NO CUMPLE				Presentan Balance General y Estado de resultados a 31 de marzo de 2015 cumpliendo con la normativa de España.
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE	NO CUMPLE				Los Estados financieros presentados no incluyen la tasa de cambio con la cual fueron convertidos, por tanto no cumplen con el numeral a) del punto 5.3.2.1., del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA.
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE				Igualmente, el Balance General no incluye discrimina el Pasivo Total como se exige en el a) del punto 5.3.2.1., del CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, por lo que no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia. Adicionalmente, esta falta genera que el Índice de Líquidez y el de Endeudamiento no puedan ser calculados.
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	NO CUMPLE				Los Estados Financieros convertidos a Pesos colombianos no son legibles debido a que por el tamaño de la letra hay números que no se identifican claramente.
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE	NO CUMPLE				Los Estados Financieros convertidos a Pesos colombianos no son legibles debido a que por el tamaño de la letra hay números que no se identifican claramente.
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE	CUMPLE				Presenta la copia de la tarjeta Profesional del contador colombiano que firma los Estados Financieros.
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE	CUMPLE				Presenta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador colombiano que firma los Estados Financieros.

INDICADORES FINANCIEROS

	E-TRAINING S.A.S	EVERIS COLOMBIA	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	10,823,568,000	3,718,662,377,700				1,308,567,151,395.00
PASIVO TOTAL	7,206,403,000					4,684,161,950.00
ACTIVO CORRIENTE	8,426,908,000	895,332,818,900				318,843,976,815.00
PASIVO CORRIENTE	5,939,552,000	415,309,337,000				149,218,976,750.00

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
ÍNDICE LIQUIDEZ	2.14	>= 1,10	NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0.36%	<= 70.0%	NO CUMPLE

CUMPLE: NO CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
04/02/2016	PAF-TIC-006-2015	\$ 5.922.000.000	Mentorias Empresariales	2
Nombre Proponente:	Nit:	Tipo Proponente:		
UNION TEMPORAL MYQ - AMERICANA		Unión Temporal		
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S.	900150121-0	50,0%		
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
AMERICANA CORP SAS	830029017-2	50,0%		
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
				
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
				
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	
				

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S.	AMERICANA CORP SAS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE	CUMPLE				
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE	CUMPLE				
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE	CUMPLE				

INDICADORES FINANCIEROS

	MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S.	AMERICANA CORP SAS	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	2.353.996.056	1.958.483.447				2.156.239.751,50
PASIVO TOTAL	676.887.478	527.108.463				601.997.970,50
ACTIVO CORRIENTE	2.201.016.598	1.765.671.927				1.983.344.262,50
PASIVO CORRIENTE	601.709.705	73.380.641				337.545.173,00
		VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN		
INDICE LIQUIDEZ		5,88	>= 1,10	CUMPLE		
ENDEUDAMIENTO		27,92%	<= 70,0%	CUMPLE		

CUMPLE: CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <input type="text" value="05/02/2016"/>	Convocatoria: <input type="text" value="PAF-TIC-006-2015"/>	Presupuesto: <input type="text" value="\$ 5,922,000,000"/>	Municipio: <input type="text" value="Mentorías Empresariales"/>	No. Carpeta: <input type="text" value="3"/>
Nombre Proponente: <input type="text" value="LINKTIC S.A.S"/>	Nit: <input type="text" value="900037743-9"/>	Tipo Proponente: <input type="text" value="P. Jurídica"/>		
Integrante 1: <input type="text"/>	Nit 1: <input type="text"/>	Part. (%) 1: <input type="text"/>	Int 1: <input type="text"/>	
Integrante 2: <input type="text"/>	Nit 2: <input type="text"/>	Part. (%) 2: <input type="text"/>	Int 2: <input type="text"/>	
Integrante 3: <input type="text"/>	Nit 3: <input type="text"/>	Part. (%) 3: <input type="text"/>	Int 3: <input type="text"/>	
Integrante 4: <input type="text"/>	Nit 4: <input type="text"/>	Part. (%) 4: <input type="text"/>	Int 4: <input type="text"/>	
Integrante 5: <input type="text"/>	Nit 5: <input type="text"/>	Part. (%) 5: <input type="text"/>	Int 5: <input type="text"/>	

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	0	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE					
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE					
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE					
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE					
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE					
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE					

INDICADORES FINANCIEROS

	0	0	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	2,599,457					2,599,457.00
PASIVO TOTAL	1,296,637					1,296,637.00
ACTIVO CORRIENTE	1,148,373					1,148,373.00
PASIVO CORRIENTE	338,343					338,343.00

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	3.39	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	49.88%	<=70,0%	CUMPLE

CUMPLE:

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 04/02/2016 Convocatoria: PAF-TIC-006-2015

Nombre Proponente: UNION TEMPORAL INDRA JAHV

Integrante 1: INDRA SISTEMAS SA SUCURSAL COLOMBIA

Integrante 2: JAHV MCGREGOR S.A.S.

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 5.922.000.000

Nit:

Nit 1: 830096374-2

Nit 2: 800121665-9

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: Mentorías Empresariales

Tipo Proponente: Unión Temporal

Part. (%) 1: 50,0%

Part. (%) 2: 50,0%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 4

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INDRA SISTEMAS SA SUCURSAL COLOMBIA	JAHV MCGREGOR S.A.S.	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE	CUMPLE				
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE	CUMPLE				
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE	CUMPLE				

INDICADORES FINANCIEROS

	INDRA SISTEMAS SA SUCURSAL COLOMBIA	JAHV MCGREGOR S.A.S.	0	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	10.078.260.606	16.756.109.745				13.417.185.175,50
PASIVO TOTAL	6.471.567.197	8.344.637.863				7.408.102.530,00
ACTIVO CORRIENTE	6.586.741.727	9.904.622.221				8.245.681.974,00
PASIVO CORRIENTE	3.831.657.776	3.446.582.943				3.639.120.359,50

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	2,27	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	55,21%	<=70,0%	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 04/02/2016	Convocatoria: PAF-TIC-006-2015	Presupuesto: \$ 5.922.000.000	Municipio: Mentorías Empresariales	No. Carpeta: 5
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL CYMETRIA -INGENIAN - PEOPLE		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: CYMETRIA GROUP S.A.S.	Nit 1: 900093735-8	Part. (%) 1: 40,0%	Int 1: 	
Integrante 2: INGENIAN SOFTWARE S.A.S.	Nit 2: 830137868-6	Part. (%) 2: 30,0%	Int 2: 	
Integrante 3: PEOPLE CONTACT S.A.S.	Nit 3: 900159106-0	Part. (%) 3: 30,0%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CYMETRIA GROUP S.A.S.	INGENIAN SOFTWARE S.A.S.	PEOPLE CONTACT S.A.S.	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

INDICADORES FINANCIEROS

	CYMETRIA GROUP S.A.S.	INGENIAN SOFTWARE S.A.S.	PEOPLE CONTACT S.A.S.	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	1.054.810.353	2.135.638.013	55.639.325			1.079.307.342,71
PASIVO TOTAL	365.528.231	1.091.835.678	44.288.491			487.048.543,03
ACTIVO CORRIENTE	734.636.208	1.973.936.418	17.229.894			891.204.376,94
PASIVO CORRIENTE	296.674.206	591.835.678	11.973.074			299.812.307,93

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	2,97	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	45,13%	<=70,0%	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
12/02/2016	PAF-TIC-006-2015	\$ 5,922,000,000	Mentorías Empresariales	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
Nombre Proponente:	Nit:	Tipo Proponente:		
UNION TEMPORAL MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LINEA 2015	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; background-color: #f4a460;"></div>		
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
SYSTEMS FACTORY L.T.D.A	800210058-1	25.0%	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
CATEDRA S.A.S	900365424-0	25.0%	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN	860401734-9	50.0%	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>	

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SYSTEMS FACTORY L.T.D.A	CATEDRA S.A.S	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN	0	0	OBSERVACIONES
¿Presenta el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			CUN: Presenta estados financieros cumpliendo con los requerimientos establecidos en el término de referencia.
¿El Balance General está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El Balance General tiene debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			CATEDRA S.A.S: Presentan Balance General de acuerdo a los Términos de Referencia.
¿Presenta el Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2014?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El Estado de Resultados está correctamente firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Los Estados Financieros son legibles?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
Presenta Tarjeta Profesional del contador y/o Revisor Fiscal legible?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
Presenta Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal legible y vigente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

INDICADORES FINANCIEROS

	SYSTEMS FACTORY L.T.D.A	CATEDRA S.A.S	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN	0	0	TOTAL PONDERADO
ACTIVO TOTAL	308,478,696	1,702,485,528	124,218,498,000			308,478,696.00
PASIVO TOTAL	39,876,532	378,903,721	66,322,976,000			39,876,532.00
ACTIVO CORRIENTE	113,369,498	1,215,073,259	62,002,227,000			113,369,498.00
PASIVO CORRIENTE	39,876,532	378,903,721	20,529,147,000			39,876,532.00

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
INDICE LIQUIDEZ	2.84	>= 1,10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	12.93%	<=70,0%	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

UT CYMETRIA-INGENIAN SOFTWARE-PEOPLE CONTACT

Suspensiones

Núm	Requisito	Contrato No.	Faltas	Objeto	Valor	Adiciones	Entidad contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Duración (meses)	% de participación	CUMPLIR / NO CUMPLIR	Observaciones del evaluador	Evaluación de la submisión	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Declaro	Fecha	Declaro	Fecha		
	DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROMOTORE (HABILITANTE) Como requisito de CARÁCTER HABILITANTE el proponente deberá acreditar su experiencia específica, con la presentación de certificaciones y/o contratos debidamente presentados donde demuestren la experiencia en el marco de la prestación de servicios de asistencia y/o mantención y/o consultoría y/o entrenamiento en TODOS los temas (a literales a, b y c) que se mencionan a continuación. a) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles). La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.460.500.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación. Para acreditar la experiencia antes descrita del proponente, como requisito habilitante, éste deberá certificar mediante copia del contrato o certificaciones, con la presentación de mínimo un contrato y/o certificación y hasta seis (6) contratos y/o certificaciones. Lo anterior podrá ser cumplido mediante un contrato y/o certificación que cumpla con cada uno de los lineamientos mencionados y se tendrá en cuenta únicamente la ejecución que se haya realizado del contrato.	244-2011	155	"Servicios profesionales para realizar el análisis, diseño, desarrollo, integración, implementación, pruebas, capacitación y soporte técnico de nuevas funcionalidades que integre los diferentes sitios web y aplicaciones móviles y actualización de licencias que maneja la entidad durante 4 años"	913.927.117		Corporación de Fiestas Expositivas S.A. Usuario Operador de Zona Franca	29/11/2011	29/11/2015	48,70	100%	CUMPLIR	La experiencia certificada cumple con el requisito a) Diseño y Desarrollo de soluciones TIC (WEB y móviles)								
	b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o Formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas. Entin dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencia en actividades de capacitación presencial y/o virtuales. No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación de infraestructura o conectividad. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de CINCUENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.	0520 del 24 de diciembre de 2012	137-049	"CONTRATAR LOS DISEÑOS ADECUACIONES Y DESARROLLOS DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL APLICATIVO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE EMPLEO"	1.022.298.760	Doc (2) promeja en tiempo Una(1) adición en valor	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	16/01/2013	30/11/2014	22,77	33%	CUMPLIR	Se presenta certificación como parte de la LÍNEA TEMPORAL SO 2012 compuesto por SOFTWAREMANAGEMENT S.A., INFORMATICA Y TECNOLOGIA STEVANTO S.A. e INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Esta última, integrante del consorcio proponente, tuvo el 33% de participación en el proyecto. De acuerdo con las actividades del contrato, esta experiencia cumple con el requisito a) Diseño y desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles) y b) Acompañamiento en la implementación de Estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI.								
	b) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento en la implementación de estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o Formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI (entendida ésta como interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad) para entidades públicas. Entin dentro de esta categoría el desarrollo de proyectos TIC relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades públicas del orden nacional o territorial o experiencia en actividades de capacitación presencial y/o virtuales. No se tendrá en cuenta como experiencia aquella que únicamente se relacione con la instalación u operación de infraestructura o conectividad. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de CINCUENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.	0520 del 24 de diciembre de 2012	137-049	"CONTRATAR LOS DISEÑOS ADECUACIONES Y DESARROLLOS DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL APLICATIVO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE EMPLEO"	1.022.298.760	Doc (2) promeja en tiempo Una(1) adición en valor	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	16/01/2013	30/11/2014	22,77	33%	CUMPLIR	Se presenta certificación como parte de la LÍNEA TEMPORAL SO 2012 compuesto por SOFTWAREMANAGEMENT S.A., INFORMATICA Y TECNOLOGIA STEVANTO S.A. e INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Esta última, integrante del consorcio proponente, tuvo el 33% de participación en el proyecto. De acuerdo con las actividades del contrato, esta experiencia cumple con el requisito a) Diseño y desarrollo de soluciones TIC (WEB y Móviles) y b) Acompañamiento en la implementación de Estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI.								
5.4	c) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 01 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de CINCUENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.		150-512	"TI contable se obliga para con el Ministerio a prestar los servicios de la acción integral para la implementación del portal WEB dando cumplimiento a la estrategia del gobierno en línea V 1.1"	235.030.040	Tres (3) promeja en tiempo	Ministerio de Minas y Energía	13/08/2013	30/09/2014	13,77	50%	CUMPLIR	Se presenta certificación como parte del Consorcio SOFTWARE INGENIAN compuesto por SOFTWARE INTERNACIONAL DE COLOMBIA e INGENIAN SOFTWARE SAS. Esta última, integrante del consorcio proponente, tuvo el 50% de participación en el proyecto. De acuerdo con las actividades del contrato, esta experiencia CUMPLIR con la b) Acompañamiento en la implementación de Estrategias de Gobierno en línea y/o Datos Abiertos y/o Gobierno Digital y/o formación en Gobierno en Línea y/o Arquitectura TI.								
	d) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de CINCUENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.	5328-2012	156	"Contratar una empresa especializada en el entrenamiento técnico en desarrollo de aplicaciones web y móviles que brinde programas de entrenamiento virtual presencial y acompañamiento que permitan el desarrollo de habilidades técnicas para 10.000 emprendedores a nivel nacional"	1.259.586.000		CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION 008-2012 REPUBLICA COLOMBIANA BOGOTÁ COMO VICEPRES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONCIENCIA LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS	11/12/2012	06/06/2013	5,90	90%	CUMPLIR	La experiencia certificada cumple con el requisito c) Acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC								
	e) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de CINCUENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.	PARQUEOSFT 020714	157	"Servicios de capacitación virtual / presencial y certificación de 40 personas en desarrollo de aplicaciones nativas en iOS, 207 personas en desarrollo de aplicaciones nativas en Android, 76 personas en Adobe Photoshop"	531.200.000		Parque Tecnológico de Software Bogotá	02/07/2014	14/04/2015	9,53	100%	CUMPLIR	La experiencia certificada cumple con el requisito c) Acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC	OBSERVACION REALIZADA POR LÍNICITS: Las certificaciones aportadas se entienden específicas bajo la gravedad del asunto y son objeto del principio de la buena fe. Sin embargo, la entidad hizo uso de la potencial verificadora de los datos experienciales, mediante correo electrónico a los representantes legales, tanto de Parquesoft Bogotá como de NetnetIT. En el primer caso, se recibió respuesta del Sr. Christian David Fournier, quien mediante llamada telefónica y video a la oficina de FINEXTEL, corroboró su firma de la certificación allegada por el Proponente y garantizó copia de los contratos que sustentan el objeto de la experiencia certificada por Parquesoft Bogotá donde la entidad pudo constatar la veracidad de la información contenida en la certificación.							
	f) Mínimo un (1) contrato donde se demuestre experiencia en acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC. La duración de la experiencia individual o sumada deberá ser mínimo de 24 meses (2 años) contada a partir del 1 de enero de 2010. Por último el valor individual o sumado de los contratos y/o certificaciones aportadas deberá ascender como mínimo a la suma de CINCUENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$592.200.000) MONEDA CORRIENTE o su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Lo anterior corresponde al 10% del valor estimado para la presente contratación.	NETWORK 230514	158	"Servicios de capacitación virtual / presencial y certificación de 40 personas en desarrollo de aplicaciones nativas en iOS, 207 personas en desarrollo de aplicaciones nativas en Android, 76 personas en Adobe Photoshop"	184.800.000		Network IT CLUSTER TIC TRONCALDO DEL CAJÍ	13/05/2014	14/02/2015	8,00	100%	CUMPLIR	La experiencia certificada cumple con el requisito c) Acompañamiento de equipos para emprendimiento TIC	En el segundo caso, la certificación fue validada en su integridad por la Contadora de la firma, la Sra. Yohana Castañeda, mediante llamada telefónica (teléfono 3122497845) y remisión por correo electrónico (yocastaneda@netnetit.com) con la copia de la certificación aportada a la proponente, pudiéndose corroborar la información contenida en cada una de las firmas.							

5.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE ADJUNTA 3																	
GERENTE DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS			UNION TEMPORAL MIQ AMERICANA														
Requisito perfil	Requisito Experiencia	Profesional propuesto (Nombre y CC)	Título pregrado (Grado/Institución/FP)	Fecha pregrado	Título posgrado	Fecha posgrado	Acreditaciones	Fecha Acreditaciones	Experiencia general (años)	Experiencia específica	Fecha inicio	Fecha fin	Experiencia específica (años)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN DEL EVALUADOR	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN	
Pregrado Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Administrador de Empresas.	Experiencia específica Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software.	JUAN PABLO DAZA GARBEÑO CC 72.176.167	Ingeniero de sistemas y construcción Universidad de los Andes (FI.172) Tarjeta profesional No. 25208106644 CND (FI.175)	06/09/1997	Magister en Dirección de Empresas (FI.173)	28/06/2008	PMP No. 1374032 (FI.176)	30/11/2010	18,17	UNYSIS Coordinador (FI.178)	11/08/1997	02/05/2004	6,73	CUMPLE	El perfil evaluado cumple con los requisitos establecidos en los TdR, con un total de 18,17 años de experiencia general y 19,15 años de experiencia específica.	N/A	
			GASO. NET Director de Servicios (FI.179)	24/08/2004	20/02/2005	0,49											
			GASO. NET Director de Servicios (FI.180)	01/03/2005	05/11/2006	1,68											
NIPLANET Clean Energy Director de Proyecto (FI.181)	01/10/2006	22/09/2010	3,98														
Posgrado Gerencia de proyectos y/o Ingeniería de Sistemas y/o Administración, y/o Telecomunicaciones y/o MBA.										ALMARCHIVOS Industrial de papeles Ltda. Director de Proyecto (182)	28/04/2014	15/05/2015	1,05	CUMPLE			
										MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S Gerente de proyectos (FI.183)	03/11/2010	20/01/2016	5,22				
Acreditaciones Certificación vigente como Project Management Professional PMP del PMI. Esta certificación será opcional en el caso de que se acredite Maestría en Gerencia de Proyectos.																	
									18,17					19,15			
MENTOR LÍDER																	
Pregrado Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	Experiencia General Diez (10) años de experiencia profesional.	JOSE LUIS CAICEDO GONZÁLEZ CC98.995.709	Ingeniero de Sistemas Universidad Mariana (FI.188) Matrícula profesional No. 52255098386NRN	04/04/2003	Especialista en Ingeniería de Software Universidad Distrital Francisco José de Caldas (FI.189)	23/09/2011			12,59	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Ingeniero de Software (FI.196)	05/08/2004	30/08/2004	0,07	CUMPLE	El perfil evaluado cumple con los requisitos establecidos en los TdR, con un total de 12,59 años de experiencia general y 21,02 años de experiencia específica relacionada con el objeto de esta convocatoria.	N/A	
			UNIVERSIDAD DE NARIÑO Consultor de desarrollo (FI.197)	04/10/2004	10/12/2004	0,18											
			PARQUESOFT PASTO Emprendedor- desarrollador (FI.198)	01/06/2004	31/07/2005	1,16											
PROINSALUD Desarrollador de software (FI.199)	01/08/2005	31/12/2006	1,42														
CONSORCIO ASD- CHROMASOFT Analista desarrollador (FI.200)	13/02/2007	31/05/2007	0,29														
PARQUESOFT PASTO Arquitecto de software y tecnología (FI.201)	01/08/2007	31/05/2008	0,83														
PARQUESOFT PASTO Analista Desarrollador (FI.202)	01/06/2008	30/11/2008	0,50														
INFORMATICA SIGLO 21 Acoro y consultor de sistemas (FI.203)	16/12/2008	13/02/2009	0,16														
ASESOFTWARE S.A.S Analista de sistemas (FI.204)	13/04/2009	17/04/2011	2,01														
HILDEBRANDO COLOMBIA S.A.S Desarrollador de proyectos (FI.205)	23/05/2011	31/05/2012	1,02														
ITAC Diseñador de software (FI.206)	12/09/2012	07/03/2013	0,48														
TECNOCKDM Analista (FI.207)	08/03/2013	17/02/2015	1,95														
MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S Arquitecto	23/02/2015	29/01/2016	0,93														
									12,59					11,02			
RESUMEN																	

6.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABITANTE DEL PERSONAL CLAVE ADENDA 3																
GERENTE DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS																
Requisito perfil	Requisito Experiencia	Profesional propuesta (Nombre y CC)	Título posgrado (Grado / institución (TP))	Fecha posgrado	Título posgrado	Fecha posgrado	Acreditaciones	Fecha Acreditaciones	Experiencia general (años)	Experiencia específica	Fecha inicio	Fecha fin	Experiencia específica (años)	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN DEL EVALUADOR	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN
Posgrado Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Administrador de Empresas.	Experiencia específica Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software.	WILLIAN PALENCIA ROMERO CC 73.183.310	Ingeniero de sistemas Corporación Tecnológica de Bolívar (FI.106) Tarjeta profesional No. 132551437188.V (FI. 107)	02/08/2002	Especialista en Gerencia de Sistemas de Información Universidad del Norte (FI.108)	07/09/2007	PMP No. 1250965 (FI. 111)	20/04/2009	13,26	DCA TECHNOLOGY Diseñador de solución (FI. 114)	01/06/2012	30/06/2012	0,08	CUMPLE	El perfil evaluado cumple con los requisitos establecidos en los TOR, con un total de 13,26 años de experiencia general y 20,45 años de experiencia específica.	N/A
			ELIGIR SOLUCIONES Asesor (FI. 115)	01/11/2007	30/11/2007	0,08										
			ATARRAYA COMUNICACIONES Administrador del nodo de Internet (FI. 116)	15/06/2001	15/08/2001	0,17										
			COLOMBIATEL S.A Ingeniero de Operaciones (FI. 117)	12/03/2003	15/03/2005	2,01										
			CHILDREN INTERNATIONAL COL Jefe de sistemas (118)	09/03/2005	09/03/2006	1,00										
			CHILDREN INTERNATIONAL COL Jefe de sistemas (118)	20/02/2006	09/05/2010	4,22										
			CHILDREN INTERNATIONAL COL Jefe de sistemas (119)	01/12/2009	28/02/2010	0,24										
			CHILDREN INTERNATIONAL COL Jefe de sistemas (119)	01/01/2009	31/07/2010	1,98										
			CHILDREN INTERNATIONAL COL Lider de proyecto (120)	01/09/2007	29/02/2008	0,50										
			CHILDREN INTERNATIONAL COL Lider de proyecto (120)	01/12/2006	30/06/2007	0,58										
			PSL Gerente de proyectos (121)	01/05/2010	31/12/2012	2,67										
			PSL Gerente de proyectos (122)	01/05/2010	31/03/2012	1,90										
			PSL Lider Técnico (122)	01/05/2010	31/12/2011	1,67										
			PSL Lider Técnico (122)	01/08/2010	31/03/2011	0,66										
			PSL Lider Técnico (122)	01/11/2010	31/12/2011	1,16										
PSL Lider Técnico (122)	01/05/2011	31/01/2012	0,75													
PSL Lider Técnico (122)	01/05/2012	30/11/2012	0,58													
PSL Lider Técnico (123)	01/06/2012	31/12/2012	0,58													
PSL Gerente de proyectos (123)	01/01/2013	30/06/2013	0,49													
MENTOR LIDER										13,26	20,45					
Posgrado Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	Experiencia General Diez (10) años de experiencia profesional.		Ingeniero de Sistemas UNINCCA (FI. 126) Matrícula profesional No. 2525568582CND	01/08/1997	Magister en ciencias de la Información y las comunicaciones. Universidad Distrital. (FI. 129) Maestría en Administración de proyectos Universidad para la cooperación internacional (FI. 131) Especialista en Ingeniería de Software UNINCCA (FI. 127) Especialista en seguridad informática (FI. 128)	09/04/2011	PMP No. 1553148	10/11/2012	18,27	Ministerio de Educación Nacional Arquitecto de infraestructura y seguridad informática (FI. 138)	02/12/2011	31/12/2015	4,08	CUMPLE	El perfil evaluado cumple con los requisitos establecidos en los TOR de la presente convocatoria.	N/A
			INGENIAN SOFTWARE Gerente de proyectos (FI. 140)	21/11/2012	09/04/2015	2,38										
			INGENIAN SOFTWARE Gerente de proyectos (FI. 140)	01/09/2014	31/12/2014	0,33										
			INGENIAN SOFTWARE Gerente de proyectos (FI. 140)	26/12/2013	31/07/2014	0,59										
			INGENIAN SOFTWARE Gerente de proyectos (FI. 140)	20/05/2013	31/12/2013	0,62										
			INGENIAN SOFTWARE Director de interventoría (FI. 142)	01/04/2013	15/05/2013	0,12										
			INGENIAN SOFTWARE Director de interventoría (FI. 142)	02/01/2013	31/03/2013	0,24										
INGENIAN SOFTWARE Director de interventoría (FI. 142)	21/11/2012	31/12/2012	0,11													

				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Interventor (Fl. 143)	26/12/2011	07/02/2012	0.12
				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Interventor (Fl. 143)	01/03/2012	25/12/2012	0.82
				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Interventor (Fl. 144)	23/01/2013	30/08/2013	0.60
				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Interventor (Fl. 144)	23/01/2013	30/08/2013	0.60
				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Interventor (Fl. 145)	04/10/2013	28/06/2014	0.73
				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Coordinador informático (Fl. 145)	24/01/2014	18/01/2015	0.98
				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Interventor (Fl. 145)	12/08/2014	27/12/2014	0.38
				ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Asesor TIC (Fl. 148)	24/01/2014	22/06/2014	0.41
				GRANT THORNTON Gerente de proyecto (Fl.155)	01/10/2013	30/12/2013	0.25
				DANE Interventor (Fl.157)	27/08/2012	15/05/2013	0.72
				REDCOM LTDA. Asesor consultor (Fl. 159)	18/11/2008	15/01/2016	7.16
				DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Director operativo (Fl. 163)	22/05/2006	18/06/2008	2.08
				DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Director operativo (Fl. 163)	22/05/2006	18/06/2008	2.08
				EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA Profesional universitario (Fl. 165)	13/10/2005	19/05/2008	2.60
				MACROENLACE Asesor Interventor (Fl. 167)	18/11/2008	28/03/2011	2.36
				PROPANDINA Jefe de sistemas(Fl. 168)	01/08/2001	01/05/2005	3.75
				ACTIVOS TI Director de proyecto en seguridad (Fl. 170)	11/02/2013	30/09/2013	0.63
				ONTEL Profesional de apoyo TIC (Fl. 171)	27/01/2009	31/03/2009	0.17
				ONTEL Coordinador (Fl. 171)	01/02/2010	30/09/2012	2.66
				ONTEL Coordinador (Fl. 172)	01/02/2010	30/06/2010	0.41
				ONTEL Profesional de apoyo TIC (Fl. 175)	27/01/2009	31/03/2009	0.17
				SGS COLOMBIA S.A Jefe de sistemas (Fl. 177)	30/01/1998	03/05/2000	2.10
				CIDCA Vicedecano de sistemas	18/11/1997	01/04/1998	0.37

OSCAR ALFREDO FAJARDO ORTEGA
CC 97.470.859

CUMPLE

Experiencia Especifica

Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social
y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC bajo metodologías o estándares generalmente aceptados
y/o Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de Gobierno Digital y/o Datos Abiertos

Posgrado

Posgrado en gestión de proyectos TIC
y/o Arquitectura TI
y/o Arquitectura de Software
y/o Construcción de Software

